ORDEN de 21 de mayo de 2014 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el ejercicio 2014. (2014050112)

Orden de 21 de mayo de 2014 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el ejercicio 2014.

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER), para el periodo 2007-2013, continúa la labor en la política de desarrollo rural contenida en el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), estableciendo un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el FEADER, teniendo como misión contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, aplicable a partir del 1 de enero de 2014, establece las normas que van a regir la ayuda de la Unión Europea al desarrollo rural y deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, sin perjuicio de que se continúen aplicando los Reglamentos de ejecución de dicho Reglamento hasta que sean derogados por la Comisión.

Con ello se incentivan las inversiones que, bajo directrices estratégicas, contribuyan a alcanzar objetivos tales como aumento de la competitividad del sector agrario y forestal, mejora del medio ambiente y del entorno rural, y diversificación de la economía rural.

El Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2012 (DOE número 62, de 29 de marzo), determina la normativa que regula la concesión de estas ayudas, financiadas por las medidas 216 y 227.1 del eje 2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión C (2008) 3836, de 16 de julio de 2008. Además, las ayudas previstas para la medida 227.1 de "Ayudas a inversiones no productivas", son Ayudas de Estado compatibles con el mercado interior en virtud del artículo 107, apartado 3, letra c) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y se hallan acogidas a la Decisión C (2010) 8831, de 14 de diciembre de 2010, que aprueba la ayuda N 443/2010. Posteriormente, estas bases reguladoras han sido parcialmente modificadas por el Decreto 230/2012, de 23 de noviembre (DOE número 231, de 29 de noviembre) y el Decreto 55/2014, de 8 de abril (DOE número 72, de 14 de abril).

El apartado 1 del artículo 11 del Decreto 42/2012, estipula que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por el citado decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. En virtud de los expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional primera del Decreto 42/2012, y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria pública para la concesión, en el ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitats importantes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2012, de 23 de marzo, (DOE de 29 de marzo de 2012), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones públicas, modificado por el Decreto 230/2012, de 23 de noviembre (DOE n.º 231, de 29 de noviembre) y el Decreto 55/2014, de 8 de abril (DOE n.º 72, de 14 de abril).

   Con estas ayudas se pretende compatibilizar la conservación del medio natural con el adecuado desarrollo sostenible en estas zonas.

2. En la presente orden de convocatoria, se establecen dos líneas de ayudas:

   2.1. Ayudas para titulares de explotaciones agrarias (agrícola o ganadero).

   2.2. Ayudas para titulares de explotaciones forestales.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que sean titulares de una explotación agraria o forestal incluidas en espacios de la Red Natura de Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

   A los efectos de esta norma tendrán la consideración de "otros parajes de alto valor natural" el resto de terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y áreas de importancia para la conservación de las especies incluidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de una explotación agraria o forestal incluidas en espacios de la Red Natura de Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

   En este supuesto deberán hacerse constar, tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarios.

   En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el

plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. No hallarse incursos en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la convocatoria de la ayuda.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos cinco años por alguna infracción contra la fauna, la flora y las Áreas Protegidas.

4. Tener inscrito a su favor en el REXA (Registro de Explotaciones Agrarias) en el año 2014 la superficie (polígono y parcela de SIGPAC en todas las actuaciones y polígono, parcela y recinto SIGPAC en las actuaciones que conllevan cultivos y desbroces) o, al menos, acreditar que se ha solicitado la inscripción de la misma con anterioridad a la emisión de la resolución. No obstante, para proceder al pago de la subvención será requisito indispensable la inscripción en el REXA de la superficie en el año en que se procede a la justificación de la acción subvencionada (2014, en primera anualidad y 2015 en segunda anualidad). Los solicitantes deberán tener declarado, al menos, el suelo de la superficie para la que se solicitan las ayudas. Para las actuaciones relacionadas con Árboles Singulares, los solicitantes podrán tener declarado en la parcela de actuación exclusivamente el vuelo.

5. El solicitante deberá marcar en el apartado 3 "Datos de la finca" del formulario de solicitud de la ayuda, la casilla correspondiente al tipo de uso de la superficie (AG: Agrario o FO: Forestal), con el objeto de optar a una de las dos líneas de ayudas señaladas en el artículo 1.2. En el caso de solicitantes que sean titulares tanto de explotaciones agrarias como forestales, podrán optar a las dos líneas de ayudas.

6. En el supuesto de que el solicitante no sea el propietario del terreno, se deberá contar con el consentimiento expreso de éste para efectuar la actuación/es solicitada/s en la ubicación propuesta, aportando el anexo II de la presente convocatoria debidamente cumplimentado.

Artículo 4. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario para esta convocatoria no podrá exceder de 20.000 euros, que podrán ser repartidos entre las dos anualidades.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el importe máximo de las subvenciones concedidas por beneficiario en el total de convocatorias públicas periódicas reali-

zadas al amparo del Decreto 122/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2009 y al amparo del Decreto 42/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante y se convocan las mismas para el ejercicio 2012, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2007-2013, no podrá superar los 100.000 euros.

3. La cuantía individualizada se determinará, en todo caso, en función de las actividades y unidades subvencionables. Para cada actividad se establece, conforme lo estipulado en el Anexo I, Anexo III y Anexo IV de la presente convocatoria, un coste por unidad, limitando las unidades a solicitar, o un límite de presupuesto por actividad.

4. Las actividades previstas en la convocatoria 2014 podrán ser susceptibles de una planificación presupuestaria bienal.

   De esta forma, se podrá planificar en la anualidad 2014 y/o en la anualidad 2015, cuando sea solicitado por el interesado y así se determine en la propia acción. La planificación prevista variará en función de las acciones subvencionables, tal y como se establece en el artículo 5 y en el Anexo III y se señala en la solicitud (anexo I).

Artículo 5. Acciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención las siguientes actividades:

   1.1. Actuaciones de restauración y mantenimiento de zonas húmedas:

   — Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales. 1.ª anualidad

   — Nivelación láser para la restauración de humedales. 2ª anualidad

   — Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales. 1ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

   — Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de humedales de Extremadura. 1ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

   — Revegetación de orillas de humedales. 1.ª anualidad.

   — Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha. 1.ª anualidad.

   — Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha. 1.ª anualidad.

   1.2. Actuaciones de mejora de hábitats agrícola en cultivos de secano:

   — Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla) con aplicación de estercolado orgánico. 1.ª anualidad.

— Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla + fertilización fosfórica) con aplicación de estercolado orgánico. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Creación de islas o rodales de 200 m^2 de arbolado y/o arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral). 1ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón simple. 1.ª anualidad

— Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón doble. 1.ª anualidad

— Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos en parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual). 1ª anualidad

1.3. Mejora de pastizales:

— Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla + fertilización fosfórica). 1.ª anualidad

— Aporte de superfosfato (250 kg/ha). 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

1.4. Cultivos de regadío:

— Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla). 1.ª anualidad

— Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla). 1.ª anualidad

1.5. Restauración de graveras:

— Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves. 1.ª anualidad

— Obras de restauración y adecuación de graveras. 1.ª anualidad

1.6. Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales:

— Sustitución de tejas y colocación de nidales. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Adecuación de huecos en edificios. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Sustitución de vigas y cambio de tejas /m^2. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios o postes. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Construcción de palomar. 1.ª anualidad o 2.ª anualidad.

— Construcción de primillar. 1.ª anualidad o 2.ª anualidad.

1.7. Arreglo de acequias tradicionales:

— Obras de arreglo de acequias. 1.ª anualidad

1.8. Trabajos selvícolas:

— Realización de desbroces selectivos manuales. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Realización de desbroces selectivos mecanizados. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera. 1.ª anualidad.

— Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal. 1ª anualidad

1.9. Obras en Refugios de Murciélagos:

— Cerramiento perimetral con malla de simple torsión. 1.ª anualidad.

— Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas. 1.ª anualidad.

— Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros. Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos. 1.ª anualidad.

1.10. Mejora de las poblaciones de conejo (solo para zona con poblaciones mínimas viables):

— Construcción de vivares. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Repoblaciones de conejos en núcleos de cría. 1ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Núcleos de cría semiextensiva de para reforzamiento de poblaciones. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

1.11. Charcas y puntos de agua:

— Construcción de charca de capacidad de >100 m^3 y de superficie <2.500 m^2. 1.ª anualidad.

— Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

1.12. Cerramientos, pasos y pastores eléctricos:

— Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Instalación de cerramientos para la protección de especies. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Sustitución de los alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico). 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no in-

cluido el pastor eléctrico). 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico). 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Pastor eléctrico de batería o solar. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m). 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Instalación de cerramientos temporales para protección de nidos. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

1.13. Bancales y terrazas:

— Arreglo de terrazas existentes y creación de bancales. 1ª anualidad

1.14. Actuaciones en Tendidos Eléctricos:

— Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolisión. 1ª anualidad

1.15. Acciones de mejora y fomento de lindes, sotos o bosque galería:

— Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica). 1.ª anualidad.

1.16. Actuaciones en Árboles Singulares:

— Actuaciones de mantenimiento y conservación de Árboles Singulares. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en el entorno del Árbol Singular. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

— Obras de protección del Árbol Singular. 1.ª anualidad y/o 2.ª anualidad.

1.17. Recuperación de elementos históricos del paisaje:

— Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial. 1.ª anualidad.

2. Todas las actividades recogidas en este artículo, podrán ser subvencionadas tanto a titulares de explotaciones agrarias como a titulares de explotaciones forestales, a excepción de aquellas de carácter exclusivamente agrícola (actuaciones donde la acción o la ubica-

ción sean cultivos) en las que únicamente podrán resultar beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias.

3. Los límites máximos a aplicar no excederán de los costes y superficies máximas descritas en el anexo III de la presente convocatoria.

4. Las actuaciones subvencionables estarán supeditadas al régimen de actividades en Zonas integrantes de la Red Natura 2000, según lo estipulado en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre y la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La descripción técnica de las diferentes actividades especificadas en el apartado 1 del presente artículo se detalla en el anexo III de esta convocatoria y se publicará en la sección de ayudas de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente, en la dirección electrónica: http://extremambiente.gobex.es. (sección ayudas).

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Los importes máximos de las inversiones objeto de ayuda, excluido el IVA, sobre los que se aplican los límites de subvención se establecen en el anexo IV de esta convocatoria (coste máximo).

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, hayan sido realizados con anterioridad a la finalización del periodo previsto en el artículo 19 del Decreto 42/2012.

4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La solicitud de ayuda se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura http://agralia.juntaex.es a través de la iniciativa ARADO, conforme al modelo del anexo I de la presente orden.

   Los formularios a cumplimentar estarán a disposición de los interesados en la misma dirección de Internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados.

   Los solicitantes utilizarán las claves personales que le han sido suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente a través de las Oficinas

Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agencias auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que la soliciten de nuevo.

Una vez cumplimentada la solicitud de ayudas por el solicitante o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Para la presente convocatoria solo se podrá formular una solicitud por cada interesado, no pudiendo éste solicitar ayudas para más de una finca.

   A efectos de las bases reguladoras de estas ayudas se entenderá como finca la agrupación de parcelas inscritas bajo una misma titularidad en el REXA. Dicha agrupación debe quedar acreditada en la solicitud (Anexo I, apartado 3).

   Ante la presentación de varias solicitudes por un mismo solicitante, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

   La notificación de la subsanación de documentación a la que se refiere este apartado, se realizará mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el que se indicará la relación de interesados afectados, con alusión al NIF, número de expediente, resumen de las incidencias encontradas y el lugar donde podrán conocer el detalle completo del contenido del acto.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Cuando el importe máximo total solicitado exceda la cuantía máxima subvencionable en esta convocatoria, se le notificará al interesado para que en el plazo de diez días hábiles presente solicitud adecuada al importe máximo subvencionable. Si transcurrido el plazo no se presenta por parte del interesado la adecuación de la solicitud al importe máximo subvencionable, el órgano gestor elegirá como subvencionables las actuaciones de mayor

importe que el interesado haya expresado en su solicitud, hasta alcanzar la cuantía máxima subvencionable.

Artículo 8. Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación:

a) Cuando el solicitante sea una persona física:

a.1) Que actúe en su propio nombre:

— Fotocopia compulsada de su DNI, o bien la autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad del interesado, en el modelo del Anexo I, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

a.2) Que actúe a través de un representante:

— Sendas fotocopias del DNI del representante y del representado, o las autorizaciones a las que se alude en el apartado a.1).

— Acreditación de la representación, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Cuando el solicitante sea una persona jurídica distinta de un Ayuntamiento:

— Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la constitución de la entidad. En el caso de tratarse de una asociación: certificado de figurar inscrita con antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Asociaciones del órgano competente, o bien, la autorización para la comprobación de oficio siempre y cuando el ámbito de su registro pertenezca a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.

— Fotocopia compulsada del NIF de la persona jurídica.

— Fotocopia del DNI del representante, o bien de la autorización a la que se alude en el apartado a.1).

c) Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento:

— Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.

d) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, deberán aportar, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarios. En estos casos deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

e) Cuestionario formalizado del Anexo I donde se indiquen las actividades que se pretenden realizar, indicándose el tipo de explotación, agrario o forestal, dónde se desarrollarán y el presupuesto de las mismas, así como la ubicación según término municipal, polígono, parcela y recinto en la terminología empleada por SIGPAC. Este cuestionario se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura http://agralia.juntaex.es a través de la iniciativa ARADO.

f) Planos de localización:

— Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala recomendable de al menos 1:50000.

— Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000

g) Croquis detallado que facilite el acceso a la finca y la perfecta localización de la superficie de trabajo. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC.

h) Declaración responsable, según el modelo del Anexo V de esta convocatoria, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de que no se haya autorizado a la administración a recabar este dato.

j) En el caso que el solicitante no sea el propietario de los terrenos, escrito de conformidad del propietario para la realización de las acciones de acuerdo con la ayuda solicitada adjuntando el Anexo II de la presente orden debidamente cumplimentado.

k) En su caso, acuerdo de colaboración para el desarrollo sostenible suscrito entre el solicitante y la Dirección General de Medio Ambiente, junto al Plan de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat y/o Plan de Gestión para Árboles Singulares declarados, debidamente aprobado. Para aquellos proyectos y acuerdos cuya gestión le corresponde al Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura, esta comprobación se realizará de oficio, cuando el solicitante lo autorice en la solicitud.

Los planes de gestión no aprobados con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, tendrán el mismo plazo de presentación que las solicitudes.

Si el Plan de Gestión presenta defectos o resulta incompleto, se requerirá al interesado que, en un plazo improrrogable de 10 días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por denegada la aprobación de dicho Plan de Gestión.

l) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

m) En su caso, certificado u otra documentación que acredite que el solicitante ha colaborado en el desarrollo de actuaciones con cargo a los Proyectos LIFE Naturaleza o convenio o acuerdo de colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente para la conservación de los valores naturales presentes en la finca referenciada. Para aquellos proyectos y acuerdos cuya gestión le corresponde al Servicio competente en materia de Áreas Protegidas de Extremadura, esta comprobación se realizará de oficio.

Artículo 9. Acuerdos de colaboración.

Los contenidos mínimos, definición, procedimiento de aprobación de los planes de gestión y el procedimiento de suscripción del Acuerdo de Colaboración quedan establecidos en el artículo 13 del Decreto 42/2012.

En el Anexo VII apartado A, de esta convocatoria se recoge el contenido básico de los "Planes de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat" y en el Anexo VII apartado B, de esta convocatoria se recoge el contenido básico de los "Planes de Gestión para Árboles Singulares declarados".

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su composición y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

   — El Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que actuará como Presidente.

   — El Director de Programas de Conservación.

   — El Director de Programas de Áreas Protegidas.

   — El Director de Programas de Especies Protegidas.

   — Un vocal designado por el Director General de Medio Ambiente de entre el personal de su Dirección, que actuará como Secretario.

   Los nombramientos serán publicados en la web http://extremambiente.gobex.es (sección ayudas).

   La Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración y ponderación para la concesión son los establecidos en el Anexo VI del Decreto 42/2012.

2. Para la presente orden de convocatoria, las especies a valorar de los apartados B.1. y B.2. del anexo VI del decreto citado son:

   a) Especies de fauna: lince ibérico, águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre leonado, buitre negro, alimoche, elanio común, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, cernícalo primilla, halcón peregrino, cigüeña negra, avutarda, sisón, canastera; espátula (colonias de cría), avión zapador (colonias de cría), abejaruco (colonias de cría), milano real (dormideros), milano negro (dormideros); ganga (bebederos) y ortega (bebederos), así como los refugios de quirópteros, odonatos que cuenten con planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Manejo (Macromia splendens, Oxygastra curtisii, Gomphus graslinii, Coenagrion mercuriale).

   b) Especies de flora: las especies de flora incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) en las categoría de "Peligro de Extinción" y así como las relacionadas a continuación: Juniperus oxicedrus subsp. badia, Juniperus communis L., Quercus lusitanica Lam., Iris lusitanica Ker-Gawler, Prunus lusitanica, Lavatera triloba L, Ilex aquifolium L., Betula pubescens Ehrh, Astragalus gineslopezii y Árboles Singulares (declarados mediante Decreto aprobado por Consejo de Gobierno sobre declaración de Árbol singular en virtud del art. 25 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre).

   c) Hábitats: turberas y trampales, estepas salinas, lagunas temporales mediterráneas, brezales húmedos atlánticos meridionales de Erica tetralix, zonas subestépicas de gramíneas y anuales y bosques aluviales residuales.

3. Las especies prioritarias destacadas son las siguientes:

— Águila imperial ibérica

— Águila perdicera

— Cigüeña negra

— Milano real (dormideros y reproducción)

Artículo 12. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución de concesión provisional, debidamente motivada, que se publicará mediante Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Los solicitantes podrán reclamar respecto al resultado de la valoración efectuada durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se publiquen las propuestas de resolución a la que alude el párrafo anterior.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por parte del Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Artículo 13. Resolución.

1. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.

2. La concesión de las subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. En la resolución se hará constar:

   a) Nombre del beneficiario, NIF y actividad objeto de subvención.

   b) Cuantía de la subvención que se concede.

   c) Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.

   d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida. En el caso de las subvenciones bienales se determinará la anualidad o anualidades donde se desarrollará cada actividad subvencionada.

   e) Dentro del plazo establecido en el artículo 19 del Decreto 42/2012, se podrán establecer los periodos más adecuados para la ejecución de los trabajos subvencionados.

   f) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.

g) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del Decreto 50/2001, en el Reglamento de la Comisión (CE) número 1698/2005 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

— La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y eje correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al FEADER.

— La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

— Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

h) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros (o fotocopia si ya la tuviera) para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.

4. Adjunto a cada resolución se aportará condicionado técnico de cada una de las actuaciones concedidas donde se hará constar la descripción de las actuaciones concedidas, ubicación, medidas adicionales y plazo de comunicación de inicio de los trabajos.

5. Si con carácter excepcional, el beneficiario se viera obligado a cambiar la ubicación de las actuaciones concedidas, se formulará petición por escrito al servicio gestor de las ayudas, donde se expondrán los motivos del cambio solicitado, entendiendo que, en todo caso, supondrá una mejora para las especies y habitas presentes en el espacio.

   En ningún caso el cambio de ubicación modificará el importe subvencionado y la actuación concedida.

   El plazo establecido para solicitar cambio de ubicación se estipula desde el momento de recepción de la resolución hasta dos semanas antes de la comunicación de inicio de los trabajos.

6. La notificación de la resolución por la que se otorga la ayuda se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.

   En el caso de que la resolución fuese desestimatoria de la concesión de la ayuda, la notificación se realizará mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el que se indicará la relación de interesados afectados, con alusión al NIF, número de expediente y el lugar donde podrán conocer el detalle completo del contenido del acto.

7. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Si notificada la resolución el beneficiario decidiese renunciar total o parcialmente a la subvención deberá notificarlo por escrito, exponiendo las causas de su renuncia, en cualquier momento anterior a la fecha establecida para la finalización de los trabajos.

Artículo 14. Publicidad de la concesión.

1. Se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas, por parte del organismo otorgante de dicha subvención en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y las menciones de publicidad pertinentes.

   Concedida una subvención, si finalmente es aceptada total o parcialmente, los datos de la solicitud de ayuda presentada por parte de los beneficiarios aparecerán en la lista pública prevista en el punto 2.1, del Anexo VI, del Reglamento (CE) 1974/2006.

2. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013 de 21 de Mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 15. Plazo y forma de justificación.

1. Para la justificación de las ayudas, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez notificada la resolución por la que se le conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. Para aquellas subvenciones aprobadas en anualidad 2014, el plazo finalizará el 31 de octubre de 2014. En el caso de las acciones aprobadas en la anualidad 2015, el beneficiario deberá ejecutar y justificar las actuaciones programadas en dicha anualidad, en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2015.

   El beneficiario está obligado a notificar el inicio de los trabajos en cada acción subvencionada aportando escrito según el modelo recogido en el anexo VIII de esta convocatoria. Para lograr la agilidad del procedimiento se notificará al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas mediante correo electrónico (ayudas.ads@gobex.es) o fax, sin perjuicio del envío del Anexo VIII por cualquiera de los medios y en los lugares permitidos por el artículo 7 del Decreto 257/2009. En el Anexo III de condiciones técnicas de las actuaciones figura el método de notificación para cada una de las actuaciones. El plazo de notificación máximo se establece en siete días naturales antes del inicio de los trabajos.

   Una vez notificado el inicio de los trabajos, el servicio gestor comprobará en campo las actuaciones iniciadas, generando un informe técnico donde se establecerá la adecuación de los trabajos a las unidades y criterios de concesión. Se realizará la comprobación de la totalidad de los trabajos, sin perjuicio de los controles sobre el terreno que se pudieran realizar de acuerdo con el Programa de Control establecido anualmente.

Para justificar la ayuda concedida en cada anualidad, el beneficiario deberá presentar una vez finalizados los trabajos y en el plazo establecido en la resolución de concesión, la siguiente documentación:

a) Escrito de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas que contenga como mínimo la declaración expresa del beneficiario de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas indicando el importe concedido, medida de financiación, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de acreditación bancaria que corresponde. En el Anexo IX de esta convocatoria se recoge un modelo orientativo.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La factura o facturas justificativas serán original o copia compulsada y deberán estar a nombre del beneficiario y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados y con el IVA desglosado.

c) En los casos en que se incluya gastos de personal, deberá presentarse copia compulsada de los siguientes documentos:

   — Contrato visado por la oficina de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un Anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación de la oficina de empleo que corresponda.

   — Nómina o nóminas firmadas

   — Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado

d) Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias compulsadas) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:

   — El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante

   — La entidad o persona que emita la factura deberá figurar como beneficiario

   — El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona

   — La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el periodo de ejecución y justificación

   — Los tickets de compras abonadas con tarjetas no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A ese respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

e) En el caso que el beneficiario no sea una Corporación Local, certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que el

peticionario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.

f) En el caso que el beneficiario no sea una Corporación Local, Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el peticionario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

g) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Hacienda Autonómica que acredite que el peticionario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.

Los certificados que se especifican en los apartados, e), f), g) de este artículo, podrán ser solicitados de oficio previa autorización del interesado a la Dirección General de Medio Ambiente, señalando la casilla correspondiente en la solicitud (Anexo I).

h) En el caso que el beneficiario sea una Corporación Local, deberán presentar la siguiente documentación:

1º) Memoria justificativa, incluyendo:

— Descripción de las actividades concedidas con cargo a la ayuda

— Los documentos justificativos del gasto

— Los documentos justificativos de los pagos

— En los casos en los que se haya contratado personal, se deberán acreditar los procesos de selección realizados. En las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo así como en el acta de selección, se deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).

— Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

— Certificación emitida por el interventor de la entidad, u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago.

2º) Una copia escaneada de todos los documentos anteriores en formato CD/DVD, acompañado de un certificado emitido por el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad de la entidad en el que se valide el su contenido.

3. Se procederá a efectuar el pago de la inversión ejecutada una vez comprobados el porcentaje de ejecución y la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la subvención otorgada.

Artículo 16. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo establecido.

b) Adoptar todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la Resolución de concesión.

c) No variar, salvo autorización expresa, la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en la solicitud y que se aprueben en la resolución de concesión, con las excepciones contempladas en el artículo 17.5 del Decreto 42/2012.

d) Disponer de licencia y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.

e) Justificar la inversión efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, en las acciones en que sean de aplicación.

h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, conforme se establece en el Anexo X de esta convocatoria. Facilitar, en plazo y forma al Órgano Gestor, toda la información que les solicite,

en aplicación del Reglamento (CE) N.º 1974/2006, en cuyo Anexo VI, recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad, así como en cumplimento del Plan de Comunicación.

i) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con anterioridad al pago, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, para aquellos casos en los que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la presente orden de convocatoria.

j) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

k) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacional o comunitario pudieran requerirlos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

m) En los casos de solicitantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado no podrán disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

n) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

o) Comunicar al Servicio gestor el inicio de las actuaciones subvencionadas tal y como se recoge en el apartado 2 del artículo 19 del Decreto 42/2012, empleando el Anexo VIII.

p) Comunicar al Servicio gestor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

q) Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

Artículo 17. Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

1. Con carácter excepcional y de forma motivada, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación hasta el 31 de octubre de 2014, para aquellas actuaciones aprobadas en la anualidad 2014, y hasta el 30 de abril de 2015 para las actuaciones aprobadas en la anualidad 2015, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La concesión de la prórroga quedará supeditada entre otros extremos a la existencia de disponibilidades presupuestarias en el ejercicio correspondiente a la referida prórroga.

2. Excepcionalmente, la Administración podrá, de oficio, con carácter general y para determinadas actuaciones, prorrogar la fecha límite de finalización de los trabajos hasta el 15 de noviembre de 2014, para aquellas actuaciones en las que se aprueba su ejecución en la anualidad 2014 y el 11 de mayo de 2015, para las actuaciones cuya ejecución se aprueba en la anualidad 2015, notificándolo a los beneficiarios en ambos casos.

3. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación en ningún caso originará incremento en la subvención inicialmente concedida.

Artículo 18. Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se hace constar la incompatibilidad con las siguientes ayudas:

a) Serán incompatibles las superficies acogidas a ayudas a proteaginosas con la superficie donde se realice "siembra no productiva de leguminosas".

b) Serán incompatibles las superficies acogidas a ayudas a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de aves esteparias con la superficie donde se realice "siembra no productiva de cereales"

c) Se deberá renunciar a la indemnización por daños de especies silvestres en las mismas superficies donde se concedan "siembra de leguminosas"y "siembra de cereal".

Artículo 19. Incumplimientos.

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. Si, atendiendo a cada una de las actuaciones subvencionadas, el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 100 %, se procederá de la siguiente forma:

   a) Cuando el porcentaje de ejecución de una actuación sea inferior a 100 % y superior al 50%, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez

comprobada la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la actuación otorgada, sin perjuicio de la adopción de la reducciones correspondientes establecidas en los artículos 23 y 24 del Decreto 42/2012 para el total de la subvención.

b) Cuando el porcentaje de ejecución de la actuación subvencionada sea inferior al 50% se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.

2. Si, atendiendo al total de la subvención, el grado de ejecución de la totalidad de las actuaciones correctamente realizadas fuese inferior al 100 %, se procederá a realizar reducciones sobre el pago de la subvención, según el siguiente baremo:

a) ejecución correcta inferior al 50 %: se aplicará una penalización del 15 %

b) ejecución correcta entre el 50 % y menos del 80%: se aplicará una penalización del 5 %

c) ejecución correcta entre el 80 % y menos del 100 %: no se procederá a efectuar reducciones adicionales

3. Los incumplimientos recogidos en los apartados 1 y 2 de este artículo no son excluyentes entre sí.

4. Cuando el beneficiario incumpla su obligación de comunicar el inicio de las actuaciones, tal y como se establece en los condicionados técnicos, se penalizará con una reducción del 5% sobre el pago de la actuación de la cual no se ha informado su inicio, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención, según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 42/2012.

5. Cuando el beneficiario incumpla su obligación de notificar la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, se penalizará con una reducción del 10 % sobre la cuantía total de la ayuda, sin perjuicio, en su caso, de la reducción correspondiente al pago de la subvención, según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 42/2012.

6. Si el importe establecido en la solicitud de pago supera en más de un 3% el importe acreditado que resulte tras la comprobación a la que se refiere el artículo 19.3 del Decreto 42/2012, se penalizará al beneficiario con una reducción del importe acreditado en una cuantía igual a la diferencia entre el importe solicitado y el acreditado.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario acredita, mediante escrito motivado, que no es responsable de la diferencia de cuantía de ambos importes, según estipula el artículo 30, apartado 1 del Reglamento 65/2011 de la comisión de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Artículo 21. Causas de reintegro de la subvención

En el supuesto de apreciarse una causa de reintegro de las enumeradas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano que concedió la ayuda, previa ponderación de las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá declarar, mediante la correspondiente Resolución, la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar en todo o en parte la subvención percibida.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, tras emitirse un informe desfavorable sobre las actuaciones subvencionadas por las siguientes causas:

- Incumplimiento del condicionado técnico
- Error de la Administración
- Incumplimiento de la resolución no detectado anteriormente por error de la Administración

Artículo 22. Financiación

1. La financiación por un importe de 4.237.463,40 euros se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones para cada línea de ayudas:

1.1. Ayudas para titulares de explotaciones agrarias (agrícola o ganadero) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.770.00, proyecto de gasto 2008.15.005.0062.00 "Gestión sostenible de espacios naturales y especies protegidas" del Superproyecto 2008.15.05.9032.00 y distribuido en las siguientes anualidades:

— Anualidad 2014: 1.700.430,00 euros

— Anualidad 2015: 917.500,00 euros

Con cargo a la aplicación presupuestaria: 12.05.354A.760.00, proyecto de gasto 2008.15.005.0062.00 "Gestión sostenible de espacios naturales y especies protegidas" del Superproyecto 2008.15.05.9032.00 y distribuido en las siguientes anualidades:

— Anualidad 2014: 109.117,00 euros

— Anualidad 2015: 62.500,00 euros

Estos proyectos de gasto está cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural", medida 216 "Ayudas a las inversiones no productivas", en un 80,00 %.

1.2. Ayudas para titulares de explotaciones forestales con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.770.00, proyecto de gasto 2008.15.005.0004.00 "Conservación y Desarrollo Natura 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas" del Superproyecto 2008.15.05.9050.00 y distribuido en las siguientes anualidades:

— Anualidad 2014: 957.916,40 euros

— Anualidad 2015: 490.000,00 euros

Este proyecto de gasto esta cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno rural", medida 227.1 "Ayudas a las inversiones no productivas", en un 80,00 %.

2. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, las cantidades citadas en el apartado anterior podrían verse incrementadas, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de crédito declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.

3. Todas las actividades podrán ser subvencionadas tanto a titulares de explotaciones agrarias como a titulares de explotaciones forestales, a excepción de aquellas de carácter exclusivamente agrícola (actuaciones donde la acción o la ubicación sean cultivos) en las que únicamente podrán resultar beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias.

Disposición adicional única. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro que se estime conveniente.

Mérida, a 21 de mayo de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

SOLICITUD

AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS OEN HÁBITAT IMPORTANTE

Nº DE EXPEDIENTE:	

Registro de Entrada

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre:			**N.I.F:**
Domicilio :			
Población:	**C.P.**	**Provincia:**	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre:			**N.I.F:**
DATOS DE NOTIFICACIÓN			
Domicilio:			
Población:	**C.P.**	**Provincia:**	
Teléfono:	**Móvil:**	**Correo electrónico:**	

3. DATOS DE LA FINCA

Nombre de la finca:

Superficie:

Polígonos y parcelas que integran la finca y aprovechamiento que consta en el REXA (AG: agrario; FO: forestal, marcar con una "X")

Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcelas	Recinto	AG	FO	Propietario

4. CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

Pendiente media: % Altitud máxima y mínima: mnsm mnsm		Afloramientos rocosos: ❑ Si ❑ No
Cursos de agua existentes:		
Aprovechamientos de la finca (cultivos, ganado y otros aprovechamientos) Cultivos (superficie)		
Cereal de secano	Con arbolado: ha Sin arbolado: ha	
Cultivos de regadío (maíz, arroz, hortalizas, frutales)	Especie: ha	
Leguminosas (guisantes, habines, garbanzos)	Especie: ha	
Otros:	Especie: ha Especie: ha	
Descripción del manejo agrícola (tipo de labor: año y vez, al tercio, etc..; usos de fertilizantes y fitosanitarios, etc.)		

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

Ganado (número de cabezas)			
Ovejas:	Vacas:		
Cerdos:	Cabras, otros:		
Descripción del manejo ganadero de la finca agraria (entradas o salidas, cercas de reserva, instalaciones de cría intensiva, etc.)			
Otros aprovechamientos (superficie)			
Pastizales naturales:	ha	Dehesas:	ha
Matorrales:	ha	Bosque:	ha
Repoblaciones forestales:	ha	Otros:	ha
Observaciones:			

5. VALORES NATURALES

Superficie de la finca incluida en Áreas Protegidas (Espacios Naturales Protegidos, zonas de Red Natura 2000, otras figuras de protección)

Espacio Natural Protegido (Parque Natural, Reserva Natural, Zona de Interés Regional, Árbol Singular, Monumento Natural, etc..)	Superficie y % de la finca
Lugar de Red Natura 2000 (LIC o ZEPA)	Superficie y % de la finca
Otras figuras de protección (Parque Nacional, Zona Ramsar, Áreas privadas de interés ecológico, etc.)	Superficie y % de la finca

Especies de fauna protegida presentes en la finca, incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), Anexo I de la Directiva 2009/147/CE o Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Especie	Población estimada (individuos, parejas)	Presencia (nidificante, invernante, zona de alimentación, zona de descanso, etc.)
Águila imperial ibérica		
Águila perdicera		
Águila real		
Buitre leonado		
Buitre negro		
Alimoche		
Elanio común		
Aguilucho pálido		
Aguilucho cenizo		
Aguilucho lagunero		

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Halcón peregrino			
Cernícalo primilla			
Cigüeña negra			
Avutarda			
Sisón			
Canastera			
Espátula (colonias de cría)			
Avión zapador (colonias de cría)			
Milano real (dormideros)			
Milano negro (dormideros)			
Abejaruco (colonias de cría)			
Ganga / Ortega (bebederos)			
Refugios de Quirópteros			
Odonatos	Macromia splendens		
	Oxygastra curtisii		
	Gomphus graslinii		
	Coenagrion mercuriale		

Especies de flora protegida presentes en la finca incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) en la categoría de "Peligro de Extinción", así como las relacionadas a continuación	
Especie	Población estimada (número de ejemplares, superficie ocupada, número de rodales, etc.)
Juniperus oxicedrus	
Juniperus communis	
Quercus lusitanica	
Iris lusitanica	
Prunus lusitanica	
Lavatera triloba L	
Ilex aquifolium L.	
Betula pubescens Ehrh	
Astragalus gineslopezii	

Hábitats importantes presentes en la finca, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres	
Hábitat	Superficie ocupada (ha)
Lagunas temporales mediterráneas	
Estepas salinas	
Turberas y trampales	
Brezales atlánticos meridionales con Erica tetralix	
Zonas subestépicas de gramíneas y anuales	
Bosques aluviales residuales	

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

El solicitante ha suscrito algún convenio o acuerdo de colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente para la conservación de los valores naturales presentes en la finca referenciada:

❑ **SI** ❑ **NO**

Tipo de acuerdo*:

- 1. Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible
- 2. Acuerdo de Colaboración para Árboles Singulares Declarados
- 3. Colaboración en el proyecto LIFE Naturaleza:

  _____
- 4. Colaboración en la Campaña de Conservación del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), del aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y del aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) en Extremadura.
- 5. Autorización de muladar

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente ha constatado daños en cultivos y aprovechamientos ocasionados por especies protegidas en los 5 años anteriores a la publicación del Decreto, o con posterioridad a la publicación del mismo, en la finca sobre la que se solicitan las ayudas:

❑ **SI** ❑ **NO**

*Se requerirá certificado que acredite la colaboración del solicitante en los acuerdos enumerados, excepto en aquellos gestionados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que su comprobación será de oficio.

La finca en la que se solicitan los trabajos ❑ SI ❑ NO ha obtenido Resolución de concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante en la convocatoria anterior a la que se solicita la ayuda.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ACTUACIONES	1ª anualidad	2ª anualidad	UDS.	COSTE UD. (SIN IVA)	COSTE	COSTE TOTAL (SIN IVA)	UBICACIÓN (SIGPAC)			
							t.m.	POL	PARCELA	RECINTO
1.RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS										
1.1. Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales (humedales naturales)					**180 €/ha**					
1.2. Nivelación láser para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico) (humedales naturales)					**3 €/ha**					
1.3. Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales (humedales naturales) (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)					**20 €/m lineal**					
1.4. Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales (humedales naturales) incluidos en el Registro de humedales de Extremadura (necesario solicitar Estudio hidrogeológico y que sea favorable)					**40 €/m+ 5.300 € (8.500 máx)**					
1.5. Revegetación de orillas de humedales (humedales naturales y artificiales)					**2.500 €**					
1.6. Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha (humedales naturales)					**209 €/ha**					
1.7. Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha (humedales naturales)					**211 €/ha**					
2. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO										
2.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg//ha) con Cambio a estercolado orgánico/ ha (1000 kg/ha), hasta 50 ha máximo. ESTA ACTUACIÓN RESULTA INCOMPATIBLE CON LAS AYUDAS A LAS ZONAS ESTEPARIAS					**139 €/ha**					
2.2. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla) con Cambio a estercolado orgánico/ ha (1000 kg/ha) , hasta 50 ha máximo. ESTA ACTUACIÓN RESULTA INCOMPATIBLE CON LAS AYUDAS A LAS PROTEAGINOSAS					**190 €/ha**					
2.3. Creación de islas o rodales de 200 m^2 de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral de las plantas)					**700 €/ud**					
2.4. Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón simple					**98 €/km**					
2.5. Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón doble					**136 €/km**					
2.6. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos el parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)					**12 €/m**					

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ACTUACIONES	1ª anualidad	2ª anualidad	UDS.	COSTE UD. (SIN IVA)	COSTE	COSTE TOTAL (SIN IVA)	UBICACIÓN (SIGPAC)			
							t.m.	POL	PARCELA	RECINTO
3. MEJORA DE PASTIZALES										
3.1. Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado), hasta 50 ha máximo					**220 €/ha**					
3.2. Aporte de superfosfato / ha , hasta 50 ha máximo					**80 €/ha**					
4. CULTIVOS DE REGADÍO										
4.1. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)					**423 €/ha**					
4.2. Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)					**1.200 €/ha**					
5. RESTAURACIÓN DE GRAVERAS										
5.1. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves					**Según tarifa (anexo III)**					
5.2. Obras de restauración y adecuación de graveras					**Según tarifa (anexo III)**					
6. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES										
6.1. Sustitución de tejas/m2 y colocación de nidales bajo teja, hasta 600 m2 de tejado					**17 €/m+50 € nidal**					
6.2. Adecuación de huecos en edificios					**10 €/ud**					
6.3. Sustitución de vigas, cambio de tejas /m^2 y colocación de nidales bajo teja, hasta 200 m^2 de tejado					**50 €/m^2+50 € nidal**					
6.4. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja					**70 €/ud**					
6.5. Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios o postes					**Ver tarifa anexo III**					
6.6. Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación					**220 €/ud**					
6.7. Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios					**400 €/ud**					
6.8. Construcción de palomar					**5.800 €/ud**					
6.9. Construcción de primillar					**6.514 €/ud**					
7. ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES										
7.1. Obras de el arreglo o construcción manual de acequias					**30 €/m^3**					

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ACTUACIONES	1ª anualidad	2ª anualidad	UDS.	COSTE UD. (SIN IVA)	COSTE	COSTE TOTAL (SIN IVA)	UBICACIÓN (SIGPAC)			
							t.m.	POL	PARCELA	RECINTO
8. TRABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCES)										
8.1. Realización de desbroces selectivos manuales, máximo 10 ha					**Según tarifa y Plan de trabajo (anexo III)**					
8.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados para una superficie máxima de 20 ha					**Según tarifa y Plan de trabajo (anexo III)**					
8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera, máximo 10 ha					**320 €/ha (requiere Plan de trabajo)**					
8.4. Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal, máximo de 10 ha					**300 €/ha (requiere Plan de trabajo)**					
9. OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS										
9.1. Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos					**9.000 €**					
10. MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONAS CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)										
10.1. Construcción de vivares, hasta 10 unidades					**320 €/ud**					
10.2. Repoblaciones de conejos en núcleo de cría (DEBE ESTAR INCLUIDA EN EL PLAN CINEGÉTICO)					**10 €/conejo, hasta 2.000 €**					
10.3. Unidad de comedero y bebedero con cerramiento, hasta 10 unidades					**150 € /ud**					
10.4. Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)					**9.000 €, requiere presupuesto y plan de actuación**					
11. CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA										
11.1. Construcción charca de capacidad > 100 m^3 y de superficie < de 2.500 m^2, hasta 3 unidades					**1.500 €/ud**					
11.2. Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre					**40 €/m+ 5.300 €+ 800 € (9.300 máx)**					

ACTUACIONES	1ª anualidad	2ª anualidad	UDS.	COSTE UD. (SIN IVA)	COSTE	COSTE TOTAL (SIN IVA)	UBICACIÓN (SIGPAC)			
							t.m.	POL	PARCELA	RECINTO
12. CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS										
12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm. de luz de malla*					**Según tarifa (anexo III)**					
12.2. Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales*					**0,35 € / m /hilo**					
12.3. Instalación de cerramientos para protección de especies					**Según tarifa (anexo III)**					
12.4. Sustitución de los dos alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)*					**1,60 €/m**					
12.5. Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)					**3,5 €/m**					
12.6. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)					**5,5 €/m**					
12.7. Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.					**1,75 €/placa**					
12.8. Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico					**250 €/ud**					
12.9 Pastor eléctrico batería o solar (Se deberá solicitar complementariamente las actuaciones 12.4 o 12.5 o 12.6 y 12.8, en su caso).					**350 €/ud**					

* Cuando delimiten terrenos desarbolados deberán llevar, placas señalizadoras de colores claros y acabado mate de al menos 10 x 10 centímetros en cada tres vanos. (se recomienda se solicite complementariamente la señalización de alambradas, 12.7)

ACTUACIONES	1ª anualidad	2ª anualidad	UDS.	COSTE UD. (SIN IVA)	COSTE	COSTE TOTAL (SIN IVA)	UBICACIÓN (SIGPAC)			
							t.m.	POL	PARCELA	RECINTO
12.10. Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes, hasta un máximo de 3 unidades					**2.500 €/ud**					
12.11. Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna, hasta un máximo de 3 unidades					**300 €/ud, con presupuesto.**					
12.12. Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos					**Cancillas: hasta 40€/ud Cerramiento temporal: hasta 5€//ml**					
13. BANCALES Y TERRAZAS										
13.1. Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales					**60 €/m^3**					
14. ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS										
14.1. Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas anticolisión y antielectrocución					**20.000€/ud, con presupuesto**					
15. ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O BOSQUE EN GALERÍA										
15.1. Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación) Con protector individual Con jaula metálica Cerramiento					**12 €/m 35 €/m Ver tarifa 12.3**					
16. ACTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES										
16.1. Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular					**601 €/ud, con presupuesto**					
16.2. Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.					**15.000 €/ud, con presupuesto**					
16.3. Obras de protección para el árbol singular					**15.000 €/m, con presupuesto**					
17. RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE										
17.1. Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial					**60€/m^3, con presupuesto**					

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

RESUMEN DE IMPORTES POR ANUALIDADES*		
1ª ANUALIDAD. AÑO:	Importe solicitado:	€
2ª ANUALIDAD. AÑO:	Importe solicitado:	€
TOTAL		€

* Deberá tenerse en cuenta que para determinadas actividades, que se especifican en el Anexo III, habrá de presentarse un presupuesto desglosado indicando precios y unidades.

El solicitante ACEPTA:
- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción a las medidas protectoras y de conservación que se indicaran en informe técnico emitido por la D.G. de Medio Ambiente, así como las establecidas en las bases reguladoras de la ayuda.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

El solicitante declara bajo su responsabilidad:
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexos son verdaderos.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Que la superficie objeto de ayudas se inscribe en el REXA bajo titularidad del solicitante.**

El solicitante ❑ AUTORIZA al Órgano gestor de la Ayuda a consultar sus datos de identidad personal en relación al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre

El solicitante ❑ AUTORIZA al Órgano gestor de la Ayuda a consultar sus datos de domicilio o residencia en relación al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre

El representante ❑ AUTORIZA al Órgano gestor de la Ayuda a consultar sus datos de identidad personal en relación al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre

El solicitante ❑ AUTORIZAR al órgano gestor a recabar en su nombre los datos, en relación a la acreditación de inscripción en el Registro de Asociaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El solicitante ❑ AUTORIZA al Órgano gestor de la Ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado.

El solicitante ❑ AUTORIZA al Órgano gestor de la Ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El solicitante ❑ AUTORIZA al Órgano gestor de la Ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

El solicitante ❑ AUTORIZA a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono arriba indicado.

El solicitante ❑ AUTORIZA a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG. De Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En ....., a ..... de ..... de .....
EL SOLICITANTE

Fdo.: .....
SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Documentación

1) General

☐ 1.1. Solicitud y cuestionario adecuadamente formalizado (Anexo I), con actividades a realizar y presupuesto de las mismas, y desglosado por anualidades.
☐ 1.2. Declaración responsable (Anexo V).
☐ 1.3. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.
☐ 1.4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.
☐ 1.5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.

2) Planos (obligatorios los especificados en 2.1 y 2.2)

2.1. Planos:
☐ Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.
☐ Plano/s donde se reflejen cada una de las actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000Plano con ubicación de la finca
☐ 2.2. Croquis de acceso a la finca.
☐ 2.3. Plano 1:50.000 con ubicación de las actuaciones ejecutadas en anteriores convocatorias y memoria descriptiva
☐ 2.4. Otros

3) *En el caso de que el solicitante sea una persona física:*

3.1) *Que actúa en su propio nombre:*
☐ 3.1.1. Fotocopia compulsada DNI, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.

3.2) *Que actúa a través de un representante:*
☐ 3.2.1. Fotocopia compulsada DNI del representante y representado, o autorizaciones (en Anexo I) para su comprobación.
☐ 3.2.2. Acreditación de la representación.

4) *En el caso de que sea una persona jurídica distinta a un ayuntamiento:*

☐ 4.1. Fotocopia compulsada del NIF
☐ 4.2. Fotocopia compulsada del documento en que consten las facultades del representante.
☐ 4.3. Fotocopia compulsada del DNI del representante, o autorización (en Anexo I) para su comprobación.
☐ 4.4. Fotocopia compulsada de la acreditación de la constitución de la entidad

5) *En el caso de que sea un ayuntamiento:*

☐ 5.1. Certificado en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, y se nombre la persona que actuará como representante.

6) *En el caso de que sea una unidad económica o patrimonio separado (comunidades de bienes, etc.):*

☐ 6.1. Compromisos de ejecución e importes asumidos por cada miembro.
☐ 6.2. Designación de representante o apoderado de la agrupación.

7) *Si el solicitante no es el propietario de los terrenos:*

☐ 7.1. Escrito del propietario/s con su consentimiento (Anexo II)

8) *Otra documentación adicional, si procede:*

☐ 8.1. Acuerdo de Colaboración con la D.G. de Medio Ambiente, y Plan de Gestión aprobado*.
☐ 8.2. Acreditación de haber colaborado en proyectos LIFE Naturaleza*
☐ 8.3. Plan de actuación en los términos descritos en el Anexo III para la actividad: 10.4. Núcleo de cría.
☐ 8.4. Plan de trabajo en los términos descritos en el Anexo III para las actividades: 8.1. Desbroces manuales, 8.2. Desbroces mecanizados, 8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera y 8.4 Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal
☐ 8.5. **Presupuesto detallado** donde se justifique el importe para las actividades especificadas en el Anexo III: *1.2, 1.5, 2.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.3, 6.7, 6.8, 6.9, 8.1, 8.2, 9, 10.4, 12.11, 13, 14, 15, 16 y 17*

*Se requerirá certificado que acredite la colaboración del solicitante en lo acuerdos enumerados, excepto en aquellos gestionados por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que su comprobación será de oficio.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO II

GOBIERNO DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ESCRITO DE AUTORIZACIÓN PARA LAS ACTUACIONES SOLICITADAS CON LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE

D./D.ª....., con DNI n.º ....., como propietario/a de:

Actuación	t.m.	Polígono	Parcela	Recinto	superficie

AUTORIZA a D/Dª....., con DNI/NIF n.º ....., a que se acoja a las ayudas ..... y lleve a cabo las actuaciones indicadas en la tabla junto con la ubicación concretada:

En prueba de la conformidad, firman este compromiso:

Fecha: Fecha:

Fdo. D/Dña_____ Fdo. D/Dña_____
DNI/NIF:_____ DNI/NIF:_____

Propietario (*) Solicitante de la Ayuda

(*) En el caso de existir varios propietarios, se presentará autorización firmada por cada uno de ellos. Cuando en REXA figure un recinto con más de un titular, adjuntar croquis de la superficie declarada por el solicitante de esta Ayuda. Esa superficie declarada incluirá la superficie donde se realicen las actuaciones solicitadas.

Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES

1. RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS

1.1. Estudios hidrogeológicos y topográficos para la restauración de humedales

Solicitud: 1ª anualidad
Coste: Hasta 900 €. **Valoración:** 180 € por ha de terreno estudiado.
Objetivos de la medida: Disponer de datos precisos para realizar los trabajos de restauración, en especial los de nivelación para la retirada de tierras acumuladas en los lechos de los humedales naturales. Por otra parte estos estudios deben servir para asegurar que en caso de solicitar la realización de un pozo de sondeo, éste no comprometa al humedal que se pretende restaurar.
Descripción: Estudio topográfico del humedal (desnivel a 10 cm), obteniendo curvas de nivel de detalle del mismo, estimación del perfil en caso de la retirada de limos y tierras de colmatación. Incluiría un análisis hidrológico y topográfico de la cuenca endorreica directa del humedal (terreno estudiado=vaso, zona de aporte de aguas y zona de salida) para conocer el funcionamiento de llenado/vaciado del mismo. En caso de contar con canales de llenado, se debe realizar el estudio de dichos canales, para que sigan siendo funcionales si son para el llenado del humedal, o bien para cegarlo, en el caso de que estuviese hecho para desecar el humedal.
Los estudios hidrogeológicos contarán con un Estudio técnico de la cuenca endorreica en la que se ubique el humedal a restaurar, basado en los datos topográficos y del conocimiento del funcionamiento del llenado/vaciado. Se deben tener en cuenta escorrentías, flujos, análisis geológico, origen, formación geológica, conexiones con acuíferos subterráneos y con otros superficiales.
La realización de las actuaciones subvencionables pozos de sondeo asociados a humedales y las nivelaciones láser para recuperar un humedal requerirán necesariamente de este estudio hidrogeológico y topográfico. En el caso del pozo, éste se podrá realizar siempre y cuando se compruebe con los estudios que no se produce ningún tipo de afección al humedal y, en el caso de la nivelación, para hacerla correctamente.
Por ello, esta actuación siempre se realizará en la primera anualidad.
Método de control: se deberá comunicar el inicio del trabajo, con el fin de asesorar y conocer los resultados. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.2. Nivelación láser para la restauración de humedales

Solicitud: 2ª anualidad
Coste: Hasta 4.500 €. **Valoración:** 3 € por cada metro cúbico de tierra/limos movido.
(Coste máximo calculado para una laguna de 1 ha, retirando 15 cm de limos)
Requiere presupuesto detallado
Objetivos de la medida: Conseguir recuperar la capacidad de carga original del humedal natural y evitar su desbordamiento hacia parcelas colindantes y disponer de una base técnica que permita conocer con detalle el funcionamiento del humedal, su origen y conexiones con otros acuíferos y proponer medidas de restauración que no afecten negativamente a su dinámica natural.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Descripción: Para llevar a cabo esta actuación, se deben haber realizado previamente uno estudios hidrogeológico y topográfico (acción 1.1) con objeto de asegurar que la restauración se lleva a cabo adecuadamente y no se rompe ningún acuífero.
Se realizará una nivelación láser que tendrá por objeto retirar la tierra y limos acumulados en el fondo del humedal, dejándolo en su estado originario y recuperando sus condiciones naturales de llenado/vaciado. El perfilado del humedal se realizará de manera que se proporcione la naturalidad y perfil original del humedal (en caso de lagunas temporales: pendientes muy suaves). La retirada de limos y tierra del lecho será progresiva desde la orilla, centímetro a centímetro, quedando finalmente con la pendiente original pero sin el acúmulo de tierras en el lecho. La primera capa de limos y tierra se retirará y se depositará aparte, para extenderla por las orillas al finalizar los trabajos. Siempre se evitará profundizar en exceso o crear pendientes bruscas. Una vez finalizados los trabajos anteriores, se deberá pasar un rulo poco pesado o similar sobre el fondo para eliminar todas las huellas de la maquinaria. La época adecuada para la realización de trabajos es entre el 15 de julio y el 15 de octubre. La maquinaria recomendada es la traílla de nivelación por láser. El replanteo in situ estaría incluido en el coste de los estudios topográficos.
Esta actuación debe basarse en los estudios hidrológicos y topográficos, por lo que se realizará siempre en la segunda anualidad.
Para la aplicación de la actuación se recomienda solicitar la actuación 1.1.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.3. Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales

Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: Hasta 12.000 €. **Valoración:** 20 € el metro lineal de canal recuperado.
Objetivos de la medida: Recuperar el sistema de llenado natural del humedal natural y mejorar su funcionalidad ecológica. Recoger aguas de escorrentía de la finca y dirigirlas al humedal, aumentando su capacidad de llenado y la existencia de un nivel adecuado de agua.
Descripción: Obras destinadas a la reparación de los canales naturales de llenado de los humedales y retirada de estos obstáculos que impidan el curso natural del agua hacia el humedal (caballones, gavias de desagüe, etc.). También se pueden realizar obras de recuperación o adecuación de regatos o canales naturales de llenado, basándose en los estudios hidrológicos y topográficos previos. Los canales deberán tener taludes muy suavizados y naturalizados y en ningún caso deberán sobrepasar los 50 cm. de profundidad. Esta acción se podrá subvencionar siempre y cuando se compruebe mediante los estudios hidrológicos-topográficos que los canales no son para desecar, si no para llenado de los humedales. El replanteo in situ estaría incluido en el coste de los estudios topográficos.
Esta actuación debe basarse en los estudios hidrológicos y topográficos.
Para la aplicación de la actuación se recomienda solicitar la actuación 1.1.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.4 Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de Humedales de Extremadura

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 3.200+1.500+2.800+1.000= 8.500 €
Sondeo entubado a 180 mm (máximo)=40 € el metro de profundidad
Tramitación (proyecto, dirección): 1.500 €
Abrevadero: 2.800 €
Bomba+ material eléctrico: 1.000 €
Objetivos de la medida: Evitar la presión del ganado sobre la vegetación de las orillas y la fauna asociada a estos hábitats, especialmente en aquellos casos en los que una elevada densidad de ganado abreva directamente sobre el humedal natural. La ausencia de ganado en los meses primaverales facilita la cría y alimentación de las especies acuáticas en las orillas y mejora la calidad de las aguas.
Descripción: Construcción de un pozo de sondeo y un abrevadero para el ganado. El sondeo consistirá en una perforación de 225 mm de diámetro y entubación en 180 mm. Los costes máximos se han estimado para un sondeo de 80 m de profundidad. Se incluye la instalación eléctrica (bomba de 2 cv máximo, cuadro eléctrico, manguera, cable e instalación). La ayuda prevé además el proyecto de realización del pozo y su tramitación legal, la dirección de obras, y de forma opcional, trabajos de geofísica para asegurar que en la perforación se encontrará agua.
El abrevadero será construido en obra de fábrica, con solera de hormigón y lucido o encachado en piedra, con una longitud máxima de 10 m y con protecciones metálicas en caso de existir ganado porcino. Podrá disponer de un aljibe de almacenamiento previo con tapa.
Deberá contar con un estudio hidrogeológico previo para asegurar que el sondeo no va a influir en la dinámica del humedal o a su conexión con otros acuíferos. Para que la medida perdure en el tiempo, el beneficiario debe asegurar que el ganado no entra en el humedal a proteger durante determinados períodos (al menos entre el 15 de marzo y el 30 de junio), debiendo ubicar el abrevadero en otra cerca de la finca y a una cierta distancia del humedal. Se podrá solicitar complementariamente la instalación de cerramientos perimetrales para evitar el acceso del ganado al humedal.
En caso de comprobar que la captación de agua puede repercutir en el humedal, no se subvencionará esta medida.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.
Observaciones: En el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente se podrá consultar si el lugar de actuación se encuentra inscrito en el Registro de Humedales de Extremadura.

1.5. Revegetación de orillas de humedales

Solicitud: 1ª anualidad
Coste: hasta 2.500 €. **Requiere presupuesto detallado**.
Objetivos de la medida: Recuperar la vegetación del humedal (natural o artificial) creando zonas de refugio y cría para especies asociadas a este hábitat.
Descripción: Plantación en las orillas con especies autóctonas asociadas a humedales. Las especies se elegirán teniendo en cuenta el tipo de humedal y la situación ecológica del mismo (taray o atarfe, juncos, lentisco, espino blanco o majuelo, tamujo, mirto, sauces, mimbreras, fresnos, etc.). La plantación se realizará a mano de forma aleatoria y en grupos de distinto

número de plantas para proporcionar un aspecto más natural. En algunos casos el ahoyado podría ser con maquinaria ligera.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.6. Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.

Solicitud: **1ª anualidad**
Coste: 209 €/ha, hasta 20.000 €.
Objetivos de la medida: Evitar la pérdida de suelo, la erosión, y la colmatación producida por la escorrentía del agua en época de lluvias. Crear zonas de refugio y alimentación para especies propias del humedal natural y otras asociadas a estos hábitats (perdiz, sisón, avutarda, etc.)
Descripción: Siembra de cereales con sembradora directa de precisión en las parcelas que rodean un humedal. La siembra se debe realizar alrededor de la orla de vegetación natural del humedal, nunca al lado de la orilla (borde del agua) ni en la zona donde se desarrolla dicha orla de vegetación natural. La siembra deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en cualquier caso se dejará una franja de 20-40 m. desde el nivel máximo de llenado. El cereal se mantendrá en pie hasta que las especies finalicen la reproducción (15 de julio) y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado, por lo que la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9. No se podrán utilizar fitosanitarios. En casos específicos, se podrán solicitar otro tipo de aprovechamientos a partir del 1de agosto, comprobando que no perjudica a las especies protegidas presentes.
La ayuda se computará como de primera anualidad, al sembrar en la época otoñal.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

1.7. Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.

Solicitud: 1ª anualidad
Coste: 211 €/ha, hasta 20.000 €.
Objetivos de la medida: Evitar la pérdida de suelo, la erosión, y la colmatación producida por la escorrentía del agua en época de lluvias. Crear zonas de refugio y alimentación para especies propias del humedal natural y otras asociadas a estos hábitats (perdiz, sisón, avutarda, etc.)
Descripción: Siembra de leguminosas con sembradora directa de precisión en las parcelas que rodean un humedal. La siembra deberá respetar la vegetación asociada al humedal (juncos, hierbas altas de ribera), y en cualquier caso se dejará una franja de 20-40 m. desde el nivel máximo de llenado. El cultivo se debe mantener en pie hasta el 1 de agosto y posteriormente podrá ser aprovechado a diente por el ganado, por lo que la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y

que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9. No se podrán utilizar fitosanitarios. En casos específicos, se podrán solicitar otro tipo de aprovechamientos a partir del 1de agosto, comprobando que no perjudica a las especies protegidas presentes.
La ayuda se solicitará en primera anualidad, ya que se considera que esta medida es efectiva cuando la siembra se realice en otoño.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO

2.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla) con aplicación de estercolado orgánico, en una superficie máxima de 50 ha.
Solicitud: 1ª anualidad
Coste: 139 €/ha.
Objetivos de la medida: Favorecer la reproducción de las especies que nidifican y se alimentan en los cultivos de cereal evitando la siega mecanizada, considerado uno de los principales factores de amenaza. Sin esta medida la mayoría de aves que se reproducen en las siembras de cereal se ven afectadas por la destrucción de nidos (con huevos o pollos) ya que en ese momento aún no han terminado su ciclo reproductor. Con el estercolado se minimiza el empleo de productos de síntesis y por tanto, la contaminación agraria difusa; se favorece la utilización de un residuo orgánico generado en la explotación.
Descripción: Se realizarán siembras de cereales de invierno (trigo, cebada, avena, centeno, triticale y/o mezcla de cereales). Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en el caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación, siempre será con posterioridad al 15 de julio. Serán preferentes aquellas parcelas donde nidifican aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, avutarda y sisón, o bien, en hojas de siembra que se encuentren en zonas favorables dentro del área de distribución estas especies. En ningún caso, se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación dedicadas habitualmente a labores de secano. No serán subvencionables las superficies que aparezcan en el SIGPAC con la incidencia 62.

- **Labores.** Rotación de barbecho, cereal y erial a pastos (posío), siendo la labor al tercio, al cuarto o superior. En determinadas zonas agrícolas con labor intensiva de secano, se admitirá la labor de año y vez. En ningún caso se admitirá la quema de la siembra no productiva como una labor más o para favorecer las labores futuras.
- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: trigo, cebada, avena, centeno, triticale y mezcla de cereales (metralla). Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo (variedad del país). La dosis de siembra será como mínimo de 150 kg/ha.
- **Fertilización.** Como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se propone la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar

su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se admitirá el empleo de hasta 18 UF de Nitrógeno/ha procedentes de un abono complejo. En las hojas cultivadas de cereales se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.

- **Época de labores.** El calendario de labores agrícolas debe ajustarse a lo establecido en la siguiente tabla (siempre y cuando se verifique que no existe afección a especies catalogadas):

  Alza o barbechera y binado: enero, febrero y marzo
  Aprovechamiento: a partir del 15 julio
  Bina (en barbecho): a partir del 1 agosto
  Siembra: septiembre-noviembre

- **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.
- **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.
- **Ganadería.** La hoja de siembra no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 15 de julio.
- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes,…), por lo que si existe ganado o caza mayor, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.2. Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla + fertilización fosfórica) con aplicación de estercolado orgánico, en una superficie máxima de 50 ha.
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 190 €/ha
Objetivos de la medida: Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves esteparias en los terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.
Descripción: Siembra de leguminosas monoespecíficas o con mezcla de especies (veza, altramuz, guisante, garbanzo, habines, yeros y cereal). Cuando se emplee mezcla de leguminosas con cereal, el porcentaje de semilla será 80% de semilla de leguminosa y 20% de cereal. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), sería con posterioridad al 1 de agosto.
Se rotarán las superficies dedicadas al cultivo no productivo de leguminosas en cada año agrícola. En ningún caso se podrán alzar pastizales permanentes para realizar estas siembras, debiendo ubicarse los cultivos en aquellas superficies de la explotación dedicadas habitualmente a labores de secano. No serán subvencionables las superficies que aparezcan en el SIGPAC con la incidencia 62.

- **Cultivo.** La hoja de siembra se dedicará a alguno de los siguientes cultivos: habines, veza, yeros, altramuz, guisante, garbanzo o mezcla de ellas. Se podrá incluir algún cereal como apoyo o tutor de la leguminosa teniendo en cuenta la proporción mencionada anteriormente.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

La dosis de siembra será como mínimo de 100 kg de leguminosa y si se añade cereal, se podrán añadir hasta 20 kg del mismo.

• **Fertilización.** Se aplicará estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de leguminosas. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Además, se aplicarán hasta 18 UF de fósforo/ha.

• **Época de labor.** El calendario deberá adaptarse la fecha de realización de las siembras (invierno o primavera) del siguiente modo**:**

Alza o barbechera y binado: enero a marzo, agosto y septiembre

Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto

• **Siembra**: septiembre-octubre o febrero-marzo. Dado el carácter bienal de las ayudas se procederá de la siguiente forma: se elegirá, o bien la siembra en otoño, o bien la siembra en primavera.

• **Uso de fitosanitarios.** No se emplearán herbicidas, fungicidas o insecticidas.

• **Zonas incultas.** En las hojas de labor donde se encuentren afloramientos rocosos se evitará apurar el labrado, debiendo dejar una distancia de separación de al menos 2 m hasta el borde del afloramiento. En los regatos se respetará una franja inculta mínima de 2 m a cada lado, evitando en cualquier caso afectar a la vegetación de ribera.

• **Ganadería.** La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto.

• **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes, …), por lo que si existe ganado o caza mayor, la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (estercolado, siembra y aprovechamiento final) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.3 Creación de islas o rodales de matorral de 200 m^2 de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral)

Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad

Coste máximo: 700 € /ud. **Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.**

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas y/o ganaderos, en los que la vegetación ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de islas de vegetación dentro de una parcela de cultivo o ganadera en extensivo suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna silvestre, además de ser usadas como áreas de sombreo en el caso de plantación de rodales de arbolado en fincas ganaderas.

Descripción: Reforestación con matorrales y árboles dentro de una superficie cercada de 200 m^2 como mínimo, dentro de parcelas agrícolas o ganaderas en extensivo o en sus bordes, con las siguientes características:

- **Labores:** subsolado somero mediante tractor agrícola, con tres rejones de 3 metros, a profundidad de 30 cm. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.
- **Cerramiento:** Construcción del cerramiento perimetral, con portera lateral abatible de 5 metros de ancho. Altura cerramiento hasta 1,30 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m con vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30. Cuando la actividad se localice en terrenos desarbolados el cerramiento perimetral deberá llevar, además, placas señalizadoras de colores claros y acabado mate de al menos 10 x 10 centímetros cada tres vanos. (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). Contará, al menos, con 60 metros lineales de cerramiento, independientemente de si se trata de una isla interior o se aprovechan cerramientos existentes en alguna parte del perímetro. No se podrán solapar cerramientos.
- **Plantación:** Ahoyado mecanizado o plantación manual con azada, en hoyos prismáticos de 30x30x30, disponiendo las plantas al tresbolillo entre los tres rejones a razón de 1 plantas/metro lineal en cada línea de subsolado. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, teniendo en cuenta las especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa, chopo, fresno, sauce,...) y en terrenos llanos especies más tolerantes a la sequedad (retama, acebuche, tomillo, lavándula, encina, pino piñonero,...). Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona.

Se deben diferenciar entre rodales de arbustos para alimentación, cría y refugio de fauna silvestre, en los que se pueden plantar majuelo, adelfa, retama, tomillo, lavándula, escobas, jaras,... y, por otra parte, rodales de frondosas/arbolado para sombreo de las especies ganaderas y refugio de especies de fauna silvestre, en los cuales se podrá usar para la plantación encinas, piruétanos, acebuche, pino piñonero, chopo, fresno, sauce,... Cada parcela deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Cada planta deberá tener un protector tipo tubo microperforado o rejilla con sombreo al 50 %, de 60 cm de altura, enterrado unos 25 cm, manteniéndolo hasta que el crecimiento de la planta aconseje su eliminación. Si para algunas plantas se considerara renunciar a la instalación del protector, se deberá tener en cuenta en el presupuesto disminuyendo el mismo en 0,75 euros por unidad de planta.

- **Riego:** Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.
- **Medidas complementarias:** Esta medida se puede combinar con la creación de los caballones ("beetle banks"), integrando en ellos las islas o lindes de matorral.
- **Lugares prioritarios:** Pastizales naturales con alta simplificación del hábitat, dentro de parcelas dedicadas al cultivo de cereal, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.4. Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón simple
Solicitud: 1ª anualidad
Coste: 98 € /km, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Descripción: Creación de un caballón de tierra de gran tamaño entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.

- **Labores:** Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado. En el momento de su realización, el caballón deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta. La altura del caballón será la mayor posible. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 150 cm, incluyendo el caballón. Los caballones se realizaran en el sentido de la labor y, siempre que sea posible, su trazado seguirá las curvas de nivel. No se realizará compactación de los caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto. No se realizaran destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en paralelo a estos o integrándolos entre dos caballones (caballones dobles). Se recomienda que se realicen siempre caballones dobles, por su mayor interés ambiental. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón. Esta medida se puede combinar con las actuaciones "C.4. Creación de islas de matorral de 200 m^2 de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes", favoreciendo el establecimiento de especies leñosas en los caballones y aumentando su complejidad.
- **Lugares prioritarios:** Subdividiendo parcelas dedicadas al cultivo de cereal o en sus bordes, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz), en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.5. Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón doble
Solicitud: 1ª anualidad
Coste: 136 € /km, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna.
Descripción: Creación de dos caballones paralelos de tierra de gran tamaño entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.

- **Labores:** Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado. En el momento de su realización, cada uno de los caballones deberá tener en toda su longitud una anchura en la base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta. La altura del caballón será la mayor posible. La separación entre los caballones será como mínimo de 120 cm. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 270 cm, incluyendo los dos caballones. Los caballones se realizaran en el sentido de la labor y, siempre que sea posible, su trazado seguirá las curvas de nivel. No se realizará compactación de los caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto. No se realizaran destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en paralelo a estos o integrándolos entre los dos caballones. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón. Esta medida se puede combinar con las actuaciones "C.4.Creación de islas de matorral de 200 m^2 de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes", favoreciendo el establecimiento de especies leñosas en los caballones y aumentando su complejidad.
- **Lugares prioritarios:** Subdividiendo parcelas dedicadas al cultivo de cereal o en sus bordes, en zonas favorables para las aves estepáricas o especies presa (liebre, conejo, perdiz),

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

en zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística y lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

2.6. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos en parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)
Solicitud: 1ª anualidad
Coste: 12 €/ud, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los olivares, en los que los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada.
Descripción: Plantación de árboles, arbustos y matorrales en los bordes de las parcelas de olivar para contribuir a aumentar la complejidad de las lindes en estos terrenos agrícolas.

- **Labores:** subsolado somero mediante tractor agrícola, con tres rejones de 3 metros, a profundidad de 30 cm. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento. La necesidad de realizar ahoyado manual deberá justificarse (dificultad del terreno para realizar los trabajos, imposibilidad de acceso de la maquinaria, etc.).
- **Plantación:** Colocación de las plantas al tresbolillo, hasta 3 plantas/m en una banda de 3 m de anchura. : La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies propias de las lindes (majuelo, piruétano, encina, alcornoque coscoja, labiérnago, acebuche, olivilla, escoba, retama) Cada planta llevará un protector individual. En caso de existir riesgo de daños por el ganado o las especies cinegéticas, se podrá instalar un cerramiento de protección. El cerramiento tendría una altura de 1,30 si la finca tiene ganado ovino y hasta 1,50 m para vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30. Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.
- **Lugares prioritarios:** Olivares con una alta simplificación del hábitat, con bordes fragmentados o simplificados, con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística, con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna o sin aprovechamiento ganadero.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

3. MEJORA DE PASTIZALES

3.1. Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses de secano (laboreo + semilla + fertilización fosfórica), en una superficie máxima de 50 ha por solicitante
Solicitud: 1ª anualidad
Coste: 220 €/ha
Objetivos de la medida: Mejorar la calidad de los pastizales mediante la introducción de especies pratenses adaptadas a los pastizales naturales extremeños. Mejorar el hábitat de las aves esteparias en terrenos de secano y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse y alimentarse en estas parcelas.
Descripción: Consistirá en la siembra de trébol subterráneo (*Trifolium subterraneum*) mezclado con otras semillas adaptadas a Extremadura. No se podrán emplear especies pratenses de origen externo a la Península Ibérica y que no sean propias de esta Comunidad Autónoma. Las especies recomendadas para realizar una mezcla de semillas (40 kg/ha) son

las siguientes: *Trifolium subterraneum*, *Trifolium glomeratum*, *Trifolium cherleri*, *Trifolium striatum*, *Trifolium hirtum*, *Trifolium resupinatum*, *Trifolium michelianum*, *Trifolium vesiculosum*, *Trifolium glandulifererum*, *Trifolium incarnatum*, *Poa bulbosa*, *Ornithopus compressus*, *Medicago* sp (*Medicago polymorpha*), *Biserrula pellecinus*, *Lolium* sp y *Festuca* sp. Se recomienda la siguiente mezcla (%) de especies: *Trifolium subterraneum*: 40%, *Trifolium striatum*: 15%, *Trifolium cherleri*: 15%, *Trifolium glomeratum*: 5%, *Ornithopus compressus*: 15% y *Biserrula pellecinus* : 10%. No se podrán utilizar especies del género *Lupinus* (altramuces, tremosilla,...).

- **Labores.** Se realizará previamente un pase con tractor agrícola con rastrillo para un laboreo somero del terreno.
- **Fertilización.** Antes de realizar la siembra se aplicará superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha durante el primer año. Es recomendable aplicar 18 UF en los siguientes años.
- **Siembra.** La siembra se realizará preferentemente en la primera quincena de octubre. La labor deberá conseguir que la semilla quede enterrada a una profundidad comprendida entre 0,5 cm y 2 cm. Es recomendable aplicar al menos 40 kg de semilla por hectárea.
- **Ganadería.** Durante el primer año la hoja de siembra no podrá ser aprovechada por el ganado hasta el mes de junio, debiendo permanecer desde su siembra acotada al pastoreo, por lo que si existe ganado o caza mayor deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9. No obstante, antes de la floración primaveral de las plantas se podrá permitir un aprovechamiento moderado con el ganado para favorecer la producción de semillas. En periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se evitará el pastoreo para lograr un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.
- **Lugares prioritarios:** Serán preferentes las parcelas que se encuentren en áreas estepáricas, especialmente aquellas con presencia de avutarda y sisón.

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica, siembra y aprovechamiento) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Esta actuación y la 3.2 no podrán ser solicitadas en la misma ubicación, por estar contemplada la fertilización dentro de la mejora de pastizales.

3.2. Aporte de superfosfato, en una superficie máxima de 50 ha por solicitante
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 80 €/ha
Objetivos de la medida: Minimizar el empleo de productos de síntesis, disminuir la contaminación agraria difusa y favorecer los pastizales naturales existentes en zonas esteparias. Estos pastizales favorecen la presencia de aves especialistas de estos sistemas agrícolas (ganga, ortega, alcaraván y sisón).
Descripción: Se aplicará en pastizales naturales consolidados, de manera que no será subvencionadas superficies que aparezcan el SIGPAC con uso de Tierra Arable (código TA), en aquellas parcelas en las que interese mejorar el pastizal existente tanto en composición botánica como en especies pratenses de interés ganadero, se aplicará superfosfato de cal, o cualquier derivado de roca fosfórica a razón de 45 UF el primer año, recomendando una dosis de mantenimiento de 27-18 UF en los sucesivos años. No se admitirán productos similares que procedan de síntesis química. Las dosis de abonado aquí referidas no tienen por qué coincidir con otros productos fosfóricos existentes en el mercado por lo que se recomienda

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ajustar la dosis al producto concreto. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (abonadora centrífuga). El aprovechamiento ganadero es necesario para conseguir la mejora del pasto, por ello se aprovechará de tal forma que en periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se excluya el pastoreo y así pueda generarse un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.
Lugares prioritarios: Serán preferentes las mejoras de pastizales que se encuentren en áreas estepáricas, especialmente aquellas con presencia de avutarda y sisón.
Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica y aprovechamiento) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Esta actuación y la 3.1 no podrán ser solicitadas en la misma ubicación, por estar contemplada la fertilización dentro de la mejora de pastizales

4. CULTIVOS DE REGADÍO

4.1. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla)
Solicitud: 1ª anualidad
Coste: 423 €/ha, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Mejorar la fertilidad y estructura del suelo, reduciendo además la aplicación de abonos sintéticos. Mejorar el hábitat de alimentación para las aves en los terrenos de regadío y generar cobertura suficiente para que puedan reproducirse en estas parcelas.
Descripción: Siembra de leguminosas monoespecíficas. Estas superficies no podrán ser cosechadas, y en caso de ser aprovechadas por el ganado de la explotación (si lo hubiere), sería con posterioridad al 1 de agosto.
Cultivo: La hoja de siembra se dedicará al cultivo de leguminosas.
Fertilización: Sólo se emplearán fertilizantes orgánicos generados en la finca siendo el estiércol la base de la fertilización nitrogenada. Se admitirá el empleo de superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha.
Época de labor: La siembra se realzará en otoño-invierno, adaptándose al siguiente calendario:
Alza o barbechera y binado: agosto y septiembre
Siembra (otoño-invierno): de octubre a diciembre
Aprovechamiento: a partir del 1 de agosto
Uso de fitosanitarios: No se emplearán herbicidas, fungicidas e insecticidas.
Ganadería: La hoja de siembra de leguminosas no productiva podrá ser aprovechada (a diente) a partir del 1 de agosto, por lo que si existe ganado la zona de siembra deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9
Lugares prioritarios: Serán preferentes para este tipo de siembra aquellas parcelas que se encuentren en áreas con presencia estable de grulla común y sisón.
Métodos de control: Antes de la ejecución de los distintos trabajos (siembra, fertilización fosfórica y aprovechamiento) será obligatoria la comunicación al órgano competente para

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

4.2. Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo y semilla)
Solicitud: 1ª anualidad
Coste: 1.200 €/ha, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: los cultivos de regadío que son de gran importancia para la invernada de aves invernantes procedentes del norte y centro de Europa (grulla común, ánsar común, limícolas, acuáticas). Su alimentación se basa principalmente en el arroz que ha quedado en el suelo después de la cosecha. Al dejar determinadas superficies sin cosechar aumenta la disponibilidad de alimento para las aves migratorias. El cultivo en pie también puede ser utilizado como dormidero por otras especies (aguilucho lagunero, aguilucho pálido).
Descripción: En aquellas zonas en las que el sistema agrícola predominante es el arrozal se realizará la siembra de este cultivo con técnicas de producción integrada, diferenciándose del cultivo convencional, en que no podrá ser aprovechado hasta el 1 de febrero. Los beneficiarios de esta medida deberán justificar mediante su cuaderno de campo que cumplen con la normativa preceptiva en la producción integrada del arroz. También se comprobará mediante los informes elaborados por el técnico director de la ATRIA a la que pertenezca el agricultor.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

5. RESTAURACIÓN DE GRAVERAS

5.1. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves
Solicitud: 1ª anualidad
Requiere presupuesto detallado basado en tarifas del apartado 5 A), hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca). Evitar interferencias en las explotaciones de extracción de áridos, propiciando que las aves nidifiquen en lugares donde no se extraen áridos durante el período reproductor.
Descripción: Creación de un talud mediante maquinaria pesada con unas dimensiones mínimas de 3 m de altura y 100 m de longitud, en áreas adecuadas para la nidificación de las aves. El talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación. Se elegirán preferentemente suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10-15 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo. Podrán acogerse a esta medida las explotaciones de áridos en funcionamiento legalmente autorizadas, ubicando los nuevos taludes en áreas propicias para la nidificación de las aves y evitar así las interferencias con los trabajos de extracción. Serán lugares prioritarios las explotaciones de extracción de áridos y fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas. Todos los restos procedentes de las actuaciones deberán aprovecharse para la adecuación del entorno o transportarse a vertedero autorizado.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

5.2. Obras de restauración y adecuación de graveras
Solicitud: 1ª anualidad
Requiere presupuesto detallado basado en tarifas del apartado 5 A), hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Integrar paisajísticamente las graveras abandonadas y favorecer que puedan tener otros usos. Conseguir que las graveras abandonadas puedan tener una mayor funcionalidad ecológica mediante medidas de restauración orientadas a la creación de zonas húmedas. Favorecer la nidificación de las aves que construyen los nidos en taludes de tierra (abejaruco, avión zapador, martín pescador, carraca) y de su uso por especies acuáticas.
Descripción: Movimientos de tierra con maquinaria pesada en graveras abandonadas o en uso con el objetivo de favorecer su utilización por la fauna, la recolonización de la vegetación natural o su integración paisajística. Se requiere la elaboración por parte del solicitante de una memoria y presupuesto donde queden recogidas la descripción de las actuaciones que pretende desarrollar y su ubicación en cartografía de detalle. Todos los restos procedentes de las actuaciones deberán aprovecharse para la adecuación del entorno o transportarse a vertedero autorizado. Los trabajos de restauración podrán consistir en:

- Remodelación de taludes peligrosos (reducción de altura, modificación de la pendiente, convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc.)
- Creación de taludes favorables para la nidificación de las aves En estos casos, el talud deberá ser completamente perpendicular al suelo, sin inclinación y se deberán realizar preferentemente en suelos que dispongan de horizontes arenosos o de acumulación de arenas y gravas (terrazas fluviales). Para favorecer la nidificación de las aves, los taludes deberán realizarse durante el mes de marzo (entre el 1 y el 31 de marzo). También pueden realizarse antes (entre el 1 de junio y el 28 de febrero), pero en ese caso se deberá raspar todo el frente del talud (los primeros 10 cm) para evitar la compactación de la tierra entre el 1 y el 31 de marzo.
- Excavación del terreno por debajo del nivel freático, propiciando que determinadas zonas se inunden de agua permanentemente y se desarrolle la vegetación acuática.
- Excavación del terreno para creación de charcas
- Derivación de caudales desde cursos fluviales para aportar agua a las graveras que se pretende restaurar mediante pequeños canales, permitiendo que dispongan de un nivel constante de agua.
- Retirada de amontonamientos de escombros generados en la antigua explotación de la gravera.
- Restauración de gravera, mediante el nivelado de montones, relleno de socavones, etc., con nivelación superficial mediante el extendido de los áridos existentes.
- Se valorarán también otras actuaciones no recogidas en los puntos anteriores y que cumplan los objetivos de esta medida, valorando las peculiaridades de cada caso.
- Lugares prioritarios: explotaciones de extracción de áridos abandonadas **y** fincas próximas a cursos fluviales o zonas húmedas

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

5 A) Costes máximos para actuaciones 5.1 y 5.2:

m^3 Mantenimiento o creación de taludes Mantenimiento o creación de taludes perpendiculares al suelo, sin inclinación, para la nidificación de aves mediante retroexcavadora de cadenas de 35 tn.	4,64
m^3 Remodelación de taludes peligrosos Remodelación de taludes peligrosos, mediante reducción de altura, modificación de la pendiente,convertir taludes perpendiculares en taludes tendidos, etc... con retroexcavadora de cadena de 35 tn, mediante retroexcavadora de cadenas de 35 tn.	2,30
m^3 Excavación del terreno por debajo del nivel freático Desmonte en tierra a cielo abierto con medios mecánicos, incluso por debajo del nivel freático propiciando que determinadas zonas se inunden de agua permanente.	3,06
m^3 Excavación para la creación de charcas Desmonte en tierra a cielo abierto con medios mecánicos, para la creación de charcas.	3,06
m^3 Derivación de caudales Derivación de caudales desde cursos fluviales para aportar agua a las graveras mediante pequeños canales.	3,76
m^3 Retirada de amontonamientos de escombros Retirada y transporte de escombros generados en la antigua explotación de la gravera, a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina, y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga.	6,00
m^3 Obras de restauración y adecuación Obras de restauración y adecuación de graveras, consistente en la nivelación superficial de montones, relleno de socavones, etc, en la antigua explotación de la gravera, incluyendo el transporte de materiales dentro de la gravera, a una distancia menor de 1 km., considerando ida y vuelta, con camión bañera basculante cargado a máquina, y con p.p. de medios auxiliares, considerando también la carga.	4,00

6. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES

En todas las actuaciones incluidas en el punto 6, se deberá presentar autorización del propietario de la finca que incluya en compromiso de permitir al personal de la Dirección General de Medio Ambiente el acceso a las mismas para la realización de labores de mantenimiento, anillamiento, censos, etc, así como la de no colocar en las inmediaciones dispositivos que ahuyenten a las aves y/o dificulten el acceso de las mismas a los nidales.

6.1. Sustitución de tejas y colocación de nidales, hasta un máximo de 600 m^2
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 17 € / m^2 de tejado + 50 € / nidal de madera, hasta un máximo de 600 m^2 de tejado.
Requiere presupuesto detallado
Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.
Descripción: Obras de sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. Se empelará teja árabe para el arreglo de tejados. En caso de utilizar teja mixta, deberán instalarse tejas de aireación sobre las cajas nido. Por cada 10 m^2 de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

- Los nidales se realizarán con madera DM de, al menos, 10 mm de grosor o madera maciza de pino de igual grosor. Irá ensamblado con cola para madera y con tornillos finos y largos, en cuyo alojamiento se deberá realizar primero un orificio previo con broca más fina. Además contará con ocho escuadras refuerzos situadas donde marcan la figura. No irá pintado en su exterior. Contará con una repisa interior de unos 15 cm de ancha y a unos 18 cm del suelo de la caja en la parte trasera del nidal para servir de escalón para entradas- salidas de las aves. Los pasadores para basculado de la puerta deben ser lo suficientemente largos como para evitar que esta salga de su alojamiento y quede suelta. El orificio que sirve de mirilla en la puerta será situado en el centro de la misma. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

Imágenes descriptivas en: http://www.extremambiente.gobex.es
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.2. Adecuación de huecos en edificios
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 10 € / ud, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.
Descripción: Obras de arreglo de huecos (mechinales, entradas para cajas nido, paredes rotas) para favorecer la nidificación de las aves. Estas obras pueden consistir en: consolidación, limpieza y adecuación de huecos, reducción de la entrada de acceso al interior para evitar la ocupación por grajilla o paloma y adecuación del acceso desde el tejado hasta la caja nido instalada por debajo. Serán prioritarias las solicitudes de adecuación de huecos de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6.3. Sustitución de vigas y cambio de tejas /m^2, hasta un máximo de 200 m^2
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 50 € / m^2 de tejado + 50 € / nidal, hasta un máximo de 200 m^2 de tejado
Requiere presupuesto detallado
Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.
Descripción: Obras de cambio de vigas en mal estado y sustitución de tejas rotas o desplazadas en tejados deteriorados para asegurar el mantenimiento de la cubierta y favorecer la nidificación de las aves. Se empelará teja árabe o mixta para el arreglo de tejados. En caso de utilizar teja mixta, deberán instalarse tejas de aireación sobre las cajas nido. Por cada 10 m^2 de tejado reparado se deberá colocar obligatoriamente al menos 1 caja nido (bajo el tejado). Serán prioritarias las solicitudes de arreglo de tejados de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellas en las que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores También se incluirán en este concepto la sustitución total del tejado si el estado del mismo así lo aconseja, en cuyo caso se podrá realizar la estructura metálica, así como sustituir la tabla por chapa sandwich, minionda o por rasillón cerámico. Los nidales tendrán las mismas características que los especificados en el punto 6.1.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.4. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 70 € / ud, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves que nidifican en ellas, en especial de cernícalo primilla y carraca.
Descripción: Instalación de cajas nido bajo tejas en tejados en buen estado. La caja nido debe tener las siguientes características:

- Se colocará una caja nido coincidiendo con los huecos practicados en el tejado (tejas de ventilación, tejas levantadas y fijadas con cemento, túneles de tejas, etc..), disponiéndose bajo la cubierta. Las dimensiones de estos huecos se dimensionaran para que las aves puedan entrar sin dificultad a la caja nido. Como referencia se tomarán cada 10 m^2 de tejado.
- Las cajas tendrán las mismas características que los especificados en el punto 6.1.
- El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.
- Serán prioritarias las solicitudes colocación de cajas nido de edificaciones ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.5. Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios o postes
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 300 € / ud, hasta un máximo de 1.500 €. **Requiere presupuesto detallado**
Desglose:

- Poste: hasta 200 €

- Caja DMH: hasta 55 € (incluido anclaje)
- Caja de cemento: hasta 100 € (incluido anclaje)
- Anclaje de edificios: hasta 20 € / ud

Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes.

Descripción: Instalación de una caja nido sobre un soporte lo suficientemente sólido e inaccesible como para hacer factible la ocupación de los nidos. Los soportes podrán ser: cornisas, repisas, muros, adosados a paredes, postes, estructuras metálicas construidas, etc.

En caso de colocar el nido en un poste, este será nuevo (no reciclado) en madera tratada de 6 m de altura como mínimo, y diámetro mínimo de 10 cm en punta de menor grosor. En él se procederá a la instalación de una caja nido para la nidificación de las aves, enterrado al menos 1 m y con cimientos de hormigón de al menos 0,30 m x 0,30 m x 1 m. Una vez instalado, la caja deberá estar ubicada a unos 5 m de altura. A unos 3 m de altura deberá forrarse el poste con una chapa galvanizada de 40 cm de altura, para evitar la subida de predadores.

Características de los diferentes tipos de cajas nido:

- Nidal de cemento. El nidal será fabricado con cemento de tal modo que sea termoregulable, resistente a la intemperie y que incluya un sistema para evitar la depredación y la caída de pollos. Estará dotado de un compartimiento estanco del sustrato y de un sistema de drenaje del agua de lluvia que penetre por la puerta de entrada. Contará con orificios de ventilación para la aireación interior con el fin de evitar el exceso de temperatura. Existirá un tabique para evitar la caída del sustrato al abrir la tapadera lateral y unas cuñas elevadoras en la base del nidal para aislarlo de la humedad en caso de que se instalen en cornisas. Se recomienda su uso en edificios (cornisas, paredes, aleros, tejados, muros, etc.) y como complemento a los nidales bajo teja. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.
- Nidal de madera. Se realizarán con **DM hidrófugo** de 19 mm de grosor o **madera de pino tanalizada**. Las partes irán ensambladas con cola para madera y con tornillos de al menos 4 cm. Cada lateral ensamblado llevará al menos 3 tornillos. Para evitar que los tornillos produzcan grietas en su penetración, se deberá practicar con una broca fina un orificio al material previamente a la entrada del tornillo. Los pasadores para el basculado de la puerta serán lo suficientemente largos (al menos 8 cm. cada uno) como para evitar que esta salga de su alojamiento. El tirador de la puerta irá atornillado. El orificio que sirve de mirilla a la puerta estará situado en el centro de la misma. Además contará con ocho escuadras refuerzos situadas donde marcan la figura. El listón "tope" de la puerta actúa además como contenedor para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento; tendrá una altura de 7 cm, hasta el mismo borde del orificio de entrada al nidal. Además del listón "tope", se instalará otro listón antidepredación detrás de éste, con las medidas que se reflejan en el dibujo adjunto y del mismo material. Las cajas serán pintadas con pintura plástica para exteriores de color tierra. El fondo de la caja se rellenará con 1 cm de arena limpia.

Imágenes descriptivas en http://www.extremambiente.gobex.es

- Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cernícalo primilla y carraca, así como en aquellos lugares en los que se haya confirmado la nidificación de estas especies en temporadas anteriores.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6.6. Instalación de un poste de madera con plataforma de nidificación
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 220€ / ud, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Compatibilizar el mantenimiento de las construcciones en el medio rural y de las poblaciones de aves nidificantes. Evitar los problemas asociados a la nidificación de cigüeña blanca o a la ausencia de lugares adecuados para ello.
Descripción: Colocación de 1 poste de madera tratada de 5 m de altura como mínimo, y diámetro minimo de 10 cm en punta de menor grosor, enterrado al menos 100 cm y con cimientos de hormigón de al menos 0,30 m x 0,30 m x 1 m, con instalación de una estructura metálica en el extremo sobre la que se amarrarán ramas de diferente grosor. Se podrá optar por varios tipos de diseño para la estructura metálica:

- colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco sobre el que se amarrarán las ramas
- colocación de cuatro ángulos atornillados al tronco, a los que se atornillaría una plataforma circular con varios radios a los que se amarrarán las ramas
- colocación de plataforma circular con varios radios, con un cilindro un su base para encajar en el extremo del tronco, al que quedaría atornillado. Las ramas se amarrarán a la plataforma.

Serán prioritarias las solicitudes en fincas ubicadas en hábitats favorables para cigüeña blanca, así como en aquellos lugares donde la nidificación de esta especie suponga un problema (ubicación en lugares conflictivos, problemas de estabilidad en tejados, incidencias en tendidos eléctricos, etc.) y en obras de restauración de edificios que hagan necesaria esta medida correctora.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.7. Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste máximo: 400 € / ud. **Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.**
Objetivos de la medida: Asegurar el mantenimiento de los territorios de nidificación de las especies protegidas y evitar posibles daños debidos a caídas o derrumbamientos de las plataformas.
Descripción: Cualquier obra destinada específicamente a solucionar problemas de estabilización o riesgo de caída de nidos de especies protegidas (incluyendo colocación de plataformas, apoyos, rejillas, fijaciones, anclajes, etc.), tanto para aquellos casos en los que se encuentran situados en árboles como en roquedos o edificios. Se valorará independientemente cada caso en función de las peculiaridades del problema a resolver y la solución técnica propuesta.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.8. Construcción de palomar
Solicitud: 1ª anualidad o 2ª anualidad
Coste máximo: 5.800 € / ud.
Requiere presupuesto detallado, máximo 1 unidad por solicitud.
Objetivos de la medida: Favorecer la disponibilidad de alimento en las áreas de campeo y nidificación de rapaces amenazadas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real,

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

halcón peregrino).
Descripción: La construcción del palomar será de geometría circular, hexagonal o rectangular, de al menos 1,5 metros de radio en el caso de la circular, 3 m de diámetro en el caso de la hexagonal y 3 m x 2 m en el caso del rectangular. La altura será como mínimo de 5 m en cualquiera de los casos. Los paramentos exteriores serán de bloques de cara vista a color (marrón, blanco para zonas esteparias o verde y ocre para zonas de sierra) sobre cimentación con zapata corrida de hormigón armado. Solera de hormigón en masa de 15 cm. de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja cerámica árabe envejecida y tejas de ventilación. Puerta de chapa lisa de 90 x 200 cm. con todos sus herrajes y cerradura, orientada a la cara norte. Huecos exteriores para ventanas colocados a partir de 2 m. de altura en todas sus caras y dispuestos a cada dos m. de separación, de 11 x 20 cm de dimensiones, con vierteaguas de piedra cerámica con 10 cm. de vuelo y con goterón. Nidales interiores repartidos en todas sus caras, una unidad por cada metro cuadrado a partir de 2 m de altura con unas dimensiones de 25 x 25 cm. de marco y 20 cm. de fondo ejecutados con fábrica de ladrillos, con un número mínimo de 30 unidades por palomar.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

6.9. Construcción de primillar
Solicitud: 1ª anualidad o 2ª anualidad
Coste máximo: 6.514 €/ud. **Requiere presupuesto detallado**, **máximo 1 unidad por solicitud.**
Objetivos de la medida: Generar lugares específicos e idóneos para la reproducción de cernícalo primilla y carraca en zonas que no existen edificaciones rurales o allí donde existan, para no interferir en los usos habituales de un edificio rural (habitabilidad, reparaciones, interferencia con otras especies,…). Este edificio tendría como único uso servir como lugar de reproducción para las especies indicadas.
Descripción: Se construirá un edificio de geometría rectangular con unas dimensiones de 3 x 2 metros y una altura de 5 metros. Los cerramientos serán de bloques lisos de cara vista a color (marrón, ocre o blanco) sobre cimentación con zapata corrida de hormigón armado. La solera se construirá a base de hormigón en masa de 15 cm de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja árabe envejecida y tejas de ventilación. A 3 metros de altura se construirá un descansillo interior con acceso por un hueco central de 1 m^2. Puerta de chapa lisa de 90 x 200 con todos sus herrajes y cerradura, orientada a la cara norte.

Huecos exteriores de 10 x 10 cm construidos a partir de los 4 m de altura en todas sus caras y dispuestos al tresbolillo. Todos los huecos tendrán un posadero exterior. Para ello, se colocará un ladrillo macizo de arcilla que sobresalga 10 cm. del hueco. También se colocarán posaderos específicos por debajo de los huecos, distanciados 50 cm de éstos y dispuestos al tresbolillo (al menos 4 por pared). El número mínimo de huecos será de 30 por primillar, distribuidos sobre las 4 paredes. . Cualquier modificación, adaptación o propuesta constructiva de estos elementos deberá ser comunicada y aprobada por el órgano gestor.

Las cajas nido se colocarán en el interior del edificio haciéndolas coincidir con el hueco exterior correspondiente. La medidas de la caja nido será de 30 x 30 x 21 siendo el orificio de entrada circular y con un diámetro de 6 cm (en 25 cajas) y de 10 cm (en 5 cajas). La tapa

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

opuesta a la entrada deberá tener bisagras y pasador para poder ser inspeccionado el interior. Las cajas se apoyarán sobre estanterías simples (ángulos y tableros) y tendrán que ser rellenadas en su base con arena fina hasta 0,5 cm de altura. Cualquier modificación, adaptación o propuesta constructiva de estos elementos deberá ser comunicada y aprobada por el órgano gestor.
Descripción: Se construirá un edificio de geometría rectangular con unas dimensiones de 3 x 2 metros y una altura de 5 metros. Los cerramientos serán de bloques lisos de cara vista a color (marrón u ocre) sobre cimentación con zapata corrida de HA. La solera se construirá a base de hormigón en masa de 15 cm de espesor. Formación de cubierta con estructura metálica y machihembrado cerámico y cubrición con teja árabe envejecida y tejas de ventilación. A los 3 metros de altura se construirá un descansillo interior, a modo de falso techo, con acceso por un hueco central de 1 m^2.
Puerta de chapa lisa de 90 x 200 con todos sus herrajes y cerradura, orientada a la cara norte.

Huecos exteriores de 10 x 10 cm construidos a partir de los 4 m de altura en todas sus caras y dispuestos al tresbolillo. Todos los huecos tendrán un posadero exterior. Para ello, se colocará un ladrillo macizo de arcilla que sobresalga 10 cm. del hueco. También se colocarán posaderos específicos por debajo de los huecos, distanciados 50 cm de éstos y dispuestos al tresbolillo (al menos 4 por pared). El número mínimo de huecos será de 30 por primillar, distribuidos sobre las 4 paredes.

Cada caja nido se colocará en el interior del edificio haciéndola coincidir con el hueco exterior correspondiente. La medidas de la caja nido serán de 30 x 30 x 21cm siendo el orificio de entrada circular y con un diámetro de 6 cm (en 25 cajas) y de 10 cm (en 5 cajas). La tapa opuesta a la entrada deberá tener bisagras y pasador para poder ser inspeccionado el interior. Las cajas se apoyarán sobre estanterías simples (ángulos y tableros).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas. Se presentará previamente un croquis de la construcción y su ubicación exacta.

7. ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES

7.1. Obras de arreglo de acequias
Solicitud: 1ª anualidad
Coste: 30 € / m^3, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: El objetivo mejorar el hábitat de invertebrados (odonatos) incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Mantenimiento de sistemas tradicionales de aprovechamiento sostenible de los pastizales.
Descripción: Las acequias en tierra para el riego de los prados (riego "a manta"), transportan en suspensión gran cantidad de materiales que provocan con el tiempo su colmatación o aterramiento, siendo necesario realizar trabajos periódicos de mantenimiento. Los trabajos consistirían en la limpieza previa de los tramos de acequias ocupados por vegetación arbustiva mediante un desbroce manual con desbrozadora (en caso de que exista). Una vez eliminada la vegetación, se procedería a la limpieza y ensanchamiento de la acequia, conservando su trazado original. Al realizar el ensanche se apartarían con cuidado los tepes de hierba para utilizarlos posteriormente en la restauración vegetal de los bordes. La dimensión final de la acequia estará comprendida entre 30 y 50 centímetros de anchura y una

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

profundidad de 5 a 20 cm., con una sección rectangular. Según las necesidades de cada prado, la acequia llevará cada 4 o 5 metros una pequeña abertura para que el agua que discurre por ella vierta y por gravedad riegue el prado. Los trabajos deben realizarse antes del periodo reproductor de la especies objetivo (abril-agosto) y realizarse de manera manual (azada), a poder ser por personal local con experiencia en estos trabajos. En aquellos casos en que esta circunstancia no sea posible, y justificándolo adecuadamente, se podrá utilizar una pequeña retroexcavadora de cadenas de goma.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

8. TRABAJOS SELVÍCOLAS

Todas las actuaciones contempladas en este apartado se solicitarán en primera o segunda anualidad (para el caso de las actuaciones 8.1 y 8.2), con el fin de realizar los trabajos durante el otoño e invierno. Las tarifas están calculadas en base a la superficie desbrozada, de forma que la solicitud y los planos deberán ajustar la superficie a lo especificado en cada actuación (contemplar una ubicación mayor para incluir las áreas sin desbrozar y solicitar la superficie a desbrozar sin incluir estas áreas).
Acompañado a la solicitud, se debe adjuntar un anexo fotográfico del estado previo de la zona sin desbrozar.

8.1 Realización de desbroces selectivos manuales, en una superficie máxima de 10 ha
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: Calculado para Fcc>100%, con disminución de coste según tarifa adjunta. **Requiere documento "Plan de Trabajo" que incluya el presupuesto detallado a presentar junto con la solicitud de ayudas**. Todas las tarifas incluyen el coste de eliminación de restos (mediante trituración, astillado, quema, amontonado, acordonado,...).
Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.
Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante descuaje con herramienta adecuada (azadas, picos, etc.) o roza con calabozo o motodesbrozadora. Siempre que sea posible se utilizará motodesbrozadora equipada con accesorio picador para facilitar la incorporación de los restos al terreno y minimizar costes. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar, de forma general se establecerán áreas a modo de mosaico, manteniendo al menos 3 manchas de 300 m^2 por cada ha desbrozada, si bien este condicionante quedará reflejado en el informe técnico adjunto a la Resolución, considerando otras opciones (desbroces lineales o por fajas, bajo arbolado, etc.) en función del terreno.
Se respetarán aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.
Se dejarán sin desbrozar:
- Las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 35%

- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de Seca
- En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado.
- En los casos que determine Dirección General de Medio Ambiente se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.
- Aquellas áreas con presencia de especies relictas como el tejo, acebo, loro y abedul, en estado arbóreo o arbustivo no serán desbrozadas.

La valoración de los costes del desbroce manual se ajustará en función de la altura, densidad y diámetro del matorral, así como del carácter leñoso de las plantas, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Se deberá acompañar a la solicitud de ayudas, un PLAN DE TRABAJO que justifique tanto la viabilidad de realización del método elegido, como la imposibilidad o dificultad técnica en la aplicación de otros métodos con menos impacto o menor coste, de entre los incluidos en este capítulo, así como la descripción de la vegetación existente (superficie de matorral existente en la finca, composición, distribución, altura, diámetros basales y densidad), el tratamiento de los restos procedentes de las actuaciones (trituración, astillado, quema, amontonado, acordonado, etc.), la época de realización de los diferentes trabajos, el presupuesto solicitado y plano donde se detallen (indicando superficie) las áreas a desbrozar y las áreas sin desbrozar (áreas pedregosas, rodales, vaguadas, ...).

Las tarifas aplicables para la realización de los presupuestos de esta actuación relativas a la superficie desbrozada (sin incluir las áreas sin desbrozar) se describen a continuación:

Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal < 3 cm — 636,60 €/ha
Roza manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. de 3 a 6 cm — 1.215,33 €/ha
Roza manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que

la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza manual de 1 Ha. matorral, diám. basal > 6 cm — 1.898,23 €/ha
Roza manual de una hectárea de matorral, de matorral con diámetro basal superior a 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza 1 Ha. matorral con motodesb., diám.< 3 cm — 464,40 €/ha
Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza 1 Ha. matorral con motodesb, diám. de 3 a 6 cm — 802,14 €/ha
Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

Roza 1 Ha matorral con motodesb., diám.> 6 cm — 1.393,80 €/ha
Roza mecanizada de una hectárea de matorral con diámetro basal superior a 6 cm, con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.

8.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados para una superficie máxima de 20 ha desbrozadas.
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: Calculado para Fcc>100% y según pendiente, con disminución de coste según tarifa adjunta. **Requiere documento "Plan de Trabajo" que incluya el presupuesto detallado a presentar junto con la solicitud de ayudas**.
Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos en mosaico o por fajas, afectando como máximo al 10 % de la superficie cubierta por matorral de la finca. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar a modo de mosaico, manteniendo al menos 4 manchas de 300 m^2 por cada ha desbrozada, si bien este condicionante quedará reflejado en el informe técnico adjunto a la Resolución, considerando otras opciones (desbroces lineales o por fajas, bajo arbolado, etc.) en función del terreno. En el caso del desbroce en mosaico se recomienda se distribuya en varias parcelas repartidas por toda la superficie de la finca con presencia de matorral.
Se respetarán aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc
Se dejarán sin desbrozar:

- Las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con pendientes superiores al 35%
- Las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o de abundante matorral noble desaconsejan su realización.
- Las zonas donde sea apreciable la presencia de focos de Seca
- Aquellas áreas con presencia de especies relictas como el tejo, acebo, loro y abedul, en estado arbóreo o arbustivo.
- En los casos que determine la Dirección General de Medio Ambiente se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el informe técnico adjunto a la Resolución.

En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado. Se realizará un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.
En terrenos con pendientes superiores al 35% se procederá al picado de los restos para facilitar su incorporación al suelo.
La valoración de los costes del desbroce se ajustará en función de la densidad del matorral y la pendiente, siendo necesario que se consideren dichos aspectos en el presupuesto de los trabajos. Quedarán excluidas las zonas con pendiente superiores al 35%, así como las zonas en las que la presencia de regenerado de especies arbóreas o la presencia de matorral noble desaconsejen su realización.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

Se deberá acompañar a la solicitud de ayudas, un PLAN DE TRABAJO que justifique tanto la viabilidad de realización del método elegido como la imposibilidad o dificultad técnica en la aplicación de otros métodos con menos impacto o menor coste, de entre los incluidos en este capítulo, así como la descripción de la vegetación existente (superficie de matorral existente en la finca, composición, distribución, altura, diámetros basales y densidad), la distribución y características de las zonas a desbrozar (ubicación, tamaño de parcelas de desbroce, anchura de fajas e interfajas en su caso, etc), la época de realización de los diferentes trabajos, el presupuesto solicitado y plano donde se detallen

(indicando superficie) las áreas a desbrozar y las áreas sin desbrozar (áreas pedregosas, rodales, vaguadas, ...).

Las tarifas aplicables para la realización de los presupuestos de esta actuación relativas a la superficie desbrozada (sin incluir las áreas sin desbrozar) se describen a continuación:

Roza mecanizada de 1 Ha. de matorral, pendiente < 15% Roza mecanizada de una hectárea de matorral, con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente < 15% y con una superficie cubierta de matorral del 100%. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.	703,93 €/ha
Roza mecanizada de 1 ha, pendiente: > 15% Roza mecanizada de una hectárea de matorral con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente > 15%, y con una superficie cubierta de matorral del 100%. En el caso de que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la diferencia entre la cobertura total y la fracción de cabida cubierta real, expresadas en tanto por uno.	782,14 €/ha

8.3. Realización de desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera, en una superficie máxima de 10 ha desbrozadas
Solicitud: 1ª anualidad
Coste: 320 € / ha, con una superficie máxima de 10 Ha por solicitante
Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.
Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos, o con doble pase de gradas. Después de realizar el desbroce se sembrará una mezcla de gramíneas y leguminosas pratenses con una dosis de 40 kg/ha, debiendo realizar un abonado previo. La parcela permanecerá acotada al pastoreo hasta el 1 de agosto. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar a modo de mosaico, manteniendo al menos 3 manchas de 300 m^2 por cada ha desbrozada, si bien este condicionante quedará reflejado en el informe técnico adjunto a la Resolución, pudiendo considerar otras opciones en función del terreno.
En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado. Se realizará un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores. Se dejará sin desbrozar:
- Las zonas con pendientes superiores al 15%
- Zonas con presencia de vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc
- Las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Aquellas áreas con presencia de especies relictas como el tejo, acebo, loro y abedul, en estado arbóreo o arbustivo.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- En los casos que determine la Dirección General de Medio Ambiente, se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el Informe Técnico adjunto a la Resolución.

Se deberá acompañar a la solicitud de ayudas, un PLAN DE TRABAJO que justifique tanto la viabilidad de realización del método elegido como la imposibilidad o dificultad técnica en la aplicación de otros métodos con menos impacto o menor coste, de entre los incluidos en este capítulo, así como la descripción de la vegetación existente (superficie de matorral existente en la finca, composición, distribución, altura, diámetros basales y densidad), el tratamiento de los restos procedentes de las actuaciones (trituración, astillado, quema, amontonado, acordonado, etc.), , etc.), la época de realización de los diferentes trabajos, el presupuesto solicitado y plano donde se detallen (indicando superficie) las áreas a desbrozar y las áreas sin desbrozar (áreas pedregosas, rodales, vaguadas, ...).

Para la siembra se deberá tener en cuenta:

Consistirá en la siembra de trébol subterráneo (*Trifolium subterraneum*) mezclado con otras semillas adaptadas a Extremadura. No se podrán emplear especies pratenses de origen externo a la Península Ibérica y que no sean propias de esta Comunidad Autónoma. Las especies recomendadas para realizar una mezcla de semillas (40 kg/ha) son las siguientes: *Trifolium subterraneum*, *Trifolium glomeratum*, *Trifolium cherleri*, *Trifolium striatum*, *Trifolium hirtum*, *Trifolium resupinatum*, *Trifolium michelianum*, *Trifolium vesiculosum*, *Trifolium glandulifererum*, *Trifolium incarnatum*, *Poa bulbosa*, *Ornithopus compressus*, *Medicago* sp (*Medicago polymorpha*), *Biserrula pellecinus, Lolium* sp y *Festuca* sp. Se recomienda la siguiente mezcla (%) de especies: *Trifolium subterraneum*: 40%, *Trifolium striatum*: 15%, *Trifolium cherleri*: 15%, *Trifolium glomeratum*: 5%, *Ornithopus compressus*: 15% y *Biserrula pellecinus* : 10%. No se podrán utilizar especies del género *Lupinus* (altramuces, tremosilla,...).

- **Labores.** Posteriormente al gradeo y previamente a la siembra se realizará un pase con tractor agrícola con rastrillo para un laboreo somero del terreno.
- **Fertilización.** Como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se propone la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales o de leguminosas. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). El estiércol que se vaya a aplicar debe estar libre de productos fitosanitarios. Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se podrá sustituir el abonado orgánico por superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha durante el primer año y 150 kg/ha durante los siguientes o el empleo de hasta 18 UF de Nitrógeno/ha procedentes de un abono complejo (por ejemplo: 225 Kg. del abono 8-15-15). Se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.

- **Siembra.** La siembra se realizará preferentemente en la primera quincena de octubre. La labor deberá conseguir que la semilla quede enterrada a una profundidad comprendida entre 0,5 cm y 2 cm. Se utilizarán 40 kgs de semilla por hectárea.
- **Ganadería.** Durante el primer año la hoja de siembra no podrá ser aprovechada por el ganado hasta el mes de junio, debiendo permanecer desde su siembra acotada al pastoreo. No obstante, antes de la floración primaveral de las plantas se podrá permitir un aprovechamiento moderado con el ganado para favorecer la producción de semillas. En periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se evitará el pastoreo para lograr un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.
- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes, …), por lo que si existe ganado o caza mayor deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica y aprovechamiento) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

8.4. Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal, en una superficie máxima de 10 ha.
Solicitud: 1ª anualidad
Coste: 300 € / ha con una superficie máxima de 10 Ha por solicitante.
Objetivos de la medida: Aumentar la diversidad estructural en los medios forestales generando un mosaico de especies arbustivas y de matorral, favoreciendo la presencia de pastizales o cultivos y evitando el asentamiento de matorrales monoespecíficos.
Descripción: Eliminación selectiva del matorral mediante desbrozadora de cadenas o martillos, o con doble pase de gradas. Después de realizar el desbroce se sembrará una mezcla de gramíneas y leguminosas, incluyendo al menos 3 especies, debiendo realizar un abonado previo. La parcela permanecerá acotada al pastoreo hasta el 1 de agosto.
Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar a modo de mosaico, manteniendo al menos 3 manchas de 300 m^2 por cada ha desbrozada, si bien este condicionante quedará reflejado en el informe técnico adjunto a la Resolución, pudiendo considerar otras opciones en función del terreno.
En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado. Se realizará un señalamiento previo de las matas que deberán respetarse, de tal modo que la persona encargada de realizar los trabajos evite su destrucción al acometer las labores.
Se dejará sin desbrozar:
- Las zonas de pendiente > 15 %
- Las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.
- Una franja de matorral de un mínimo de 10 metros alrededor de formaciones rocosas
- Las zonas con presencia de vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.
- Aquellas áreas con presencia de especies relictas como el tejo, acebo, loro y abedul, en estado arbóreo o arbustivo.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- En los casos que determine la Dirección General de Medio Ambiente, se dejarán sin desbrozar zonas donde pueda existir afección a especies protegidas o hábitats protegidos, determinándose su extensión y localización en el Informe Técnico adjunto a la Resolución.

Se deberá acompañar a la solicitud de ayudas, un PLAN DE TRABAJO que justifique tanto la viabilidad de realización del método elegido como la imposibilidad o dificultad técnica en la aplicación de otros métodos con menos impacto o menor coste, de entre los incluidos en este capítulo, así como la descripción de la vegetación existente (superficie de matorral existente en la finca, composición, distribución, altura, diámetros basales y densidad), el tratamiento de los restos procedentes de las actuaciones (trituración, astillado, quema, amontonado, acordonado, etc.), la época de realización de los diferentes trabajos, el presupuesto solicitado y plano donde se detallen (indicando superficie) las áreas a desbrozar y las áreas sin desbrozar (áreas pedregosas, rodales, vaguadas, ...).

Para la siembra se deberá tener en cuenta:

- La siembra se realizará preferentemente en la primera quincena de octubre. Consistirá en la siembra de trigo, cebada, avena, centeno, veza, alfalfa, triticale, etc., en mezcla de dos o más cereales y al menos una leguminosa. Se usarán variedades tradicionales que estén adaptadas a la zona de cultivo (variedad del país). La dosis de siembra será como mínimo de 150 kg/ha.
- **Fertilización.** Como alternativa al abonado convencional mediante abonos sintéticos, se propone la utilización del estiércol generado en la explotación o explotaciones cercanas para ser aplicado en cualquiera de las superficies de labor de secano antes de la siembra de cereales o de leguminosas. La época de aplicación dependerá del estado del estiércol (joven o viejo) pero deberá ser preferentemente entre julio y septiembre de cada anualidad. Se aplicará de tal forma que quede homogéneamente repartido por toda la superficie siendo conveniente el empleo de maquinaria específica (repartidor). El estiércol que se vaya a aplicar debe estar libre de productos fitosanitarios. Se recogerá de los establos y se depositará en un lugar llano para su posterior tratamiento. La aplicación de agua y remover el estiércol favorecerá su evolución hacia un sustrato orgánico más evolucionado y que una vez aplicado puede mejorar su incorporación al cultivo no productivo y a la estructura del suelo. Se podrá sustituir el abonado orgánico por superfosfato de cal o roca fosfórica, hasta 36 UF de fósforo/ha durante el primer año y 150 kg/ha durante los siguientes o el empleo de hasta 18 UF de Nitrógeno/ha procedentes de un abono complejo (por ejemplo: 225 Kg. del abono 8-15-15). Se tendrá en cuenta la cantidad aportada de estiércol para ajustar la dosis de abono.
- **Ganadería.** Durante el primer año la hoja de siembra no podrá ser aprovechada por el ganado hasta el mes de junio, debiendo permanecer desde su siembra acotada al pastoreo. No obstante, antes de la floración primaveral de las plantas se podrá permitir un aprovechamiento moderado con el ganado para favorecer la producción de semillas. En periodo de floración y cuajado de frutos (semillas) se evitará el pastoreo para lograr un agostadero de calidad y con alta producción de semillas.
- **Cerramientos.** Las hojas de labor deben estar debidamente acotadas al ganado o fauna cinegética de caza mayor (ciervos, corzos, gamos, jabalíes, …), por lo que si existe ganado o caza mayor deberá presentar cerramiento en todo su perímetro para evitar la entrada de herbívoros. En caso contrario, deberá instalarse un pastor eléctrico que garantice la viabilidad de la siembra y que podrá ser subvencionable de acuerdo a las medidas 12.6 y 12.9

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Métodos de control. Antes de la ejecución de los distintos trabajos (labores, fertilización fosfórica y aprovechamiento) será obligatoria la comunicación al órgano competente para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

9. OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS

Coste: Hasta 9.000 € / solicitud. **Requiere presupuesto detallado.**
Solicitud: 1ª anualidad
Objetivos de la medida: Asegurar la conservación de las especies de quirópteros mediante la protección de sus refugios y la realización de obras de estabilización y mejora
Descripción: Se contemplan los siguientes tipos de obras:

9.1- Cerramiento perimetral con malla de simple torsión. Coste máx: 27 €/m. Vallado perimetral con malla de simple torsión de dos metros de altura sujeta a postes metálicos de sección circular (6 cm) e inoxidables de 3 m contando el voladizo, irán enterrados 50 cm. con una pequeña zapata de cemento. En las esquinas se instalarán además postes oblicuos para dar mayor resistencia al conjunto. Se dispondrá en la parte superior un voladizo de 50 cm con dos hilos metálicos lisos. Irá inclinado 45º hacia el exterior; para facilitar el acceso de los murciélagos. En la parte inferior un hilo metálico grueso muy tensado para evitar que se pueda levantar la malla. El cerramiento deberá respetar un mínimo de 5 metros respecto a la proyección desde la entrada (boca de acceso) al refugio. Se instalará una puerta 1x1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Ésta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.

9.2- Cerramiento perimetral con barrotillo en bocas de minas. Coste máx: 70 €/m^2 Se instalarán rejas (su número dependerá de la orografía del terreno, de la posibilidad de aprovechar los taludes verticales, etc.) de 2,5 m. de altura con un voladizo hacia el exterior de 30 cm (en ángulo de 45º). Se utilizarán barrotes de acero circulares de 16 mm, de sección en vertical, separados 12 cm entre ellos. Los barrotes irán reforzados con dos pletinas soldadas. Las rejas deberán anclarse con cemento en los taludes de la entrada y en el suelo. La reja una vez instalada podrá tener forma de U o trapezoidal, respetándose siempre un mínimo de 5 m desde la proyección de la boca del refugio a las rejas. Se instalará una puerta 1x1,5 m, que irá provista de un cierre con candado anti-humedad dispuesto hacia el interior (para evitar el vandalismo). Esta podrá ir indistintamente en el paño frontal o en los laterales, siempre que no se dificulte el acceso.

9.3- Obras de adecuación y estabilización de refugios de quirópteros. Requiere presupuesto detallado. Podrán contemplarse obras para la estabilización de aquellos refugios que presenten problemas de estabilidad que amenacen su continuidad o supongan un riesgo para la seguridad. De forma genérica esta medida estará encaminada a garantizar un paso mínimo ajustado a las necesidades de los murciélagos sin cambiar las condiciones del refugio. Además se consideran unas labores de adecuación que normalmente acompañarán a la estabilización de los hastiales, como son la retirada de los derrumbes y eliminación de la vegetación que amenace con obstruir la entrada, comprometiendo el libre acceso a los quirópteros.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Método de control:
Dada la dificultad técnica de estos trabajos, se deberá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Dirección General de Medio Ambiente a la hora de plantear y ejecutar este tipo de medidas. Este asesoramiento es crucial para compatibilizar la continuidad del refugio sin alterar sus condiciones ambientales o lograr que medidas de protección adoptadas que no interfieran con la biología de las especies que los ocupan. El contacto para asistencia técnica: ayudas.ads@gobex.es
Se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10. MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONA CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)

10.1. Construcción de vivares, máximo 10 unidades.
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 320 € / ud. Se concederán como máximo 10 unidades por solicitante.
Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.
Descripción: Construcción de vivares artificiales para favorecer la reproducción del conejo. Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía. Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 40 y 60 m de distancia. Por cada tres majanos deberá colocarse al menos una unidad de comedero – bebedero, que deberá reunir las mismas características indicadas en la actuación 10.3 Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento del Anexo III por lo que se recomienda solicitar esta actuación asociada a la actuación 10.3.

- Remoción del terreno en una superficie de 25 m^2, mediante retroexcavadora y profundización de 80 cm.
- Estarán construidos por al menos nueve (9) palets de madera de dimensiones 1 x 1 m. dispuestos en dos plantas (una de 3 x 2 palets y otra de 3 x 1, que generará un laberinto y dará estabilidad al conjunto para soportar el peso de la tierra, piedras y ramas que se dispondrán sobre la parte superior, cubriendo la parte superior con malla de sombreo o geotextil biodegradable para evitar que la tierra penetre entre los palets.
- La altura mínima libre al suelo será de 11 cm.
- Los palets se disponen sobre la superficie de tierra removida.
- Se colocarán 6 salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm. de luz y 40 cm de longitud.
- En todo el perímetro del rectángulo formado por los palets, se coloca un faldón inclinado desde el borde de los mismos, realizado mediante mallazo corrugado de 10 x 10 x 4 mm o malla galvanizada de 10 x 10x 3 mm.
- Se aterrará la parte superior del vivar mediante retroexcavadora dejando libre solamente las bocas y cubriendo la parte superior con restos de podas y tratamientos silvícolas

Imágenes descriptivas en http://www.extremambiente.gobex.es

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10.2. Repoblación de conejos en núcleos de cría
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 10 € / ud., hasta 2.000 €.
Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.
Descripción: Para disponer de una población reproductora en los núcleos de cría intensiva. En cuanto a la procedencia de los conejos, se cumplirá lo establecido en la Normativa de Caza vigente. Los proyectos de reintroducción de conejos estarán supeditados a la autorización previa del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, por lo que deberán adaptarse a lo especificado en la normativa cinegética en vigor, y deberán tener contempladas dichas repoblaciones en su Plan Cinegético en vigor.

Esta medida está supeditada a la existencia de núcleos de cría en la finca. Se recomienda solicitar esta actuación asociada a la actuación 10.4. Si no existiese esta infraestructura la actuación se considerará inviable.

Método de control: se deberá comunicar la suelta con antelación a producirse. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10.3. Unidad de comedero y de bebedero con cerramiento, máximo 10 unidades.
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 150 € / Ud .Se concederán como máximo 10 unidades por solicitante.
Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.
Descripción: Para mejorar la calidad del hábitat del conejo y conseguir que el alimento y la bebida no sean factores limitantes en el establecimiento de sus poblaciones, se instalarán comederos y bebederos en zonas adecuadas de la finca, que estarán protegidos por un cerramiento destinado a que no sea utilizados por otras especies silvestres (jabalí, ciervo, etc.) o doméstica.

- **Comedero y bebedero.** Cada unidad de mejora debe incluir un bebedero y un comedero. Como bebedero debe utilizarse un bidón de polietileno hermético de cómo mínimo 60 l de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de cemento de nivel constante controlado mediante una boya interior o, bien, llevar incorporado un bebedero de aluminio. El comedero para los conejos puede construirse con un bidón de polietileno de 60 l conectado a través de un tubo a un comedero. Se evitará que el bidón tenga colores llamativos. También pueden emplearse comederos de autoabastecimiento de chapa galvanizada de, al menos, 10 litros de capacidad. Complementariamente, se recomienda incluir dentro de cada unidad de mejora una paca de alfalfa para que dispongan de un mayor aporte de alimento.
- **Cerramiento.** Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc) y del tipo de ganado doméstico presente en la en la finca. Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de 15x15 en toda la cuadrícula, disponiendo de suficiente espacio como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto

vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero. En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura de forma cúbica, realizada con mallazo 15x15x8 a 5 caras con unas dimensiones de 1,5x1,5x1,5 m, cubriendo la zona superior con monte para proporcionar sombra, y en cuyo interior se ubicarán el comedero y el bebedero.

- Se priorizarán aquellos casos en los que existan poblaciones viables de conejos que puedan utilizar estas mejoras. También aquellas fincas ubicadas en zonas de nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).
- La realización de estas unidades de mejora (comedero, bebedero y cerramiento) se considera supeditada a la existencia o solicitud de un núcleo de cría semiextensiva, ya que su función es crear unidades satélite repartidas por la finca en las que se vayan reintroduciendo progresivamente los conejos nacidos en el núcleo de cría.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

10.4. Núcleos de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: Hasta 9.000 € / Ud. **Requiere presupuesto detallado**.
Objetivos de la medida: Mejorar el hábitat del conejo en los medios agrícolas y forestales, favoreciendo el incremento de sus poblaciones.
Descripción: Creación de un núcleo de cría semiextensiva de reproducción de conejo, destinado a conseguir una producción de ejemplares suficiente para repoblar otras zonas de la finca o fincas colindantes en las que se habrán realizado mejoras de hábitat para acoger dichas poblaciones (majanos, comederos, bebederos, tarameros, siembras, etc.). Elementos básicos de la unidad de cría semiextensiva:

- Se ubicará en una zona de la finca con terreno preferentemente llano, libre de riesgo de inundaciones o de encharcamientos.
- Debe tener una superficie mínima de 0,5 ha, recomendándose una superficie de aproximadamente 1 ha, pudiendo incluir elementos de vegetación natural (árboles y matorrales).
- En todo el perímetro se instalará un cerramiento con postes de 2 m de altura y cada 5 m, reforzándose los postes de las esquinas con patas para mejorar la tensión. Se recomienda se utilice en el cerramiento dos tipos de mallas: una para el perímetro con una malla de simple torsión con una luz de malla de 5 cm, fijándola al suelo a una profundidad de 20 cm con hormigón 125 (12,5 N/mm^2). Después se instalará en la parte inferior del cerramiento una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y al menos 1 m de altura que también será fijada al suelo con hormigón a 20 cm de profundidad. No se practicarán aperturas en su perímetro. En la parte superior del cerramiento deberá instalarse un voladizo de 40 cm con una inclinación entre 30 y 45 grados sobre la horizontal formado por un alambre guía y una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 0,5 m de altura. Se incluirá una puerta de acceso que facilite la realización de las labores de mantenimiento.
- Podrá sustituirse el cerramiento descrito en el punto anterior por cerramiento de malla cinegética de nudo independiente, con luz de malla de 15 x 15 mm instalando en la parte inferior una malla electrosoldada de 20 x 20 x 1,2 mm y 0,5 m de altura, fijada al suelo 20 cm

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

y, a continuación, una malla de triple torsión (malla gallinera) con luz de malla de 22 mm como máximo y 2 metros de altura, cosida a la anterior y con la que se formará el voladizo.

- Contará en su interior con un mínimo de 4 majanos, según lo especificado en el punto 10.1. Los majanos se repartirán por la superficie disponible.
- Dentro del recinto se instalarán al menos 4 unidades de comedero y bebedero, que se ubicarán equidistantes de los vivares. Cada una de estas unidades podrá contar con una zona techada (uralita, brezo, etc.) a fin aportar sombra y protección tanto a los animales como a la comida y al agua.
- Las zonas de comedero se diseñarán de tal modo que actúen como zonas de captura para capturar los conejos.
- Se deberá elaborar un Proyecto de Actuación en el que se describan detalladamente las características técnicas del núcleo de cría (características y diseño de los vivares y el resto de instalaciones, materiales a emplear, presupuesto detallado por unidades de obra y mediciones, cronograma de actuaciones, procedencia de los conejos, plan de cría y periodicidad estimada de las extracciones, personal encargado, planificación de las zonas de suelta, mejoras de hábitat en las zonas de suelta).
- Se considera imprescindible que se ubiquen en fincas habitadas permanentemente, a sí como la disponibilidad de una persona encargada de las labores de mantenimiento (alimento, agua, estado sanitario, vacunaciones, captura, traslados, etc.).
- Se valorará especialmente aquellos núcleos de cría que estén destinados a estabilizar poblaciones en fincas con potencialidad para la especie, en las que además se realicen otras medidas complementarias orientadas a repoblar progresivamente un área extensa.
- Serán prioritarias aquellas fincas ubicadas en zonas de nidificación y alimentación de especies protegidas (águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, etc.).

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@gobex.es).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

11. CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA

11.1. Construcción de charca de capacidad mayor o igual a 100 m^3 y superficie inferior a 2.500 m^2, máximo 3 unidades.
Solicitud: 1ª anualidad
Acompañado a la solicitud, se debe adjuntar un anexo fotográfico del estado previo de la zona.
Coste: 1.500 € / ud. Se concederán como máximo 3 unidades por solicitante.
Objetivos de la medida: Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para el ganado y la fauna.
Descripción: Construcción de una charca con una capacidad superior a 100 m^3 y superficie inferior a 2.500 m^2. Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea y, en cualquier caso, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles cercanos (inundación de raíces). No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc). Se procurará que el diseño del vaso sea irregular, favoreciendo que adquiera un aspecto más natural. Se retirará previamente la tierra

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje. Al menos uno de los bordes de la charca deberá tener pendiente suave para facilitar el acceso. Al realizar las excavaciones se evitará acumular tierra a lo largo de su perímetro. Se evitará la construcción de taludes de gran altura, debiendo ser de pendientes suaves y estables. El muro se compactará mediante tongadas como máximo de 50 cm. La tierra procedente de la excavación se destinará al muro o será retirada de la zona de actuación para su utilización como montones aislados con el objetivo de que el conejo críe en ellos, para la creación de caballones en linderos,... En la medida de lo posible, el muro debe cubrirse con la tierra vegetal apartada al inicio de los trabajos. Cuando la charca recoja aguas de escorrentía que excedan de su capacidad de llenado, deberá contar con un rebosadero. Este rebosadero determinará la cota máxima de llenado. La cota máxima de llenado de la charca no deberá inundar ningún pie de encina ni afectar a su sistema radicular.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

11.2 Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 3.200+1.500+2.800+1.000+800= 9.300 €
Sondeo entubado a 180 mm (máximo)=40 € el metro de profundidad
Tramitación (proyecto, dirección): 1.500 €
Abrevadero: 2.800 €
Bomba+ material eléctrico: 1.000 €
Charca: 800 €
Objetivos de la medida: Mejorar la calidad del hábitat aumentando la disponibilidad de agua para la fauna silvestre.
Descripción: Dirigido preferentemente a zonas de pastos naturales o dehesas muy aclaradas, con presencia de aves esteparias, así como aquellas zonas donde esta actuación evite el impacto ambiental de una de charca de grandes dimensiones.
Construcción de un pozo de sondeo y un abrevadero para el ganado. El sondeo consistirá en una perforación de 225 mm de diámetro y entubación en 180 mm. Los costes máximos se han estimado para un sondeo de 80 m de profundidad. En caso de proximidad a cauces (ríos, arroyos, etc), como mínimo deberán localizarse a más de 100 metros de la orilla, con objeto de no comprometer los acuíferos más superficiales y dependientes de los cauces superficiales.
Se incluye la instalación eléctrica (bomba de 2 cv máximo, cuadro eléctrico, manguera, cable e instalación). La ayuda prevé además el proyecto de realización del pozo y su tramitación legal, la dirección de obras, y de forma opcional, trabajos de geofísica para asegurar que en la perforación se encontrará agua.
El abrevadero será construido en obra de fábrica, con solera de hormigón y lucido o encachado en piedra, con una longitud máxima de 10 m y con protecciones metálicas en caso de existir ganado porcino. Podrá disponer de un aljibe de almacenamiento previo con tapa.
Se podrá exigir un estudio hidrogeológico previo para asegurar que el sondeo no va a influir en su conexión con otros acuíferos. Se recomienda contar previamente con dicho estudio hidrogeológico.
Charca naturalizada para fauna silvestre: Realización de una charca de forma redonda o elíptica de entre 400 – 800 m^2 de superficie, de 40 cm de profundidad máxima en la zona

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

central, pendiente desde la orilla hacia al centro muy suave (entre el 2 y el 8 %). La tierra de extracción deberá ser retirada del entorno de la charca, no podrían quedar acúmulos ni montones, ni muro o dique. La charca deberá contar siempre con agua, debiendo estar por tanto conectada con el sondeo que proporcionará agua a la charca periódicamente, en especial, durante los meses de verano-otoño. No se podrán construir sobre cursos de agua continuos y discontinuos (regatos, ríos, arroyos, vallicares, manantiales, etc. para favorecer su uso por la fauna, no se podrá ubicar en las inmediaciones de edificios.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12. CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS

12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera con luz de malla de 15x30 cm
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Acompañado a la solicitud, se debe adjuntar un anexo fotográfico del estado previo de la alambrada.
Coste: ver tarifa adjunta, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.
Descripción: Sustitución de antiguas alambradas compuestas total o parcialmente de alambres de espino por alambrada con luz de malla igual o superior a 15x30 cm., al menos en la parte inferior. En la nueva alambrada no se podrá utilizar espinos ni otros elementos cortantes y punzantes. Obligatoriamente deberán llevar placas señalizadoras de colores claros y acabado mate de al menos 10 x 10 centímetros en cada tres vanos. (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente, excepto que por criterios técnicos así se autorice, y será obligatoria la reposición de postes deteriorados, así como la recolocación de los que se encuentren mal anclados al terreno. En todos los caso se recomienda la utilización de malla de nudo independiente para dar durabilidad al cerramiento, minimizando así las labores de mantenimiento posteriores. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado.

Las tarifas a aplicar serán en función de la altura inicial del cerramiento:

- Si h<1,10 m: 3,20 €/m.
- Si 1,10<h<1,40 m: 4,00 €/m.
- Si h>1,40 m: 4,20 €/m.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12.2. Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 0,35 € / m /hilo, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.
Descripción: Sustitución de antiguas alambradas compuestas total o parcialmente de alambres de espino por alambrada de alambres lisos. Será la tarifa a aplicar en casos de sustitución de alambres de espino en la parte superior de cerramientos con mallas ganaderas y alambres de espino en la parte superior, así como la sustitución de cerramientos completos por cerramientos de alambre liso, por lo que se deberá especificar el número de alambres a sustituir. En la nueva alambrada no se podrá utilizar espinos ni otros elementos cortantes y punzantes. Obligatoriamente deberán llevar placas señalizadoras de colores claros y acabado mate de al menos 10 x 10 centímetros en cada tres vanos. (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente y será obligatoria la reposición de postes deteriorados, así como la recolocación de los que se encuentren mal anclados al terreno. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.3. Instalación de cerramientos para la protección de especies
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: Ver tarifa adjunta, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Evitar el efecto del ganado doméstico y las especies cinegéticas sobre las especies de flora protegida y hábitats de interés.
Descripción: Instalación de cerramientos nuevos para la protección de especies de flora protegida que requieran protección frente al ganado doméstico o las especies cinegéticas. Se construirán con postes de madera y malla de nudo independiente con luz de 15x30, al menos en la parte inferior. En casos justificados se podrá utilizar total o parcialmente una luz de malla inferior. Estarán destinados prioritariamente a acotar zonas en las que existan poblaciones orquídeas, endemismos de flora, especies incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas de Extremadura o hábitats de interés. Para casos concretos debidamente justificados se podrán instalar para la protección para especies de fauna protegida. Para la aprobación de esta unidad, será necesario presentar compromiso del solicitante indicando la posibilidad o no de aprovechamiento ganadero y las épocas de aprovechamiento en su caso.

Las tarifas a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:

- Si h=1,35 m: 5,80 €/m.
- Si h=1,50 m: 6,40 €/m.
- Si h=2,00 m: 7,25 €/m.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12.4. Sustitución de los alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 1,60 € / m, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.
Descripción: Sustitución de los dos alambres de espinos superiores por instalación de un hilo de alambre liso y un hilo de pastor eléctrico. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. Obligatoriamente deberán llevar placas señalizadoras de colores claros y acabado mate de al menos 10 x 10 centímetros en cada tres vanos. (Se recomienda se solicite complementariamente la actuación 12.7 Señalización de alambradas). Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.5. Sustitución de la alambrada de espino por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 3,5 € / m, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.
Descripción: Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico. Los nuevos vallados contarán con al menos tres hilos conductores, con un reparto en altura de acuerdo al ganado existente, y utilizando preferentemente conductores tipo cinta para facilitar su visibilidad, con aisladores adecuados, no admitiéndose aisladores artesanales de dudosa efectividad. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.6. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en la instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 5,5 € / m, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.
Descripción: Los nuevos vallados contarán únicamente con tres hilos conductores, con un reparto en altura de acuerdo al ganado existente, y utilizando preferentemente conductores tipo cinta para facilitar su visibilidad. Se podrá solicitar complementariamente el pastor eléctrico (solar o de batería) y la caseta para alojarlo. Los postes utilizados serán metálicos (angulares de 40 o corrugados como mínimo de 16 mm) o de madera tratada de al menos 6

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

cm de diámetro, colocados cada 6 m. como máximo, con postes de tensión hormigonados y con aisladores adecuados, no admitiéndose aisladores artesanales de dudosa efectividad.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.7. Señalización de alambradas para evitar la colisión de la fauna
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 1,75 € / placa, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.
Descripción: Consistirá en la señalización de los cerramientos para hacerlos más visibles para las aves y evitar así el riesgo de colisión. Se realizará mediante la colocación de placas rectangulares metálicas o de un material plástico fabricado en poliestireno, de color blanco y con unas dimensiones mínimas de 20 cm x 20 cm x 0,6 mm en el caso de utilizarse placas metálicas y 20 cm x 20 cm x 2,2 mm en el caso de material plástico. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano, salvo aquellos casos en los que la distancia entre los postes del cerramiento pueda ser muy reducida (cerramientos antiguos), se colocará solamente una placa cada dos postes y a diferentes alturas. Serán prioritarias en las zonas con presencia de aves estepáricas (avutarda, sisón, aguilucho cenizo, etc.)
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.8. Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 250 € / ud. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento y el pastor eléctrico, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.
Descripción: Construcción de una caseta de obra para guardar los elementos del pastor eléctrico. Las dimensiones serán de 60 cm x 60 cm x 60 cm (dimensiones internas), ancladas sobre una solera de hormigón. Las casetas se construirán en un pie de ladrillo y posteriormente serán lucidas en su cara exterior y pintada en colores ocres. Dispondrá de una puerta de chapa reforzada y contará con cerradura, no con candado convencional. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento (eliminación de las alambradas de espino).
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.9. Pastor eléctrico de batería o solar
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 350 € / ud. Se deberá solicitar complementariamente la adaptación del cerramiento -eliminación de las alambradas de espino- o la instalación de cerramiento basado en pastor

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

eléctrico y la construcción de una caseta para alojar los elementos del pastor eléctrico, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Evitar la muerte por colisión de las aves en los cerramientos con alambres de espino, compatibilizando la mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias.
Descripción: Instalación de un sistema de pastor eléctrico mediante baterías o placa solar..
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.10. Construcción de pasos canadienses no peligrosos para fauna (3,5 m x 2,5 m), hasta un máximo de 3 unidades
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 2.500 € / ud. Se concederán como máximo 3 unidades por solicitante
Objetivos de la medida: Mejorar las infraestructuras en la explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.
Descripción: Obras para la construcción de pasos canadienses para el acceso a fincas particulares. Tendrán una anchura mínima de 2,5 m y una longitud máxima de 3,5 m., de estructura metálica elevada como mínimo de 50 cm sobre zapatas de hormigón o muros de mampostería, no aceptándose pasos con fosos.
La estructura metálica estará compuesta como mínimo de perfiles IPN-140 para los apoyos interiores, perfil de sección hueca circular de 60 mm de diámetro y 3 mm de espesor para la parte superior de rodadura y perfil angular L-70.7 en los laterales.
Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra, utilizando piedra del lugar para el recubrimiento de muros, así mismo, el cemento utilizado y los hormigones a emplear para las rampas, zonas de tránsito, etc., que vayan a quedar a la vista, deberán estar envejecidos o tintados en tonos terrosos.
Todos los elementos metálicos irán pintados en colores verde o rojo de tonos ocres. En el caso de pasos construidos en muros, los postes y limitadores de paso deberán construirse con los mismos acabados que los existentes.
La anchura de las rampas de acceso será como mínimo de 70 cm con ángulo que permita el paso de turismos.
El diseño elegido permitirá las labores de mantenimiento del mismo, cambio de elementos deteriorados, etc..
En aquellos pasos en los que se afecte a caminos públicos se deberá dejar junto al paso una cancilla practicable de al menos 4 m. de anchura, para permitir el paso de animales y en caso necesario, de vehículos pesados y/o maquinaria.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.11. Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna, hasta un máximo de 3 unidades
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: 300 € / ud, en función del presupuesto adjunto a la solicitud. Se concederán como máximo 3 unidades por solicitante. **Requiere presupuesto detallado con las actuaciones a realizar, incluyendo el sistema de drenaje**.
Objetivos de la medida: Mejorar las infraestructuras en la explotaciones agrarias y forestales y evitar las barreras para la fauna.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Descripción: Obras para adaptación de pasos canadienses con foso. Consistirá en la formación de una rampa interior que permita la salida de los animales que puedan caer al interior del foso, mediante la colocación de una tabla de madera tratada de al menos 50 cm de anchura y 4 cm de grosor, con la longitud suficiente para que el ángulo final de la rampa sea menor de 45 º. Dicha tabla deberá presentar ranuras que le confieran una superficie rugosa, para permitir la salida de los animales. En aquellos casos en los que sea posible, se realizará un drenaje que impida la acumulación de agua en el interior del foso.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

12.12. Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste: Ver tarifa adjunta, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Evitar el efecto del ganado doméstico y depredadores sobre nidos de aguiluchos cenizos y otras aves esteparias.
Descripción: Instalación de cerramientos temporales con un radio mínimo para evitar depredación en los nidos de aguilucho cenizo y otras aves esteparias nidificantes en el suelo.
En aquellas parcelas donde son habituales las nidificaciones-colonias de cría de las especies objeto, se podrá solicitar la instalación de cancillas portátiles en torno a los nidos, dejando rodales de 40 m^2 por nido como mínimo, o la instalación de cerramientos temporales mediante postes hincados en el suelo y malla de triple torsión.

Las características de los cerramientos serán:

- Cancillas metálicas móviles, con unas dimensiones de 2 m de largo x 1,20 m de altura, formadas por bastidor metálico y mallazo de luz de malla máxima de 15 x 15 cm y 6 mm de grosor, forradas con malla gallinera y voladizo hacia el exterior, para evitar que entren depredadores. Hasta 40 €/ud.
- Cerramiento temporal, mediante postes metálicos (ángulos de 30 mm x 30 mm x 3 mm como mínimo o corrugado de 12 mm) o de madera tratada (de 4 cm de diámetro como minimo), hincados en el suelo al menos 30 cm, sin hormigonado, con malla gallinera de hasta 1,20 metros de altura y voladizo, para evitar que entren depredadores. Hasta 5 €/ m.l.

El cerramiento debe asegurar la impenetrabilidad a depredadores, por lo que en caso de utilizar anclajes, estos deben estar bien asegurados y en el caso de las cancillas, bien unidas a otras, sin posibilidad de separación fácil, y en ambos casos, se regularizará previamente el terreno para evitar la entrada de predadores bajo el cerramiento.
Los cerramientos temporales se podrán retirar el 31 de julio, una vez finalizada la época de cría de la especie.
Para la aprobación de esta unidad, será necesario presentar compromiso del solicitante indicando que se respetará el rodal de cría protegido a la hora de los trabajos de cosecha y/o aprovechamiento para heno.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII o escrito del colaborador de zona de la campaña de salvamento del aguilucho cenizo, vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

13. BANCALES Y TERRAZAS

13.1. Arreglo de terrazas existentes y creación de bancales
Solicitud: 1ª anualidad
Coste: 60 € / m^3. Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Mejora de las infraestructuras en las explotaciones agrarias y mantenimiento de sistema de agrarios tradicionales.
Descripción: Obras de arreglo de terrazas y creación de bancales en zonas de sierra y montaña. Reparación de bancales de piedra derrumbados.
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

14. ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS

14.1. Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolisión
Solicitud: 1ª anualidad
Coste: Requiere presupuesto detallado, hasta 20.000 €.
Descripción: Modificación de las líneas eléctricas existentes, cambios de cruceta o la sustitución de elementos peligrosos para la avifauna y la instalación de medidas antielectrocución y anticolisión.

- **Línea de Baja Tensión Subterránea:** Las líneas de baja tensión serán preferentemente enterradas salvo que la topografía o la vegetación desaconseje esta alternativa; en este caso se instalarán mediante cable aislado trenzado. Se realizarán principalmente siguiendo los caminos existentes. Antes de realizar la zanja se retirará la tierra vegetal, en su caso, para utilizarla posteriormente en el recubrimiento del terreno. Las tierras que se originen de la zanja serán utilizadas en el relleno de la misma. La tierra sobrante se distribuirá uniformemente por el terreno. Se señalizará con hitos el trazado por donde discurra la línea enterrada para evitar el paso de maquinarias pesadas y roturas del cableado.
- **Centro de transformación:** La distancia entre la cabeza del apoyo y los conductores será de 110 cm, o bien la distancia aislada entre fase y tierra será al menos de 70 cm (preferiblemente 90 cm), para asegurar esta distancia se dispondrán de cinco a seis aisladores de vidrio (U-70-BS o 1507) en cada salida de conductor. No se utilizarán alargaderas para conseguir las distancias aisladas. En el Centro de transformación se aislarán todos los puentes y las salidas de los conductores en un metro.
- **Apoyos de Derivación, ángulo, amarre y seccionamiento.** Las crucetas de los apoyos de derivación, seccionamiento y amarre deberán ser tipo bóvedas curvas. La distancia aislada entre fase y tierra, en estos apoyos, será de 100 cm; para asegurar esta distancia se dispondrán al menos seis aisladores de vidrio U-70-BS (1507) en cada salida de conductor. En ningún caso se utilizarán alargaderas para obtener las distancias adecuadas. En el apoyo de derivación se aislarán las salidas de los conductores un metro. En los apoyos de derivación, ángulo, seccionamiento y amarre se aislarán todos los puentes.
- **Apoyos de Alineación.** Los apoyos de alineación serán preferentemente de hormigón, salvo en aquellas zonas donde la pendiente sea elevada, exista vegetación de interés, o se instalen en tramos de inundación de cursos de agua o charcas. Las crucetas serán bóvedas curvas. La distancia aislada entre fase y tierra será de 60 cm; para asegurar esta distancia se

dispondrán al menos cuatro aisladores de vidrio U-70-BS (1507) en cada salida de conductor. En ningún caso se utilizarán alargaderas para obtener las distancias adecuadas.

- **Líneas con apoyos con nidos de cigüeñas, o en lugares próximos de colonias de cigüeña blanca.** La nueva línea deberá disponer en sus apoyos y crucetas medidas disuasorias para la nidificación de cigüeña blanca. Dado que la línea proyectada es para la modificación de otra línea, actualmente en desuso, entre las actividades prioritarias debería llevarse a cabo el desmantelamiento de esta antigua línea, mediante la retirada de todos los elementos, para evitar problemas de colisión de las aves con este tendido. Únicamente deberán respetar los apoyos que presenten nidos de cigüeña blanca, u otras especies de interés, que estén habitualmente ocupados. Las modificaciones de líneas deberán contemplar las normas ambientales establecidas, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas, así lo desaconsejen. En ese caso se instalarán, en las crucetas existentes, medidas disuasorias de posada de probada eficacia. Para crucetas o armados tipo bóveda la distancia entre la cabeza del fuste y el conductor central no será inferior a 88 cm y se aislará un metro a cada lado del enganche. Los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, anclaje, amarre, especiales, ángulo, fin de línea, se diseñarán de forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. En cualquier caso se procederá al aislamiento de los puentes de unión entre los elementos en tensión.
- **Medidas Anticolisión (en todas las líneas).** Los tendidos eléctricos se proveerán de salvapájaros o señalizadores visuales. En las líneas en las que únicamente exista un conductor por fase, se colocarán directamente sobre los conductores. Los salvapájaros o señalizadores serán de materiales opacos**.** La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 30 m entre señales contiguas en un mismo conductor. En aquellos tramos más peligrosos debido a la presencia de niebla o por visibilidad limitada se podrá reducir las anteriores distancias. Los salvapájaros o señalizadotes, en el caso de las espirales tendrán como mínimo 30 cm de diámetro × 1 metro de longitud, mientras que las balizas de pelotas tendrán un diámetro mínimo de 50 cm . Se valorará la posibilidad de utilizar otro tipo de señalizadores, siempre que eviten eficazmente la colisión de aves.

Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@gobex.es).

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

15. ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE LINDES, SETOS O BOSQUE GALERÍA

15.1. Creación, restauración, o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y replantación con protector individual o con jaula metálica)

Solicitud: 1ª anualidad

Coste: Requiere presupuesto detallado, **hasta 15.000 €.**

Tarifa de referencia: Con protector individual: 12 €/m.- Con jaula metálica: 35 €/m. - Cerramiento: Ver tarifa 12.3

Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats forestales, los bosques de ribera y los linderos de las zonas esteparias, en los que los que la vegetación de sus bordes y

lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de lindes y sotos con vegetación suponen un lugar de refugio, reproducción y alimentación para la fauna. En esta medida existen cuatro opciones en función de las características de la zona y su aprovechamiento:

- Plantación con protector individual en zonas agrícolas sin presencia de ganado
- Plantación con protector individual y cerramiento en zonas con presencia de ganado
- Plantación con jaula metálica
- Cerramiento de lindes y sotos ya existentes para permitir su regeneración.

• **Descripción:** Reforestación con matorrales y árboles en franjas con una anchura mínima de 3 m en lindes y bordes destinadas a la creación, restauración o aumento de complejidad vegetal. En las lindes en las que se compruebe que existe vegetación autóctona (lentisco, coscoja, etc.) en, se podrá instalar únicamente el cerramiento sin realizar plantación, para la protección y permitir el crecimiento y regeneración de dicha vegetación.
Esta medida se podrá solicitar también en orillas de zonas húmedas, lindes de dehesas, áreas esteparias o cerealísticas con presencia de aves esteparias, entre otras superficies.
• **Labores**: subsolado mediante tractor agrícola, con tres rejones, a 1 m de separación entre sí, a profundidad mínima de 30 cm. En su caso, también se podrá realizar ahoyado mecanizado. Aporcado y alcorque para riegos de mantenimiento.
• **Cerramiento:** Construcción del cerramiento perimetralmente de la franja de reforestación. Altura cerramiento hasta 1,30 si la finca tiene con ganado ovino y hasta 1,50 m vacuno. Malla con nudo independiente de 15x30 cm. de acuerdo a la medida 12.3. En zonas sin ganado se podrá realizar sin cerramiento. Podrá sustituirse el cerramiento por protección individual mediante jaulas metálicas. Las tarifas a aplicar serán en función de la altura del cerramiento a instalar:

- Si h=1,35 m: 5,80 €/m.
- Si h=1,50 m: 6,40 €/m.

• **Plantación:** Se incluirán 3 plantas por metro en el caso de utilizar protectores y tutor, y 1 planta por metro si se colocan jaulas metálicas. La elección de las especies y su proporción dependerá de las características del terreno, incluyendo especies que requieren más humedad en las zonas de vaguada (majuelo, piruétano, adelfa, atarfe) y en terrenos llanos especies más tolerantes a la sequedad como dehesas o áreas cerealísiticas (retama, acebuche, tomillo, lavándula, encina, alcornoque, coscoja, durillo, lentisco, labiérnago). Cada unidad deberá tener al menos 60 plantas de 5 especies distintas. Siempre se deberán utilizar especies arbóreas y arbustivas presentes o típicas de la zona.
• **Protectores:** Se utilizarán tubos invernadero microperforados o de malla rígida, de al menos 9 cm de diámetro y 60 cm de altura. En el caso de protectores de 60 cm podrán colocarse aporcados al menos 10 cm. En tamaños superiores será obligatoria la colocación de tutor, con resistencia y altura suficiente en función de las características del protector y de si el mismo se coloca en el interior de una jaula metálica. Los soportes de la malla podrán ser dos o tres redondos de hierro con un diámetro de, al menos, 16 mm o 12 mm respectivamente, o dos perfiles angulares de 40x40x4, clavados en el suelo, al menos, 50 cm. La malla, se dispondrá de forma que los redondos o soportes queden internamente y atados a la malla mediante alambre inoxidable. Ésta, que deberá ser necesariamente galvanizada y electrosoldada, tendrá una luz máxima de 50 cm2 y un diámetro de alambre de, al menos, 2,7 mm, e irá necesariamente clavada en el suelo mediante dos grapas a 40 cm de profundidad

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

con forma de "U". La jaula, así colocada, deberá tener 2 m de altura en el caso de existencia de ganado vacuno, equino o presencia de cervuno y 1,5 m de altura para ganado ovino o porcino. En ambos casos tendrá al menos 0,5 m de diámetro. En el caso de presencia únicamente de ganado ovino y/o cervuno, se podrán proteger las plantaciones mediante la colocación de tubo protector de malla rígida de entre 1,20 y 1,80 m de altura, con tutor de madera tratada de al menos 4 cm de diámetro, redondo de 16 mm, o perfil angular de al menos 30x30x3.

- **Riego:** Se recomienda prever un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta.
- **Lugares prioritarios:** Terrenos muy simplificados estructuralmente, zonas con baja diversidad biológica, complejidad estructural y paisajística, lugares con ausencia zonas de refugio, nidificación y alimento para la fauna, incluso dehesas de baja densidad de arbolado y áreas cerealísticas con presencia de aves esteparias.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas. Se necesitará informe previo de presencia de matorral autóctono en la linde en caso de solicitar solo cerramiento de protección para regenerado.

16. ACTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES

16.1. Actuaciones de mantenimiento y conservación de árboles singulares
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste máximo: 15.000 € / ud . Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público
Descripción: Cualquier tipo de trabajo relacionado con la conservación y mantenimiento de un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen los siguientes: desbroces, tratamientos fitosanitarios y otras actuaciones de mantenimiento a valorar. Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@gobex.es).
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

16.2. Obras e instalación de equipamientos ambientales de uso público en el entorno del árbol singular
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste máximo: 15.000 € / ud . Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público
Descripción: Actuaciones relacionadas con instalación de equipamientos de uso publico en las parcelas donde se ubica un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen las siguientes: instalación de bancos, mesas o miradores, instalación de señales y carteles, mejora de accesos. Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@gobex.es).

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

16.3. Obras de protección del árbol singular
Solicitud: 1ª anualidad y/o 2ª anualidad
Coste máximo: 15.000 € / ud. Requiere presupuesto detallado, hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Mantener el estado de conservación de los árboles singulares y favorecer su uso público
Descripción: Otras actuaciones relacionadas con la protección en las parcelas donde se ubica un Árbol Singular declarado en virtud de la Ley 8/98 de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Se incluyen las siguientes: instalación cerramientos de protección, arreglo de muros de piedra, reposición de cancillas de acceso, reposición e instalación de talanqueras de madera tratada o instalación de vallados para la limitación de acceso de personas y otras actuaciones a valorar. Los vallados de limitación de acceso de personas consistirán en instalación de cerramiento en el camino o vereda de acceso al árbol, de forma que no se pueda acceder al resto del terreno de la finca privada desde el árbol, permitiendo el acceso al árbol desde el camino público más cercano. La altura del cerramiento podrá ser de hasta 1,50 metros con malla de nudo independiente de 15 x 30 cm o mediante la instalación de talanqueras de madera tratada.
Para la realización de estos trabajos podrán solicitar asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente (ayudas.ads@gobex.es).
Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

17. RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE

17.1. Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial
Solicitud: 1ª anualidad
Acompañado a la solicitud, se debe adjuntar un anexo fotográfico (a color) del estado previo a la obra.
Coste: 60 € / m^3 (muros de piedra) y presupuesto detallado (obras), hasta 15.000 €.
Objetivos de la medida: Recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje
Descripción: Cualquier obra o actuación relacionada con la recuperación, conservación y mantenimiento elementos históricos del paisaje. Se incluyen los siguientes: recuperación de muros de piedra (manteniendo su altura y estructura, siempre que no se asocien a cerramientos con alambrada), recuperación de fuentes, abrevaderos y aguaderos, recuperación de chozos tradicionales y otras actuaciones a valorar.
Sobre la recuperación de muros de piedra: En los paramentos a reconstruir se mantendrá el aspecto exterior de los lienzos que aún se conservan, ejecutándose en mampostería de piedra superpuesta, nunca chapada, y sin ningún tipo de enlucido exterior. En su caso, el grosor de las juntas será inferior a 1,5 cm y se llaguearán con objeto de que no queden al mismo nivel que la parte visible de la piedra. Una vez hecha la cimentación del muro, si ésta quedara por encima de la rasante, se cubrirá con tierra vegetal para ocultarla. La coronación de los muros se realizará, preferentemente, disponiendo una fila de lajas de piedra inclinadas apoyadas unas

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

sobre otras y de tal forma que cubran toda la anchura del muro. Si fuera necesario aplicar mortero de cemento para la sujeción de este remate, se empleará la cantidad mínima indispensable y a la masa se le añadirá un colorante para que se asemeje, lo máximo posible, al color de la cal morena.

Estas actuaciones se consideran elegibles cuando además se haya optado por otras de las actuaciones recogidas en el Decreto y que tengan una relación directa con la conservación de los valores naturales de la finca.

Método de control: se deberá comunicar el inicio de los trabajos. Para ello, se enviará anexo VIII vía fax o correo electrónico, tal y como se especifica en las bases reguladoras de las ayudas.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO IV. COSTE DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIONES	COSTE
1. RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS HÚMEDAS	
1.1. Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales	180 €/ha, hasta 900 €
1.2. Nivelación láser para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)	3 €/ha, hasta 4.500 €
1.3. Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales (necesario solicitar Estudio hidrogeológico)	20 €/m lineal, hasta 12.000 €
1.4. Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de humedales de Extremadura (necesario solicitar Estudio hidrogeológico y que sea favorable)	40 €/m+ 5.300 € (8.500 máx)
1.5. Revegetación de orillas de humedales	Hasta 2.500 €, requiere presupuesto detallado
1.6. Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.	209 €/ha, hasta 20.000 €
1.7. Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.	211 €/ha, hasta 20.000 €.
2. MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO	
2.1. Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg//ha) con Cambio a estercolado orgánico/ ha (1000 kg/ha), máx 50 ha ESTA ACTUACIÓN RESULTA INCOMPATIBLE CON LAS AYUDAS A LAS ZONAS ESTEPARIAS	139 €/ha, máximo 50 ha
2.2. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla) con Cambio a estercolado orgánico/ ha (1000 kg/ha) , máx 50 ha ESTA ACTUACIÓN RESULTA INCOMPATIBLE CON LAS AYUDAS A LAS PROTEAGINOSAS	190 €/ha, máximo 50 ha
2.3. Creación de islas o rodalesde 200 m^2 de arbolado y/o arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes	700 €/ud, hasta 15.000 €.
2.4. Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”) Caballón simple	98 €/km, hasta 15.000 €.
2.5. Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”) Caballón doble	136 €/km, hasta 15.000 €.
2.6. Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos el parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)	12 €/ud, hasta 15.000 €.
3. MEJORA DE PASTIZALES	
3.1. Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado), máx 50 ha	220 €/ha, hasta 50 ha
3.2. Aporte de superfosfato / ha (250 kg/ha. primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha), máx 50 ha	80 €/ha, hasta 50 ha
4. CULTIVOS DE REGADÍO	
4.1. Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	423 €/ha, hasta 15.000 €.
4.2. Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	1.200 €/ha, hasta 15.000 €.
5. RESTAURACIÓN DE GRAVERAS	
5.1. Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves	Según tarifa (anexo III, apartado 5A) , hasta 15.000 €.
5.2. Obras de restauración y adecuación de graveras	Según tarifa (anexo III, apartado 5A) , hasta 15.000 €.
6. ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES	
6.1. Sustitución de tejas/m^2 y colocación de nidales bajo teja, hasta 600 m^2 de tejado	17 €/m+50 € nidal hasta 600 m^2 de tejado
6.2. Adecuación de huecos en edificios	10 €/ud hasta 15.000 €
6.3. Sustitución de vigas, cambio de tejas /m^2 y colocación de nidales bajo teja, hasta 200 m^2 de tejado	50 €/m^2+50 € nidal hasta 200 m^2 de tejado
6.4. Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja	70 €/ud, hasta 15.000 €
6.5. Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios o postes	Poste: hasta 200€, caja DMH: 55€ (con anclaje), caja cemento: hasta 100 €/ud, anclaje a edificios: hasta 20 €/ud
6.6. Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación	220 €/ud hasta 15.000 €
6.7. Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios	400 €/ud hasta 15.000 €

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ACTUACIONES	COSTE
6.8. Construcción de palomar	5.800 €/ud, máximo 1 ud.
6.9. Construcción de primillar	6.514 €/ud, máximo 1 ud.
7. ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES	
7.1. Obras de el arreglo o construcción manual de acequias	30 €/m^3 hasta 15.000 €
8. TRABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCES)	
8.1. Realización de desbroces selectivos manuales, superficie máxima 10 ha	Según presupuesto (anexo III apartado 8A), en un máximo de 10 ha
8.2. Realización de desbroces selectivos mecanizados, para una superficie máxima de 20 ha	Según presupuesto (anexo III apartado 8A), en un máximo de 20 ha
8.3. Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera, máximo 10 ha	320 €/ha en un máximo de 10 ha
8.4. Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal, máximo de 10 ha	300 €/ha en un máximo de 10 ha
9. OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS	
9.1. Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos	Hasta 9.000 €, requiere presupuesto detallado
10. MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONAS CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)	
10.1. Construcción de vivares, hasta un máximo de 10 vivares	320 €/ud, hasta un máximo de 10 ud.
10.2. Repoblaciones de conejos en núcleos de cría (DEBE ESTAR INCLUIDA EN EL PLAN CINEGÉTICO)	10 €/conejo, hasta 2.000 €
10.3. Unidad de comedero y bebedero con cerramiento, hasta 10 unidades	150 €/ud, hasta un máximo de 10 ud.
10.4. Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)	Hasta 9.000€, requiere presupuesto
11. CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA	
11.1. Construcción charca de capacidad > 100 m^3 y de superficie < de 2.500 m^2, máximo 3 charcas por solicitante	1.500 €/ud, máximo 3 ud.
11.2 Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre	40 €/m+ 5.300 € + 800 € (9.300 máx)
12. CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS	
12.1. Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm. de luz de malla	Según presupuesto (anexo III), hasta 15.000€
12.2. Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	0,35 € / m /hilo, hasta 15.000 €
12.3. Instalación de cerramientos para protección de especies	Según presupuesto (anexo III) hasta 15.000€
12.4. Sustitución de los alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	1,60 €/m hasta 15.000 €
12.5. Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	3,5 €/m hasta 15.000 €
12.6. Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	5,5 €/m hasta 15.000 €
12.7. Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	1,75 €/placa hasta 15.000 €
12.8. Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico	250 €/ud hasta 15.000 € hasta 15.000 €
12.9. Pastor eléctrico batería o solar	350 €/ud
12.10. Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes, hasta un máximo de 3 unidades	2.500 €/ud, máximo 3 unidades
12.11. Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna, hasta un máximo de 3 unidades	300 €/ud, máximo en función del presupuesto, máximo 3 unidades
12.12. Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos	Cancillas: hasta 40€/ud Cerramiento temporal: hasta 5€//ml Máximo 15.000 €
13. BANCALES Y TERRAZAS	
13.1. Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales	60 €/m^3 hasta 15.000 €
14. ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS	
14.1. Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas anticolisión y antielectrocución	20.000 €/ud como máximo, con presupuesto

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ACTUACIONES	COSTE
15. ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE LINDES, SOTOS O BOSQUE EN GALERÍA	
15.1. Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación) Con protector individual Con jaula metálica Cerramiento	Con presupuesto hasta 15.000 € 12 €/m 35 €/m Ver tarifa 12.3
16. ACTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES	
16.1. Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular	15.000 €/ud, con presupuesto hasta 15.000 €
16.2. Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.	15.000 €/ud, con presupuesto hasta 15.000 €
16.3. Obras de protección para el árbol singular	15.000 €/m, con presupuesto hasta 15.000 €
17. RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE	
17.1. Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial	60€/m^3 (muros) presupuesto detallado (obras) hasta 15.000 €

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 42/2012, DE 23 DE MARZO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, MODIFICADO POR EL DECRETO 230/2012 Y EL DECRETO 55/2014, DE 8 DE ABRIL,

D./D.ª....., con DNI n.º ....., actuando en nombre y representación de la entidad .....

NIF ..... con domicilio en ....., C/ .....

DECLARA:

Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ....., a .....de .....de .....

Fdo.: .....
(firma y sello)

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Avda. Luis Ramallo, s/n 06800. Mérida. Badajoz

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VI

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez revisada la documentación presentada por el solicitante, tras comprobar la veracidad de los datos, se procederá a la valoración de cada expediente mediante la aplicación de los criterios definidos en el presente anexo.

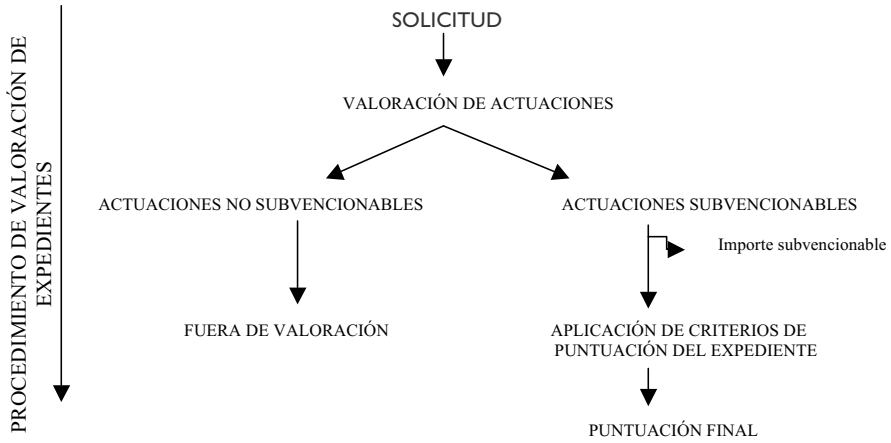

LISTADO DE TABLAS:

- En la tabla 0 se expone un cuadro con el resumen de las puntuaciones máximas para cada criterio o subcriterio.
- En la tabla 1 se presenta el listado de la especies y hábitats valorables.
- La tabla 2 muestra las actuaciones valorables para el criterio A.1 que continúan con cada uno de los proyectos LIFE, así como las que suponen un beneficio directo para sus especies objetivo. Cuando una actuación es valorable para alguno de los proyectos se indica con el número correspondiente al mismo.
- En la tabla 3.1 se indican, de entre el listado de actuaciones subvencionables, aquellas actuaciones valorables para los subcriterios B.1.1, B.2.1 y C.1.
- La tabla 3.2 muestra las actuaciones que pueden considerarse con beneficio directo a las distintas especies valorables (aquellas que se indican en la convocatoria de ayudas correspondiente).
- La tabla 3.3 muestra las actuaciones que pueden considerarse con beneficio directo a los hábitats valorables (aquellos que se indican en la convocatoria de ayudas correspondiente).
- La tabla 3.4 muestra las actuaciones que pueden considerarse con beneficio directo para los árboles singulares

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- La tabla 4 muestra las actuaciones valorables para el criterio A.3.1

Para el cálculo de las puntuaciones, únicamente podrán puntuar aquellas actuaciones que supongan beneficio directo a una especie valorable cuando dicha especie esté presente en la finca de manera constatada por la Dirección General de Medio Ambiente. En caso contrario, se considerará como actuación valorable, pero no puntuará.

A su vez, se entenderá como especie presente en la finca, cuando la finca es empleada por una determinada especie de fauna como una zona de reproducción (nidos, madrigueras, áreas de celo, leks, etc.), uso intensivo (dormideros, zonas de concentración, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frecuentadas por las especies) o campeo (presencia asidua en la finca), o bien, cuando dentro de los límites de la finca existe una población de flora.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS EMPLEADAS:

- *AV: Actuaciones valorables*
- *AS: Actuaciones solicitadas subvencionables*
- *ABD: Actuaciones con beneficio directo*
- *ASBD: Actuaciones solicitadas con beneficio directo*
- *ASBDE: Actuaciones con beneficio directo a las especies valorables presentes en la finca*
- *ASBDH: Actuaciones con beneficio directo a los hábitats valorables presentes en la finca*
- *Lc: Nº total de actuaciones que continúan un proyecto LIFE*
- *Lbd: Nº total de actuaciones que benefician a las especies objetivo de un proyecto LIFE*

Seguidamente, se establecen los criterios y subcriterios de otorgamiento de subvención y las valoraciones asignadas, que quedan reflejadas en el cuadro resumen de las puntuaciones máximas para cada criterio o subcriterio (tabla 0). En este sentido, cabe mencionar que la puntuación de cada expediente de solicitud de ayudas podrá oscilar entre los valores de 0 – 251,63.

Tabla 0. Resumen de Puntuaciones Máximas

CRITERIO								
A	**LIFE ACUERDOS**	**40**	A.1	LIFE	20	A.1.1	Continuidad actuaciones LIFE	15
						A.1.2	Beneficio directo a la conservación de las especies objetivo LIFE	5
			A.2	Acuerdo Colaboración	40	A.2.1	Acuerdo Colaboración con beneficio directo a especies o hábitats o árbol singular	20
						A.2.2	Compromisos adicionales de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración	20
						A.2.3	Compromisos adicionales de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración sobre Árbol Singular	20
			A.3	Campaña Aguiluchos	35	A.3.1	Continuidad actuaciones Campaña Aguiluchos	8,75
						A.3.2	Beneficio directo a la conservación del aguilucho y su hábitat	26,25
			A.4	Áreas Privadas Interés Ecológico	30	A.4.1	Contribución a los objetivos del Régimen Compatibilización de Usos	30
B	**ESPECIES HÁBITATS**	**50**	B.1	Especies CREA + D.A.	50	B.1.1	Beneficio directo a especies valorables	20
						B.1.2	Especies y tamaño población	30
			B.2	Hábitats D.H.	25	B.2.1	Beneficio directo al hábitat	6,25
						B.2.2	Superficie del hábitat	6,25
						B.2.3	Importancia finca para la conservación del hábitat	12,5
C	**AAPP**	**22,5**	C.1	Interés actuaciones para AAPP	7,5			
			C.2	Presencia valores declaración	7,5			
			C.3	Presencia de Árbol Singular	7,5			
D	**INCREMENTOS POR PRUG/PORN**	**20**	D.0	Reserva en Parques Nacionales	35%	Se incrementa el porcentaje sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C) SE APLICA SÓLO UNO DE LOS INCREMENTOS		
			D.1	Uso Restringido / Alto Valor	30 %			
			D.2	Uso Limitado / Tradicional	20 %			
			D.3	PORN, PRUG o PG	5 %			
E	**INCREMENTOS POR DAÑOS**	**10**						
F	**INCREMENTOS POR MULADARES**	**10**						
G	**INCREMENTOS POR NO CONCESIÓN ANTERIOR**	**22,88**	Se incrementa el **15 %** sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F)					
H	**INCREMENTO POR ACTUACIÓN SOBRE ÁRBOL SINGULAR**	**45,75**	Se incrementa el **30 %** sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F) (Obligatorio tener Acuerdo de Colaboración sobre Árbol Singular)					
I	**INCREMENTO POR PRESENCIA DE ESPECIES PRIORITARIAS DESTACADAS**	**30,50**	Se incrementa el **20 %** sobre la suma de los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F) (Obligatorio tener Acuerdo de Colaboración relacionado con la especie prioritaria destacada)					

CRITERIO A	MÁXIMO 40

CRITERIO A.1. Colaboración en Proyectos LIFE (máx. 20 puntos)
Se valorará exclusivamente para las solicitudes donde conste su participación en Proyectos LIFE Naturaleza desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente para su valoración e indicada en la solicitud.

- **SUBCRITERIO A.1.1. Continuidad de las actuaciones desarrolladas en el LIFE**. (máx. 15 puntos)

  Para este criterio, se valorarán las actuaciones subvencionables que continúen con alguna de las desarrolladas en el LIFE en el que la finca participó.

$$P = \frac{\text{Nº AS QUE CONTINUAN EL LIFE}}{Lc} * 15$$

  Así, se aplicará una función ponderada para estimar la puntuación total, multiplicando el número de actuaciones solicitadas que continúan con alguna de las desarrolladas por el proyecto LIFE (ver tabla 2) por la puntuación del subcriterio (15 ptos), y dividiendo entre el total de las actuaciones susceptibles de seguir con el proyecto LIFE en cuestión (Lc en tabla 2).

- **SUBCRITERIO A.1.2. Actuaciones directas que beneficien a las especies objetivo del Proyecto LIFE**. (máx. 5 puntos)

  Del mismo modo, para este criterio, puntuarán sólo las actuaciones subvencionables que suponen un beneficio directo a las especies objetivo del proyecto LIFE en el que la finca participó, siempre y cuando dichas especies se encuentren en la finca.

$$P = \frac{\text{Nº ASBD ESPECIES OBJETIVO LIFE}}{Lbd} * 5$$

  Así, se aplicará una función ponderada para estimar la puntuación total, multiplicando el número de actuaciones solicitadas número de actuaciones con beneficio directo a las especies objetivos del LIFE en el que participó la finca (ver tabla 2) por la puntuación del subcriterio (5 ptos), y dividiendo entre el total de actuaciones susceptibles de tener beneficio directo a las especies del proyecto LIFE en cuestión (Lbd en tabla 2).

CRITERIO A.2. Acuerdo de Colaboración (máx. 40 puntos)
Se valorará sólo para aquellos expedientes cuyo solicitante haya suscrito un Acuerdo de Colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente en los términos descritos en el Decreto en vigor.
Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente.
En este criterio se valorarán las actuaciones subvencionables y los compromisos adicionales de gestión que se contemplen en el acuerdo una vez firmado, bien vigente o bien propuestos en el Plan de Gestión presentado.

- **SUBCRITERIO A.2.1. Actuaciones directas que beneficien a la conservación de especies, de hábitats o árbol singular presentes en la finca incluidas en el Acuerdo de Colaboración**. (máx. 20 puntos)

  Se aplicará un sistema de valoración ponderada para aquellas actuaciones subvencionables solicitadas y contempladas en el Acuerdo de Colaboración.

$$P = \frac{\text{Nº ASBDE y/o ASBDH y/o ASBAS}}{\text{TOTAL AV}} * 20$$

El valor final para este subcriterio se calcula multiplicando el número de actuaciones solicitadas con beneficio directo para las especies (ver tabla 3.2) o los hábitats (ver tabla 3.3) o árbol singular (ver tabla 3.4) valorables y presentes en la finca por el valor máximo para este subcriterio (20 ptos), y dividiendo entre el número total de actuaciones valorables para especies, hábitats y árbol singular (ver tabla 3.2, 3.3 y 3.4).

Para el cálculo del valor de este subcriterio, se habrá de tener en cuenta que se empleará el número común de actuaciones para especies, hábitats y árbol singular, de modo que si una actuación solicitada con beneficio directo es valorable tanto para una especie como para un hábitat como para un árbol singular, se tendrá en cuenta una sola vez en el numerador. A su vez, en el denominador habrá que dividir:

- por el número total de actuaciones valorables para B.1.1. si hay especies valorables en la finca
- por el número total de actuaciones valorables para B.2.1. si hay hábitats valorables en la finca
- por el número total de actuaciones valorables para árbol singular si hay árbol singular en la finca
- por el número total de actuaciones valorables para alguno de los tres subcriterios (teniendo en cuenta que no es la suma directa de TOTAL AV B11, TOTAL AV B21 y TOTAL AV árbol singular, sino que la actuación que beneficie a especies, hábitats y árbol singular se habrá de contar una sola vez).

Las actuaciones subvencionables a que se refiere este apartado son aquellas actuaciones que se solicitan en la convocatoria en curso. Se trata de las actividades descritas en el Anexo III del presente Decreto, siempre y cuando resulten subvencionables.

- **SUBCRITERIO A.2.2. Compromisos adicionales de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración.** (máx. 20 puntos).

  En este punto se valora el beneficio de los compromisos adicionales que se incluyen en los Acuerdos de Colaboración, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios, y sin contar los compromisos de obligado cumplimiento. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos adicionales del Acuerdo de Colaboración que cumplan con alguno de los objetivos que se indican en la siguiente tabla. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.

  Los compromisos adicionales de gestión se refieren a buenas prácticas agrícolas y forestales que aportan un valor añadido al beneficio ambiental de la gestión que se propone llevar a cabo en la explotación, de manera independiente a las actuaciones subvencionables. Se recuerda que en base al anexo VII del presente Decreto, se tendrá en cuenta para su valoración que:

  a) No pueden estar subvencionados por otra vía de financiación pública.
  b) No deben ser de obligado cumplimiento en base a la normativa existente.
  c) Deben estar adecuadamente detallados y localizados

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

d) Cuando se contemplen en el marco de algún instrumento de planificación u ordenación, dicho instrumento habrá de contar con aprobación oficial.

OBJETIVO	PRÁCTICA AGRÍCOLA Y FORESTAL	PTOS
Aumento de la disponibilidad de alimento para especies protegidas presentes en la finca.	Aporte de alimentación suplementaria Realizar siembras beneficiosas para las especies Extender el periodo de fangueo en fincas de regadío (no fanguear todas a la vez) Disminución de presión cinegética en zonas sensibles. Disminución de presión cinegética en áreas de vivares construidos. Otras prácticas que aumenten la disponibilidad de alimento para especies protegidas presentes en la finca.	2
Aumento de la disponibilidad de refugio para especies protegidas presentes en la finca.	Creación de nuevos bordes o linderos Acotamiento de bordes y linderos para su protección Densificación de la vegetación en zonas de ribera Respetar afloramientos rocosos Mantenimiento de grandes árboles muertos en áreas forestales Mantenimiento de acequias tradicionales en zonas de odonatos protegidos Mantenimiento de rodales de arbolado en zonas agrícolas Otras prácticas que aumenten la disponibilidad de refugio para especies protegidas presentes en la finca.	3
Disminución de molestias para especies protegidas	No colocar tiraderos en zonas de influencia de los nidos o en áreas de uso intensivo. Exclusión de actividades cinegéticas en zonas de concentración de aves en invernada Exclusión de actividades cinegéticas en zonas de concentración de aves acuáticas Evitar la transformación del medio natural en las zonas de influencia de zonas de reproducción de especies protegidas para no alterar el hábitat crítico. Minimizar el tránsito de vehículos y personas en las zonas de cría durante el periodo sensible para especies protegidas Otras prácticas que disminuyan las molestias para especies protegidas	5
Mejora de la calidad de los hábitats naturales de interés comunitario	Rotación del ganado Aumento del grado de extensificación agrícola (pasar de labor del tercio al cuarto) Acotamiento temporal de pastizales naturales al pastoreo Disminución de la carga ganadera No emplear pesticidas o abonos químicos Otras prácticas que mejoren la calidad de los hábitats naturales de interés comunitario	4
Aumento de la diversidad de los hábitats naturales de interés comunitario	Realizar y mantener plantaciones beneficiosas para las especies Creación de fajas o islas de matorral Otras prácticas que aumenten la diversidad de los hábitats naturales de interés comunitario	4
Aumento en las unidades de alguna de las actuaciones solicitadas, por encima de las subvencionadas		2

Cada práctica o compromiso podrá puntuar una única vez. Para evitar duplicidades en la puntuación de las prácticas agrícolas y forestales, y teniendo en cuenta que cada una de ellas puede contribuir a diferentes objetivos, cada compromiso adicional previsto se ha mantenido asociado al objetivo que otorga mayor puntuación.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Para aquellas **fincas que ya cuentan con Acuerdo de Colaboración** vigente el año anterior al de la convocatoria, se valorará el grado de cumplimiento de estas prácticas, multiplicando el resultado anterior por un coeficiente en función de los siguientes criterios:

- Si de manera general se han cumplido todas las prácticas acordadas: 1,0
- Si se ha cumplido entre el 70-90 % de las prácticas acordadas: 0,8
- Si se ha cumplido entre el 50-70 % de las prácticas acordadas: 0,6
- Si se ha cumplido entre el 20-50 % de las prácticas acordadas: 0,4
- Si de manera general no se han cumplido las prácticas acordadas: 0,2

- SUBCRITERIO A.2.3. Compromisos adicionales de gestión incluidos en el Acuerdo de Colaboración sobre Árboles Singulares. (máx. 20 puntos).

En este punto se valora el beneficio de los compromisos adicionales que se incluyen en los Acuerdos de Colaboración, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios. Se aplicará un sistema de valoración con puntuaciones cerradas para aquellos compromisos adicionales del Acuerdo de Colaboración que cumplan con alguno de los objetivos que se indican en la siguiente tabla. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida para cada uno de los objetivos.

OBJETIVO	PRÁCTICA RELACIONADA CON ÁRBOL SINGULAR	PTOS
Accesibilidad y uso público del árbol singular declarado	Compromiso y medidas para facilitar el acceso público al árbol singular Otras prácticas que mejoren la accesibilidad y uso público del árbol singular declarado	6
Mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorecer su desarrollo	Cesión a la Dirección General de Medio Ambiente de la realización de los trabajos selvícolas requeridos para el mantenimiento y conservación del singular (podas, colocación de apoyos, tratamientos fitosanitarios, eliminación de madera muerta o ramas caídas, etc.) Otras prácticas que mejoren el mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorezcan su desarrollo	6
Mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorecer su desarrollo	Cesión a la Dirección General de Medio Ambiente de la planificación de los trabajos selvícolas y de aprovechamiento del árbol singular Otras prácticas que mejoren el mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorezcan su desarrollo	2
Mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorecer su desarrollo	Labores de mantenimiento que beneficien al árbol (estercolado orgánico, alcoholado, aporte de corteza de pino bajo la copa, eliminación de especies competidoras, etc.) Otras prácticas que mejoren el mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorezcan su desarrollo	2
Mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorecer su desarrollo	Medidas para reducir la carga ganadera o la incidencia de las labores agrícolas en el entorno del árbol singular Otras prácticas que mejoren el mantenimiento del estado de salud del árbol singular y favorezcan su desarrollo	2
Protección del árbol y mejora estética del entorno	Mantenimiento de muros de piedra y elementos tradicionales asociados, cancillas y cerramientos de madera Otras prácticas que mejoren la protección del árbol y la estética del entorno	2

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

CRITERIO A.3. Colaboración en la Campaña de Conservación de Aguiluchos (máx. 35 puntos)

Se valorará sólo para aquellas fincas colaboradoras en la Campaña de Conservación de Aguiluchos de Extremadura (en adelante CCAEx). Dicha circunstancia habrá de hacerse constar en la solicitud, comprobándose dicha información por parte del servicio gestor.

- **SUBCRITERIO A.3.1. Continuidad de las actuaciones con las desarrolladas con éxito durante la Campaña de Conservación de Aguiluchos en Extremadura** (máx. 8,75 puntos).

  Dado que se consideran muy pocas actuaciones subvencionables que puedan ser desarrolladas con éxito durante la campaña (las que, tras los trabajos de investigación y la experiencia adquirida a lo largo de la aplicación de la CCAEx, se entienden efectivas y compatibles con los objetivos de conservación de la especie), basta con continuar con una de estas actuaciones para obtener la puntuación máxima en este subcriterio.

  Se aplicará un sistema de valoración cerrada, otorgando el valor máximo de 8,75 puntos en el caso de que se solicite alguna de las actuaciones que continúe con alguna de las desarrolladas en la CCAEx (ver tabla 4).

- **SUBCRITERIO A.3.2. Actuaciones directas que beneficien a la conservación del aguilucho** (máx. 26,25 puntos).

  Se aplicará un sistema de valoración que puntúe cada actuación solicitada que suponga un beneficio directo para alguna de las especies del género Circus, que estén presentes en la finca.

$$P = \frac{\text{Nº ASBD AGUILUCHOS}}{\text{TOTAL ABD AGUILUCHOS (ver tabla 3.2)}} * 26{,}25$$

  Así, la puntuación se calculará multiplicando el valor máximo de 26.25 puntos por el número total de actuaciones solicitadas que supongan un beneficio directo para alguna de las 3 especies de aguilucho (ver tabla 3.2), y dividiendo entre el número de actuaciones valorables totales que pueden beneficiar a dichas especies.

CRITERIO A.4. Áreas Privadas de Interés Ecológico (máx. 30 puntos)

Este apartado se valora en los expedientes donde conste la constitución de un área privada de interés ecológico, o en aquellos donde se haya iniciado formalmente los trámites para su constitución, en los términos establecidos en el artículo 27 quinquies de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.

Las actuaciones a valoran serán las tenidas en cuenta en el Régimen de Compatibilización de Usos, que actuará como acuerdo para compatibilizar los usos agrarios y forestales con los objetivos de conservación del Área Privada de Interés Ecológico. Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente mediante el Régimen de Compatibilización de Usos firmado, como anexo a la solicitud para su valoración, e indicada en la misma. Será de aplicación un único subcriterio:

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- **SUBCRITERIO A.4.1. Contribución de las actuaciones a los objetivos del Régimen de de Compatibilización de Usos.** (máx. 30 puntos).

  Se valorará ponderadamente la contribución de las actuaciones solicitadas en la ayuda a los objetivos fijados por el Régimen de Compatibilización de Usos para el área privada de interés ecológico.

$$P = \frac{\text{Nº AS QUE CONTRIBUYEN A LOS OBJETIVOS}}{\text{Nº AS TOTALES}} * 30$$

  Esta valoración se realizará multiplicando el valor máximo para este subcriterio (30 ptos) por el número de actuaciones solicitadas que contribuyan a los objetivos establecidos en el Régimen de Compatibilización de Usos, y dividiendo entre el número de actuaciones solicitadas totales indicadas en la solicitud.

CRITERIO B	MÁXIMO 50

El criterio B se refiere a la valoración de las especies y hábitats valorables según lo establecido en la convocatoria y siempre que estén presentes en la finca. La valoración de este apartado ser realizará considerando los datos y la información oficial disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
Es preciso tener en cuenta, que la puntuación para este criterio **no es la suma** de los criterios B.1 + B.2, sino que **será como máximo 50**. Además, si no existen especies protegidas, sólo hábitats, podrá ser como máximo de 25.

CRITERIO B.1. Especies del CREA, anexo II de la Directiva Hábitat y anexo I Directiva Aves. (máx. 50 puntos)
La puntuación será la suma de los subcriterios que se definen a continuación:

- **SUBCRITERIO B.1.1. Interés de las actuaciones para el beneficio directo a las especies**. (máx. 20 puntos)

  Se aplicará un sistema de valoración ponderada, en el que puntúan sólo las actuaciones solicitadas que benefician directamente, en base a la tabla 3.2, a alguna de las especies de fauna o flora presentes en la finca respecto al total de las actuaciones solicitadas y valorables para el subcriterio B.1.1, según la tabla 3.1.

$$P = \frac{\text{Nº ASBDE}}{\text{Nº ASV PARA B11}} * 20$$

  El cálculo se realiza multiplicando el número de actuaciones solicitadas con beneficio directo sobre las especies (BDE en tabla 3.2) por la puntuación de este subcriterio (20 ptos), y dividiendo entre el número de actuaciones solicitadas valorables para B.1.1 (AV en tabla 3.1).

- **SUBCRITERIO B.1.2. Valoración del número de especies y tamaño de población.** (máx. 30 puntos)

  Para el cálculo de la puntuación de este subcriterio, se empleará la siguiente tabla de valoración de especies, con la que se pretende otorgar mayor puntuación a la presencia de aquellas especies más amenazadas, así como a los territorios más sensibles para las especies protegidas.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

CATEGORÍAS DE CATALOGACIÓN [1]	Nº DE PAREJAS[2]	USO INTENSIVO[3]	CAMPEO[4]
PE	20	5	2
SAH	10	4	1,5
VU	6	2	1
IE	4	1	0,5

Se realizará la suma de las puntuaciones más altas obtenidas para cada especie presente en la finca. Para obtener la puntuación de cada especie, se tendrá en cuenta la categoría de protección, escogiendo la puntuación más alta posible de entre las siguientes opciones:

- multiplicando por el número de parejas reproductoras si la especie se reproduce dentro de los límites de la finca
- con la puntuación cerrada establecida para un uso intensivo
- con la puntuación cerrada establecida para un área de campeo

Además, habrá que tener en cuenta:

- En caso de discordancia entre CREA y CEEA[5], se emplea la mayor categoría de protección.
- Para las especies de flora a valorar, su presencia se considerará como 1 pareja.
- En el caso de que una finca presente un lek de avutarda, también se considerará como 1 pareja.
- En el caso de colonias de buitre leonado y/o abejaruco, no se multiplicará el coeficiente por el nº de parejas, sino por el nº de colonias de cría.
- En cuanto a las especies de odonatos, las Áreas Críticas se interpretan también como 1 pareja, y las Zonas de Importancia, se interpretan como zona de uso intensivo.
- En el caso específico del Plan de Recuperación del Lince Ibérico, puesto que se trata del ámbito de aplicación de la orden y corresponde a la distribución potencial y no real de la especie, las Áreas Prioritarias otorgan una puntuación directa de 1 punto y las Áreas de Importancia o Favorables darán una puntuación de 0,5 ptos.

[1] PE: Peligro de Extinción; SAH: Sensible a la alteración de su hábitat; VU: Vulnerable; IE: Interés Especial
[2] PAREJA: zonas de reproducción y celo, Áreas Críticas y leks. Zonas de presencia en el caso de la flora.
[3] USO INTENSIVO: dormidero, zonas de concentración, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frecuentadas por las especies.
[4] CAMPEO: el resto de zonas del área de distribución de la especie diferentes a zonas de reproducción.
[5] CREA: Catálogo Regional de Especies Amenazadas; CEEA: Catálogo Español de Especies Amenazadas

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- Para los Refugios de quirópteros, se puntuarán como 1 pareja cuando exista un Área Crítica o colonia de cría y como área de uso intensivo cuando se trate de una Zona de Importancia o colonia de invernada. Se distinguirán:
  - Refugios con alguna de las especies con Plan de Recuperación: se puntuarán como especies en peligro de extinción.
  - Refugios con especies sin Plan de Recuperación: se puntuarán como especies vulnerables (dado que la proporción de especies del CREA en las categorías SAH, VU e IE es bastante similar: 7, 6 y 8).

CRITERIO B.2. Hábitats importantes que aparecen contemplados como valorables en el listado, según la orden de convocatoria**.** (máx. 25 puntos)
La puntuación será la suma de los subcriterios que se definen a continuación:

- **SUBCRITERIO B.2.1. Interés de las actuaciones para el beneficio directo a los hábitats priorizados.** (máx. 6,25 puntos)

  Se aplicará un sistema de valoración ponderada para cada actuación, en el que puntúan sólo las actuaciones solicitadas que benefician directamente, en base a la tabla 3.3, a alguno de los hábitats presentes en la finca respecto al total de las actuaciones solicitadas y valorables para el subcriterio B.2.1, según la tabla 3.1.

$$P = \frac{\text{Nº ASBDH}}{\text{Nº ASV PARA B21}} * 6{,}25$$

  El cálculo se realiza multiplicando el número de actuaciones solicitadas con beneficio directo sobre los hábitats (BDH en tabla 3.3) por la puntuación de este subcriterio (6,25 ptos), y dividiendo entre el número de actuaciones solicitadas valorables para B.2.1 (AV en tabla 3.1).

- **SUBCRITERIO B.2.2. Superficie de los hábitats. (máx. 6,25 puntos)**
  Este subcriterio valora la superficie de los hábitats presentes en la finca en base a la ocupación del hábitat dentro de la propia finca y respecto a la superficie de ese hábitat en la región. Para el cálculo de la puntuación, se emplea una fórmula que estima la superficie relativa de cada hábitat sobre el total de la superficie de la finca, y se aplica un coeficiente de representatividad en la región.

$$\text{Puntuación} = \frac{\sum_i ((S_{Hi} \cdot 6{,}25) / S_F)}{i} * R$$

i =nº de hábitats presentes
S_{Hi}= superficie de cada hábitat en la finca
S_F= superficie total de la finca
R= coef. de representatividad

  A su vez, el coeficiente de representatividad (R) se calcula relacionando la superficie del hábitat dentro de la finca respecto al total de la superficie del hábitat en la región:

$$R(\%) = \frac{S_{\text{H finca}} \cdot 100}{S_{\text{H región}}} \Rightarrow$$

si R(%) < 1 Coeficiente de Representatividad Alta: 1
si R(%)= 1-5 Coeficiente de Representatividad Media: 0,75
si R(%) > 5 Coeficiente de Representatividad Baja: 0.50

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Las superficies totales en la región ($S_{H\ región}$) de cada uno de los hábitats a valorar en cada convocatoria se determinarán en función de la cartografía oficial de hábitats naturales.

- **SUBCRITERIO B.2.3. Importancia de la finca para los hábitats.** (máx. 12,5 puntos)
  En el cálculo de este criterio se empleará una valoración cerrada, de manera que únicamente se puntuarán con el máximo la presencia de alguno de los siguientes hábitats:
  - Turberas y trampales
  - Estepas salinas
  - Lagunas temporales

  La presencia de estos hábitats habrá de estar constatada en los datos y la información oficial disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

CRITERIO C	MÁXIMO 22,5

CRITERIO C.1. Interés de las actuaciones para la gestión del Área Protegida. (máx. 7,5 puntos)
Este criterio es aplicable únicamente para aquellas fincas ubicadas total o parcialmente dentro de los límites de un Área Protegida y se valora en base a la cantidad de actuaciones con interés para el Área Protegida, diferenciando si las actuaciones pueden beneficiar a una ZEPA, a un LIC o a otro tipo de Espacio Natural Protegido que no forme parte de la Red Natura 2000.

$$P = \frac{\text{Nº ASV PARA C1}}{\text{Nº TOTAL AV PARA C1}} * 7{,}5$$

Para el cálculo de la puntuación de este criterio, se multiplica el número de actuaciones solicitadas y valorables para el Área Protegida en cuestión (ver columna C1 de la tabla 3.1 para cada tipo de Área Protegida) por la puntuación para este criterio (7,5 ptos), y dividiendo entre el número total de actuaciones valorables para ese tipo de Área Protegida.

Se tendrá en cuenta que:

- El número de actuaciones valorables para un Área Protegida que sea ZEPA, serán todas las actuaciones indicadas como valorables en el apartado ZEPA de la columna C1 de la tabla 3.1.
- El número de actuaciones valorables para un Área Protegida que sea LIC, serán todas las actuaciones que se indican como valorables en el apartado LIC de la columna C1 de la tabla 3.1.
- El número de actuaciones valorables para un Área Protegida que sea ZEPA-LIC, serán todas las actuaciones que se indican como valorables en el apartado ZEPA de la columna C1 de la tabla 3.1, junto con aquellas que lo sean también para el apartado LIC.

- El número de actuaciones valorables para un Área Protegida que sea no sea ZEPA ni LIC, serán todas las actuaciones que se indican como valorables en el apartado OTROS ENP de la columna C1 de la tabla 3.1. En este caso, se especifican las actuaciones valorable para cada uno de los espacios considerados (Árboles Singulares, Parques Periurbanos de Conservación y Ocio, Paisajes Protegidos y Monumentos Naturales).

CRITERIO C.2. Presencia de valores motivo de declaración del Área Protegida. (máx. 7,5 puntos)
Este criterio también es aplicable únicamente para aquellas fincas ubicadas total o parcialmente dentro de los límites de un Área Protegida y pretende valorar de manera ponderada la importancia de los valores ambientales de una finca para la designación del Área Protegida en la que se sitúa. En base a este criterio, obtendrán mayor puntuación aquellas fincas que presentan zonas más sensibles, valores ambientales prioritarios o con mayor grado de amenaza según la normativa ambiental vigente.

Para el cálculo de la puntuación, se aplicará la siguiente tabla de valoración:

AAPP[6]	Cálculo de puntuación para cada tipo de AAPP	
ZEPA	Zonas de reproducción o uso intensivo de especies Anexo I D. Aves, catalogadas PE	7,5
	Zonas de reproducción o uso intensivo de especies Anexo I D. Aves catalogadas SAH, o VU	5
	Zonas de reproducción de especies Anexo I D. Aves catalogadas IE	1
LIC	Hábitat prioritario del anexo I de la D. Hábitat	5
	Hábitat no prioritario del anexo I de la D. Hábitat Especie del anexo II de la D. Hábitat	3
ENP	Igual que los anteriores criterios de puntuación	

En este criterio, se considerarán todas las especies presentes en la finca incluidas en los anexos I de la Directiva Aves y II de la Directiva Hábitats, no sólo las valorables por la orden de ayudas, así como todos los hábitats del anexo I de la Directiva Hábitats.
La puntuación será la suma de las puntuaciones para cada tipo de Área Protegida, sin embargo el valor para ese criterio será como máximo de 7,5 ptos.

CRITERIO C.3. Presencia de Árbol Singular. (máx. 7,5 puntos)
Se aplicará mediante puntuación cerrada en el caso de fincas para las que, en la solicitud de la convocatoria de ayudas, se haga constar la existencia de árbol singular, y siempre que se compruebe alguna de las circunstancias siguientes:

- Existe decreto aprobado por Consejo de Gobierno sobre declaración de Árbol Singular en virtud del Art. 25 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre

[6] AAPP: Área Protegida; ZEPA: Zona de Especial Protección para ala Aves; LIC: Lugar de Importancia Comunitaria; ENP: Espacio Natural Protegido.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

CRITERIO D	MÁXIMO 20

El criterio D supone un incremento de la puntuación para aquellas fincas que se encuentren en Áreas Protegidas que cuenten con algún instrumento de gestión o planificación aprobado. La puntuación total obtenida a partir del sumatorio de los apartados anteriores (criterios A+B+C) se podrá incrementar conforme a uno de los criterios que se establecen a continuación. Si bien, se tendrá en cuenta únicamente aquel que incremente en mayor medida la valoración obtenida.

CRITERIO D.0. Uso Restringido o Zona de Alto Valor.
Supone el incremento del 35 % de A+B+C.
Se aplicará cuando la finca se encuentre zonificada como de Reserva dentro del instrumento de gestión o planificación correspondiente.

CRITERIO D.1. Uso Restringido o Zona de Alto Valor.
Supone el incremento del 30 % de A+B+C.
Se aplicará cuando la finca se encuentre zonificada como de Uso Restringido o como Zona de Alto Valor Natural dentro del instrumento de gestión o planificación correspondiente.

CRITERIO D.2. Uso Limitado o Tradicional.
Supone el incremento del 20 % de A+B+C.
Se aplicará cuando la finca se encuentre zonificada como de Uso Limitado o Tradicional dentro del instrumento de gestión o planificación correspondiente.

CRITERIO D.3. Instrumentos de Gestión y Manejo e Instrumentos de Caracterización del Territorio.
Supone el incremento del 5 % de A+B+C.
Se aplicará cuando la finca se encuentre en un Área Protegida que cuente con algún instrumento para la planificación o gestión del Área Protegida, entre los que se encuentran: PORN, PRUG, PG, etc.

CRITERIO E	MÁXIMO 10

CRITERIO E. Daños por especies protegidas

Se aplicará mediante puntuación cerrada en el caso de fincas para las que, en la solicitud de la convocatoria de ayudas, se haga constar la existencia de daños, y siempre que compruebe alguna de las circunstancias siguientes:
- Existe un expediente, resuelto con carácter favorable, de responsabilidad patrimonial por daños debido a especies amenazadas. No podrá aplicarse dicho criterio en distintas convocatorias para un mismo expediente de solicitud de daños por responsabilidad patrimonial.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- La finca se encuentra incluida en el Registro de Colaboradores al amparo del Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura.

CRITERIO F	MÁXIMO 10

CRITERIO F. Muladares
Se aplicará mediante puntuación cerrada en el caso de fincas para las que, en la solicitud de la convocatoria de ayudas, se haga constar la existencia de autorización de muladar, y siempre que se compruebe alguna de las circunstancias siguientes:
- Existe un expediente administrativo, resuelto con carácter favorable, de autorización de muladar.

CRITERIO G	MÁXIMO 22,88

CRITERIO G. No percepción de las ayudas en anteriores convocatorias.
Se aplicará un incremento del 15% sobre la suma de todos los criterios anteriores (A+B+C+D+E+F) para aquellas fincas que no hayan recibido Resolución estimatoria de concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante en la convocatoria inmediatamente anterior en la que se solicita.

CRITERIO H	MÁXIMO 45,75

CRITERIO H. Actuación sobre Árbol Singular.
Se aplicará un incremento del 30% sobre la suma de los criterios desde A hasta F (A+B+C+D+E+F) para aquellas fincas donde se haga constar la existencia de árbol singular y además tengan Acuerdo de Colaboración con medidas que favorezcan el árbol singular.

CRITERIO I	MÁXIMO 30,50

CRITERIO I. Presencia de especies prioritarias destacadas.
Se aplicará un incremento del 20% sobre la suma de los criterios desde A hasta F (A+B+C+D+E+F) para aquellas fincas que se encuentren dentro del área crítica de las especies prioritarias destacadas (ver tabla 1) y además tengan Acuerdo de Colaboración con medidas que favorezcan las especies prioritarias destacadas
.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

La Tabla 1. LISTADO DE ESPECIES Y HÁBITATS VALORABLES queda de la siguiente manera:

Listado de especies de fauna valorables

- Lince ibérico
- Águila imperial ibérica*
- Águila perdicera*
- Águila real
- Buitre leonado
- Buitre negro
- Alimoche
- Elanio común
- Aguilucho pálido
- Aguilucho cenizo
- Aguilucho lagunero
- Halcón peregrino
- Cernícalo primilla
- Cigüeña negra*
- Avutarda
- Sisón
- Canastera
- Espátula (colonias de cría)
- Avión zapador (colonias de cría)
- Milano real (dormideros y reproducción)*
- Milano negro (dormideros)
- Abejaruco (colonias de cría)
- Ganga / Ortega (bebederos)
- Refugios de Quirópteros
- Macromia splendens
- Oxygastra curtisii
- Gomphus graslinii
- Coenagriom mercuriale

Listado de especies de flora valorables

- Juniperus oxicedrus
- Juniperus communis
- Quercus lusitanica
- Iris lusitanica
- Prunus lusitanica
- Lavatera triloba
- Ilex aquifolium
- Betula pubescens
- Astragalus gineslopezii
- Árboles Singulares Declarados

Listado de especies prioritarias destacadas

- Águila imperial ibérica
- Águila perdicera
- Cigüeña negra
- Milano real (dormideros y reproducción)

Listado de hábitats valorables y tabla de superficies

HÁBITAT	CODIGO UE
Lagunas temporales mediterráneas	3170
Estepas salinas	1510
Turberas y trampales	7140
Brezales atlánticos meridionales con Erica tetralix	4020
Zonas subestépicas de gramíneas y anuales	6220
Bosques aluviales residuales	91E0

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Tabla 2. Actuaciones valorables para cada uno de los proyectos LIFE y con beneficio directo las especies objetivo. (A EMPLEAR PARA LOS CRITERIOS A.1.1 Y A.1.2)

		CRITERIO A.1.2										CRITERIO A.1.2									
Nº	LIFE* / A.V. criterio A.1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1.1	Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales	1										1									
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales	1										1	2				6	7	8	9	
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales	1										1					6		8		
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de humedales de Extremadura	1										1	2				6	7	8	9	
1.5	Revegetación de orillas de humedales	1										1						7			
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	1	2							9		1	2	3						9	
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	1	2							9		1	2	3						9	
2.1	Cultivo no productivo de cereales sin cosecha con cambio a estercolado orgánico	1	2	3						9		1	2	3						9	
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha con cambio a estercolado orgánico	1	2	3						9		1	2	3						9	
2.3	Creación de islas o rodales de 200 m^2 de arbolado y/o arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes		2		4						10	1	2	3						9	
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”). Caballón simple				4						10	1	2			5	6			9	
2.5	Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”). Caballón doble				4						10	1	2			5	6			9	
2.6	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos el parcelas de olivar				4						10	1	2			5	6			9	
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses		2	3	4						10	1	2	3	4					9	
3.2	Aporte de superfosfato		2	3	4						10			3							

4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha											1	2							9	
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha																6				
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves																				
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras																6				
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales bajo teja		2	3								1	2	3						9	
6.2	Adecuación de huecos en edificios		2	3								1	2	3						9	
6.3	Sustitución de vigas, cambio de tejas y colocación de nidales bajo teja		2	3								1	2	3						9	
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja		2	3								1	2	3						9	
6.5	Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios o postes		2	3								1	2	3						9	
6.6	Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación		2	3								1	2	3		5	6			9	
6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios		2									1	2			5	6			9	
6.8	Construcción de palomar												2			5	6				
6.9	Construcción de primillar		2	3								1	2	3						9	
7.1	Obras de el arreglo o construcción manual de acequias	1						7										7			
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales				4	5	6				10				4	5	6				
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados, en 0,5 y 1 ha				4	5	6				10				4	5	6				
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera				4	5	6				10				4	5	6				
8.4	Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal					5	6									5	6				
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos								8				2						8		

10.1	Construcción de vivares		2		4	5	6				10				4	5	6			9	
10.2	Repoblaciones de conejos en núcleos de cría		2		4	5	6				10				4	5	6			9	
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento		2		4	5	6				10				4	5	6			9	
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento		2		4	5	6				10				4	5	6			9	
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m^3 y de superficie < de 2.500 m^2	1	2	3		5						1	2	3		5	6	7	8	9	
11.2	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre		2					7			10		2					7			
12.1	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera		2	3								1	2	3		5	6			9	
12.2	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales		2	3								1	2	3		5	6			9	
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies	1												3						9	
12.4	Sustitución de dos alambres de espino superiores por pastor eléctrico		2									1	2	3		5	6			9	
12.5	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico		2									1	2	3		5	6			9	
12.6	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico		2									1	2	3							
12.7	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.		2	3								1	2	3		5	6			9	
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico																				
12.9	Pastor eléctrico batería o solar																				
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna o reparación de existentes																				
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna																				
12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos	1	2										2								
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales																				

14.1	Modificación de tendidos eléctricos. Medidas anticolisión y antielectrocución		2			5	6					1	2	3		5	6			9	
15.1	Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos		2		4			7			10	1	2	3		5	6	7	8	9	
16.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular																				
16.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.																				
16.3	Obras de protección para el árbol singular																				
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial																				

	*LIFE **TOTALES**	**Lc**	**Lbd**
1	Complejo Lagunar de La Albuera - LIFE 2003/NAT/E/00052	12	32
2	Gestión de la ZEPA-LIC La Serena y Sierras Periféricas - LIFE 00 NAT/E/3748	28	30
3	Conservación del sisón, avutarda y cernícalo primilla en Extremadura. Conservación de la Avifauna en Los Llanos de Cáceres Sólo en ZEPA Cornalvo, ZEPA Llanos y de CC y ZEPA Orellana y Sierra de Pedro	15	24
4	Conservación del lince ibérico (I, II)	14	8
5	Gestión de ZEPA en Extremadura: Águila perdicera y buitre negro. Conservación en la Sierra de San Pedro; Conservación del Tajo Internacional Sólo en ZEPA Cornalvo, ZEPA Llanos y de CC, ZEPA Orellana y Sierra de Pedro, ZEPA Hornachos, ZEPA Sierra de San Pedro y ZEPA Monfragüe	10	22
6	Conservación del águila Imperial, la cigüeña negra, el buitre negro y lince ibérico en fincas privadas en EP Extremadura y Castilla la Mancha Solo en ZEPA Sierra de San Pedro y ZEPA Monfragüe	9	27
7	Conservación de artrópodos amenazados de Extremadura - LIFE 03/NAT/E/00057	2	6
8	Conservación de quirópteros amenazados en Extremadura - LIFE 04/NAT/E/00043	1	6
9	Un nuevo modelo de gestión de la ZEPA La Serena y Sierras Periféricas (SEO) - LIFE 00 NAT/E/7327	4	33
10	Iberlince	14	8

- A.V.: Actuaciones valorables
- Lc: Nº total de actuaciones que continúan un proyecto LIFE
- Lbd: Nº total de actuaciones que benefician a las especies objetivo de un proyecto LIFE

Tabla 3.1. Actuaciones valorables para los criterios B1.1., B.2.1. y C.1.

Nº	CRITERIO / ACTUACIONES VALORABLES (AV)	B.1.1	B.2.1	C.1		
				ZEPA	LIC	OTROS ENP*
1.1	Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales		X			
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales	X	X	X	X	
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales	X	X	X	X	
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de humedales de Extremadura	X	X	X	X	
1.5	Revegetación de orillas de humedales	X	X	X	X	6,8
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	X		X		
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	X		X		
2.1	Cultivo no productivo de cereales sin cosecha con cambio a estercolado orgánico	X		X		
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha con cambio a estercolado orgánico	X		X		
2.3	Creación de islas o rodales de 200 m^2 de arbolado y/o arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes	X		X	X	
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”). Caballón simple	X		X		
2.5	Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”). Caballón doble	X		X		
2.6	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos el parcelas de olivar	X		X		
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses	X	X	X	X	
3.2	Aporte de superfosfato		X	X	X	
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha	X		X		
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha	X		X		
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves	X		X		
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras	X			X	
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales bajo teja	X		X		
6.2	Adecuación de huecos en edificios	X		X		
6.3	Sustitución de vigas, cambio de tejas y colocación de nidales bajo teja	X		X		
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja	X		X		
6.5	Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios o postes	X		X		

6.6	Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación	X		X		4
6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios	X		X		
6.8	Construcción de palomar	X		X		6
6.9	Construcción de primillar	X		X		
7.1	Obras de el arreglo o construcción manual de acequias	X			X	
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales	X	X	X	X	2, 3 5, 6, 8
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados, en 0,5 y 1 ha	X		X		
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera	X		X		
8.4	Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal	X		X		
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos	X			X	2, 3
10.1	Construcción de vivares	X		X		6
10.2	Repoblaciones de conejos en núcleos de cría	X		X		6
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento	X		X		6
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento	X		X		6
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m^3 y de superficie < de 2.500 m^2	X		X		5, 6, 7
11.2	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre	X		X		5, 6, 7
12.1	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera	X		X		5, 6
12.2	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	X		X		5, 6
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies	X	X	X		
12.4	Sustitución de dos alambres de espino superiores por pastor eléctrico	X		X		
12.5	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico	X		X		
12.6	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico			X		
12.7	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	X		X		
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico					
12.9	Pastor eléctrico batería o solar					
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna o reparación de existentes				X	5, 6
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna				X	5, 6
12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos	X		X		

13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales					
14.1	Modificación de tendidos eléctricos. Medidas anticolisión y antielectrocución	X		X		
15.1	Creación, restauración, protección o aumento de complejidad de lindes y setos	X	X	X	X	5, 6, 7, 8
16.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular					10
16.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.					10
16.3	Obras de protección para el árbol singular					10
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial		X		X	2, 5, 6, 8
	TOTAL AV	**SUMA B11**	**SUMA B21**	**SUMA ZEPA**	**SUMA LIC**	**VER TABLA SIG.**

	***OTROS ENP**	**TOTAL AV**
1	Cuevas de Castañar	0
2	Cuevas de Fuentes de león	3
3	La Jayona	2
4	Los Barruecos	1
5	Valcorchero	8
6	La Sierra	14
7	Moheda Alta	2
8	La Pisá del Caballo	4
9	Charca de Brozas y Egido	0
10	Árboles Singulares	3

Tabla 3.2. Actuaciones con beneficio directo para las especies. (A EMPLEAR PARA LOS CRITERIOS A.2.1, A.3.2 Y B.1.1)

Nº	ESPECIES / ACTUACIONES BDE	Lince ibérico	Cigüeña negra	Buitre negro	Buitre leonado	Alimoche	Águila imperial	Águila perdicera	Águila real	Halcón peregrino	Milano real	Milano negro	Elanio azul	Cernícalo primilla	Avutarda / sisón	Ganga / ortega	Aguilucho cenizo	Aguilucho lagunero	Aguilucho pálido	Canastera	Espátula	A. zapador / abejaruco	ODONATOS	QUIRÓPTEROS	FLORA
1.1	Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales																								
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales		X												X	X		X		X	X		X	X	
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales		X												X	X		X		X	X		X	X	
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de humedales de Extremadura		X												X	X		X		X	X		X	X	
1.5	Revegetación de orillas de humedales																						X		
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha												X	X	X	X	X	X	X	X	X				
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha												X	X	X	X	X	X	X	X	X				
2.1	Cultivo no productivo de cereales sin cosecha con cambio a estercolado orgánico												X	X	X	X	X	X	X						
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha con cambio a estercolado orgánico												X	X	X	X	X	X	X						
2.3	Creación de islas o rodales de 200 m^2 de arbolado y/o arbustos dentro de parcelas agrícolas y ganaderas o en lindes						X	X	X				X	X											
2.4	Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”). Caballón simple						X	X	X		X	X	X	X	X	X									
2.5	Creación de caballones entre parcelas de cultivo (“beetle banks”). Caballón doble						X	X	X		X	X	X	X	X	X									
2.6	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos el parcelas de olivar						X	X	X																
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses													X	X	X	X	X	X	X					
3.2	Aporte de superfosfato																								

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

	CONTINUACIÓN TABLA 3.2	Lince ibérico	Cigüeña negra	Buitre negro	Buitre leonado	Alimoche	Águila imperial	Águila perdicera	Águila real	Halcón peregrino	Milano real	Milano negro	Elanio azul	Cernícalo primilla	Avutarda / sisón	Ganga / ortega	Aguilucho cenizo	Aguilucho lagunero	Aguilucho pálido	Canastera	Espátula	A. zapador / abejaruco	ODONATOS	QUIRÓPTEROS	FLORA
4.1	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha												X		X										
4.2	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha																	X	X						
5.1	Mantenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves																					X			
5.2	Obras de restauración y adecuación de graveras																	X		X	X	X	X		
6.1	Sustitución de tejas y colocación de nidales bajo teja													X											
6.2	Adecuación de huecos en edificios													X											
6.3	Sustitución de vigas, cambio de tejas y colocación de nidales bajo teja													X											
6.4	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja													X											
6.5	Instalación de caja nido en exteriores sobre edificios o postes													X											
6.6	Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación																								
6.7	Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X												
6.8	Construcción de palomar					X	X	X	X	X															
6.9	Construcción de primillar													X											
7.1	Obras de el arreglo o construcción manual de acequias																						X		
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales	X					X	X	X	X	X	X													X
8.2	Realización de desbroces selectivos mecanizados	X					X	X	X	X															
8.3	Desbroces con siembra no productiva de pastizal o pradera	X					X	X	X	X															

	CONTINUACIÓN TABLA 3.2	Lince ibérico	Cigüeña negra	Buitre negro	Buitre leonado	Alimoche	Águila imperial	Águila perdicera	Águila real	Halcón peregrino	Milano real	Milano negro	Elanio azul	Cernícalo primilla	Avutarda / sisón	Ganga / ortega	Aguilucho cenizo	Aguilucho lagunero	Aguilucho pálido	Canastera	Espátula	A. zapador / abejaruco	ODONATOS	QUIRÓPTEROS	FLORA
8.4	Realización de desbroces con siembra no productiva de cereal	X					X	X	X	X															
9.1	Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos																							X	
10.1	Construcción de vivares	X		X		X	X	X	X		X	X						X							
10.2	Repoblaciones de conejos en núcleos de cría	X		X		X	X	X	X		X	X						X							
10.3	Unidad de comedero y bebedero con cerramiento	X		X		X	X	X	X		X	X						X							
10.4	Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento	X		X		X	X	X	X		X	X						X							
11.1	Construcción charca de capacidad > 100 m^3 y de superficie < de 2.500 m^2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
11.2	Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
12.1	Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
12.2	Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies																								X
12.4	Sustitución de dos alambres de espino superiores por pastor eléctrico		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
12.5	Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
12.6	Nueva instalación de alambrada basada en instalación de pastor eléctrico																								
12.7	Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.													X	X	X	X	X	X						
12.8	Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico																								
12.9	Pastor eléctrico batería o solar																								

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

	CONTINUACIÓN TABLA 3.2	Lince ibérico	Cigüeña negra	Buitre negro	Buitre leonado	Alimoche	Águila imperial	Águila perdicera	Águila real	Halcón peregrino	Milano real	Milano negro	Elanio azul	Cernícalo primilla	Avutarda / sisón	Ganga / ortega	Aguilucho cenizo	Aguilucho lagunero	Aguilucho pálido	Canastera	Espátula	A. zapador / abejaruco	ODONATOS	QUIRÓPTEROS	FLORA
12.10	Construcción pasos canadienses no peligrosos para fauna o reparación de existentes																								
12.11	Adaptación de pasos canadienses peligrosos para fauna																								
12.12	Instalación de cerramientos temporales para la protección de nidos														x		x	x	x						
13.1	Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales																								
14.1	Modificación de tendidos eléctricos. Medidas anticolisión y antielectrocución		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X				
15.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos	X					X	X	X	X	X	X	X											X	X	
16.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular																								X
16.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.																								X
16.3	Obras de protección para el árbol singular																								X
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial																								X

Tabla 3.3. Actuaciones valorables con beneficio directo para los hábitats. (A EMPLEAR PARA EL CRITERIO A.3.2 Y B.2.1)

Nº	HÁBITATS / ACTUACIONES BDH	Turberas y trampales	Estepas salinas	Brezales húmedos	Zonas subestépicas	Bosques aluviales	Lagunas temporales
1.1	Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales						X
1.2	Nivelación láser para la restauración de humedales						X
1.3	Obras de drenaje y desviación de escorrentías para la restauración de humedales	X					X
1.4	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos para evitar uso excesivo de humedales incluidos en el Registro de humedales de Extremadura	X					X
1.5	Revegetación de orillas de humedales					X	X
3.1	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses				X		X
3.2	Aporte de superfosfato				X		X
8.1	Realización de desbroces selectivos manuales	X			X	X	X
12.3	Instalación de cerramientos para protección de especies	X	X	X	X	X	X
15.1	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos				X	X	X
17.1	Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial	X					

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Tabla 3.4. Actuaciones con beneficio directo para los Árboles Singulares
(A EMPLEAR PARA EL CRITERIO A.2.1)

Nº	ÁRBOL SINGULAR / ACTUACIONES	Árbol Singular
16.1	Actuaciones de mantenimiento y conservación del Árbol Singular	X
16.2	Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del Árbol Singular.	X
16.3	Obras de protección para el Árbol Singular	X

Tabla 4. Listado de actuaciones que suponen continuidad para la Campaña de Conservación de Aguiluchos en Extremadura.
(A EMPLEAR PARA EL CRITERIO A.3. 1)

Nº	ACTUACIÓN VALORABLE
1.6	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha
1.7	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha
2.1	Cultivo no productivo de cereales sin cosecha con cambio a estercolado orgánico
2.2	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha con cambio a estercolado orgánico

“

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VII

A.- "PLANES DE GESTIÓN PARA LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT"

CONTENIDO BÁSICO DE LOS "PLANES DE GESTIÓN PARA LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT"

A. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

- Datos de la explotación (superficie, polígono, parcela, titular, arrendatario, direcciones de contacto).

B. APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y OTROS.

- Descripción de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de las labores, etc.).
- Descripción de los aprovechamientos ganaderos (especies, régimen de explotación, nº de reproductoras, partos/año, sistema de parideras, carga ganadera total, manejo y rotación de parcelas, carga mensual por parcelas, salidas estacionales, entradas estacionales, suplementación).
- Descripción de los aprovechamientos forestales (tipo de aprovechamiento, régimen de explotación: corcho, leña, picón, podas, desbroces, aclareos, apostados, cortas).
- Descripción de otros aprovechamientos, en su caso (cinegéticos, turísticos, educativos, ...).

C. OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

- Subvenciones y ayudas que actualmente tiene la explotación (PAC, agroambientales, etc.). Especificar: ayudas a sistemas agrarios de especial interés para la protección de aves esteparias; ayudas a proteaginosas; daños de especies silvestres

D. RELACIÓN CON LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS.

- Relación de la finca con los espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000 (superficie incluida en áreas protegidas, superficie incluida en las diferentes categorías de zonificación de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales, Plan Rector de Uso u otro Plan de Gestión de un Área Protegida).

E. PRESENCIA DE ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS.

- Especies protegidas: estima de población, localización y distribución dentro de la finca, estado de conservación y uso del territorio como reproductor, dormidero, alimentación o campeo.
- Hábitats de interés: Presencia de hábitats recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CE y otros hábitats de interés, superficie ocupada, localización y distribución dentro de la finca y estado de conservación.
- Descripción de los problemas de gestión asociados a la conservación de las especies y hábitats protegidos.
- Descripción de otros hábitats y especies protegidas presentes en la finca, cuya presencia no esté registrada en inventarios y datos de censos oficiales. En este caso se tendrá que demostrar dicha presencia mediante información sobre la localización,

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

presentación de fotografías o presentación de informe de la Dirección General de Medio Ambiente previa solicitud del mismo por parte del interesado

F. ACTUACIONES SOLICITADAS.

- Acciones subvencionables (según artículo 6) solicitadas en la convocatoria de ayuda que serían más adecuadas, teniendo en cuenta las características de la explotación y la conservación de los valores naturales presentes. Se valorará especialmente que las actuaciones y el número de ellas solicitadas que tengan una relación directa con las especies o hábitats existentes en la finca. La relación directa puede consultarse en la Tabla 3.2 y 3.3. del Anexo VI).

Actuaciones solicitadas, duración y justificación

- Acción 1 (localización, superficie, justificación*, periodo, anualidades, importe).
- Acción 2 (localización, superficie, justificación, periodo, anualidades, importe).
- ...

* Justificación: deberá indicarse el interés de cada una de las actuaciones solicitadas para las especies o hábitats presentes en la finca

G. COMPROMISOS DE GESTIÓN ADICIONALES.

Se trata de acciones no subvencionables (según articulo 6) que el solicitante se compromete a realizar y que solucionan problemas de conservación existentes en la finca o benefician a especies o hábitats de interés.

Ejemplos: mantener la labor al tercio o superior, creación de bordes y lindes, calendario de labores agrícolas compatible con la conservación de las aves, no utilización fitosanitarios, zonas limitadas al pastoreo, mantenimiento de áreas incultas alrededor de las encinas en las dehesas cultivadas, mantenimiento de árboles muertos, etc...

En los compromisos de gestión adicionales propuestos en el Plan de Gestión, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- No se incluirán compromisos de gestión adicionales cuyo cumplimiento ya sea obligado por normativa existente. (Ejemplo: No se valorará el compromiso de “no quemar linderos o rastrojos”, puesto que ya está recogido en otras normas como una actividad prohibida (Plan INFOEX, Condicionalidad de la PAC, etc.).

- No se incluirá el compromiso de “respetar la reproducción de las especies amenazadas”, puesto que se trata de un requisito contemplado en la normativa de Conservación de la Naturaleza (Ley de Patrimonio y Biodiversidad, Ley de Conservación de la Naturaleza, Catálogo Regional de Especies Amenazadas), Condicionalidad de la PAC, etc….

- Deben estar adecuadamente detallados. Estas acciones no subvencionables o compromisos adicionales deberán definirse y concretarse. Se describirá en qué consiste el compromiso adquirido, su metodología de ejecución, su localización

geográfica y los plazos de ejecución. Se cuantificará económicamente, siempre que sea posible. No se admitirán generalidades, deben ser actuaciones concretas y comprobables durante las visitas técnicas. (Ejemplo: Si el compromiso de gestión propuesto es la realización de plantaciones, se deben indicar las especies a plantar, el número de ejemplares, el marco de plantación, las fechas, la metodología de plantación, las actuaciones de mantenimiento que se realizarán después, etc.)

- Deben estar adecuadamente localizados. Se indicará su localización geográfica sobre cartografía de escala 1:25.000 o con más detalle si fuese preciso para determinar su posición exacta. (Ejemplo: Si el compromiso de gestión propuesto es la realización de plantaciones, se deberá localizar el lugar y superficie de las plantaciones).

- Aquellos compromisos de gestión adicionales propuestos en el Plan de Gestión asociados a Planes Técnicos de Caza, Planes de Ordenación de Montes, etc. deberán estar contemplados en dichos planes aprobados, y el Plan de Gestión deberá acompañarse de una copia de los mismos.

  - Los compromisos adicionales de gestión se indicarán del siguiente modo:

  - Compromiso adicional de gestión 1 (descripción detallada, justificación*, periodo, anualidades, importe estimado).
  - Compromiso adicional de gestión 2 (descripción detallada, justificación, periodo, anualidades, importe estimado).
  - …..

* Justificación: deberá indicarse el interés de cada uno de los compromisos adicionales de gestión para las especies o hábitats presentes en la finca.

El Plan de Gestión contendrá, en su caso, las siguientes prácticas generales:

- Respetar márgenes de cursos de agua
- Respetar linderos
- No quemar rastrojos
- Respetar el periodo de reproducción de las especies amenazadas. Ello implica:
  - Exclusión de actividades cinegéticas en áreas y periodos sensibles para la reproducción
  - Realización de trabajos selvícolas fuera del periodo sensible en áreas de nidos en zonas forestales
  - Retraso de cosecha en medios esteparios - cereal de secano hasta el 15 de julio.
- Evitar la cosecha nocturna
- No emplear tóxicos o venenos para el control de depredadores o plagas
- No emplear semillas blindadas
- Comunicación de nidos presentes en la finca.

H. CRONOGRAMA.

Cronograma de todas las actuaciones y compromisos de gestión (fechas de inicio y finalización).

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

I. CARTOGRAFÍA DE DETALLE.

- Ortofoto o cartografía a escala 1:25.000.
- Límites de la finca y divisiones interiores.
- Polígonos y parcelas.
- Cultivos y aprovechamientos.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión a realizar.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión realizados en convocatorias anteriores.

B.- "PLANES DE GESTIÓN PARA ÁRBOLES SINGULARES DECLARADOS"

CONTENIDO BÁSICO DE LOS "PLANES DE GESTIÓN PARA ÁRBOLES SINGULARES DECLARADOS"

A. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

- Datos de la explotación (superficie, polígono, parcela, titular, arrendatario, direcciones de contacto).

B. APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y OTROS, DE LA PARCELA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL ÁRBOL SINGULAR.

- Breve descripción de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de las labores, etc.), ganaderos (especies, régimen de explotación, carga ganadera) y forestales (tipo de aprovechamiento, régimen de explotación: corcho, leña, picón, podas, desbroces, aclareos, apostados, cortas) .

C. ACTUACIONES SOLICITADAS.

- Acciones subvencionables (según artículo 6) solicitadas en la convocatoria de ayuda que serían más adecuadas para la conservación del árbol singular y su puesta en valor, además de tener en cuenta las características de la explotación y la conservación de los valores naturales y culturales presentes.

Se valorará especialmente que las actuaciones y el número de ellas solicitadas tengan una relación directa con dicho beneficio al árbol singular y su accesibilidad, así como el beneficio a los bienes culturales y a las especies o hábitats existentes en la finca. La relación directa puede consultarse en la Tabla 3.2, 3.3. y 3.4. del Anexo VI).

- Actuaciones solicitadas, duración y justificación

- Acción 1 (localización, superficie, justificación*, periodo, anualidades, importe).
- Acción 2 (localización, superficie, justificación, periodo, anualidades, importe).

* Justificación: deberá indicarse el interés de la actuación solicitada para el árbol singular declarado.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

D. COMPROMISOS DE GESTIÓN ADICIONALES.

Se trata de acciones no subvencionables (según articulo 6) que el solicitante se compromete a realizar y que solucionan problemas de conservación existentes en la finca o benefician al árbol singular, a especies o hábitats de interés.

Ejemplos: mejora del acceso público, cesión de la realización de los trabajos selvícolas, limitación del pastoreo en el recinto donde se encuentre el árbol singular, limitación de acceso con vehículos a motor, labores de mantenimiento del árbol o de los elementos de su entorno, etc…

En los compromisos de gestión adicionales propuestos en el Plan de Gestión, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- No se incluirán compromisos de gestión adicionales cuyo cumplimiento ya sea obligado por normativa existente.

Ejemplo:

"No quemar linderos o rastrojos", puesto que ya está recogido en otras normas como una actividad prohibida (Plan INFOEX, Condicionalidad de la PAC, etc.).

- Deben estar adecuadamente detallados.

Estas acciones no subvencionables o compromisos adicionales deberán definirse y concretarse. Se describirá en qué consiste el compromiso adquirido, su metodología de ejecución, su localización geográfica y los plazos de ejecución o duración de los compromisos. Se cuantificará económicamente, siempre que sea posible. No se admitirán generalidades, deben ser actuaciones concretas y comprobables durante las visitas técnicas.

Ejemplo:

Si el compromiso de gestión adicional es la instalación de una barrera (cancilla, cadena,…) en un camino exclusivamente privado para evitar el acceso de vehículos a motor en las proximidades del árbol singular, se deberá explicar cómo van a ser los postes, como se fijarán al suelo, que tipo de cadena o cancilla, localización exacta, comprobación de ser camino privado, etc..

- Deben estar adecuadamente localizados.

Se indicará su localización geográfica de las actuaciones sobre cartografía de escala 1:25.000 o con más detalle si fuese preciso para determinar su posición exacta.

El Plan de Gestión implicará, en su caso, las siguientes prácticas generales:

- No actuar directamente sobre el árbol singular declarado (no hacer podas, descorches, aplicación de productos químicos, etc.) sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Respetar el enraizado del árbol singular: No realizar laboreo bajo la copa y entorno de la misma.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- No utilizar el árbol como apoyo para cerramientos, talanqueras o similares.
- Respetar márgenes de cursos de agua
- Respetar linderos
- No quemar rastrojos
- No emplear tóxicos o venenos para el control de depredadores o plagas
- Permitir el acceso público al árbol singular.

E. CRONOGRAMA

Cronograma de todas las actuaciones y compromisos de gestión (fechas de inicio y finalización).

F. CARTOGRAFÍA DE DETALLE.

- Ortofoto o cartografía a escala 1:25.000.
- Límites de la finca y divisiones interiores.
- Polígonos y parcelas.
- Cultivos y aprovechamientos en la parcela donde se encuentra el árbol singular declarado.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión a realizar.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión realizados en convocatorias anteriores.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VIII
COMUNICACIÓN DE INICIO DE TRABAJOS

GOBIERNO DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Nombre del beneficiario:_____
Nombre de la persona de contacto:_____
NIF/CIF:_____
Nº DE EXPEDIENTE: ADS _____
FINCA:_____
TELÉFONO DE CONTACTO:_____

COMUNICA EL INICIO DEL/LOS TRABAJO/S PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR VISITA DE CONTROL DE LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Actuación	t.m.	Polígono	Parcela	Recinto	Fecha de inicio

Beneficiario (Titular o representante)
Fecha:

Fdo. D/Dña_____ DNI:_____

Esta comunicación se realizará vía fax al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas o mediante envío de correo electrónico a la dirección: ayudas.ads@gobex.es. En cualquier caso, se deberá notificar además por cualquiera de los medios y en los lugares permitidos por el artículo 7 del Decreto 257/2009.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO IX

MODELO ORIENTATIVO DE JUSTIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS

Nombre del beneficiario:_____
DNI/NIF:_____
Nº DE EXPEDIENTE: ADS _____
FINCA:_____
D./D.ª _____,
con DNI n.º _____. con domicilio en _____ ,
C/_____, (en su caso) actuando en nombre y representación
de la entidad _____ NIF: _____.

DECLARA:

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la Resolución de concesión de Ayudas al Desarrollo Sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, se han finalizado los trabajos descritos en el cuadro adjunto,

Medida de financiación* (216/227.1)	***Actuación***	***T.M./Pol/Parc/Rec***	***Superficie/ud***	***Importe Justificado (con IVA)***	***Nº de factura***	***Nº de justificante bancario***

SOLICITO:

El pago del importe correspondiente a:

Medida de financiación (216/227.1)*	***Actuación***	***IMPORTE TOTAL EUROS***
TOTAL		

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo: _____

**: Para cumplimentar este apartado se deberá atender al texto de la Resolución de concesión de ayudas. Apartado de "RESUELVE: CONCEDER" y el importe que aparece en el/los apartado/s "Financiado por la medida:..."*

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO X
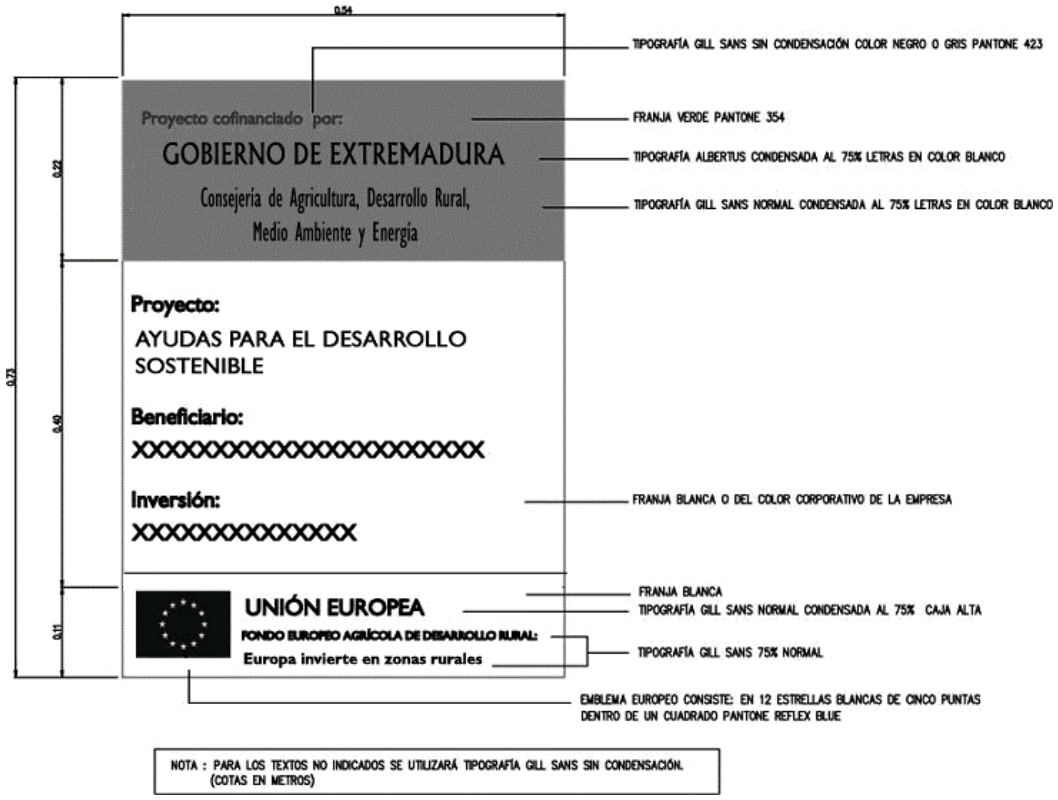
MODELO DE PLACA INFORMATIVA